



Your success. Our priority.

FOLLETO
3 de septiembre de 2018

THREADNEEDLE SPECIALIST INVESTMENT FUNDS ICVC

Índice

Folleto de Threadneedle Specialist Investment Funds ICVC	2	Comisiones y gastos	42
Definiciones	3	Comisiones pagaderas al ASA	43
Información acerca de la Sociedad	6	Comisiones de préstamo de valores	52
La estructura de la Sociedad	6	Comisión del Gestor de Inversiones	52
Clases de Acciones	7	Comisiones del Depositario	52
Objetivos de inversión, políticas e información adicional acerca de cada Fondo	9	Escritura de Constitución	53
Compra, venta, canje y conversión de Acciones	21	Juntas de Accionistas y derechos de voto	56
Compra de Acciones	24	Tributación	57
Venta de Acciones	25	Información general	60
Comisiones de negociación	26	Informe y estados financieros anuales	61
Comisión de reembolso	26	Gestión de riesgos	61
Comisión de canje	27	Documentos de la Sociedad	61
Información adicional sobre negociaciones	27	Contratos relevantes	62
Restricciones, transmisiones y reembolsos obligatorios	28	Información adicional	62
Reembolsos en especie	29	Notificación a los Accionistas	62
Aplazamiento de reembolsos	30	Declaración de privacidad	62
Emisión de Acciones a cambio de activos en especie	30	Remuneración	63
Suspensión de las transacciones de la Sociedad	30	Reclamaciones	64
Legislación aplicable	30	Notas para los inversores residentes fuera del Reino Unido	64
Valoración de la Sociedad	30	Apéndice I Mercados de valores cualificados y mercados de derivados cualificados	66
Precio por Acción de cada Fondo y de cada Clase	32	Apéndice II Facultades de gestión de inversiones y endeudamiento de la Sociedad	68
Base para la fijación de los precios	32	Apéndice III Lista de emisores de valores del estado o de títulos públicos en los que la Sociedad puede invertir hasta el 100% de los activos de la Cartera de cada Fondo	85
Publicación de los precios	32	Apéndice IV Estimaciones de ajuste por dilución	86
Factores de riesgo	32	Apéndice V Rendimiento de los Fondos	87
Gestión y administración	39	Apéndice VI Disponibilidad de clases de Acciones y fechas de lanzamiento de los Fondos	90
El Depositario	39	Apéndice VII Disponibilidad de Clases de Acciones Cubiertas	92
El Gestor de Inversiones	40	Apéndice VIII Delegados del Depositario	93
Auditores	41	Directorio	95
Asesores jurídicos	41	Agentes de Pagos	95
Registro de Accionistas	41	Agentes de Información	96
Conflictos de intereses	41	Representante y agente de pagos en Suiza:	96
Ejercicio de los derechos de voto	42		
Ejecución óptima	42		
Armas controvertidas	42		

Importante: si tiene usted alguna duda acerca del contenido de este Folleto, deberá consultar a su asesor financiero.

Threadneedle Investment Services Limited, el Administrador de la Sociedad Autorizado (el "ASA") es la persona responsable de la información que se contiene en este Folleto. Según su leal saber y entender (habiendo tomado todas las medidas razonables para garantizar que así sea) la información que aquí se contiene no contiene ninguna declaración falsa o engañosa ni omite ninguna cuestión que deba incluirse según las Normas de la FCA. Threadneedle Investment Services Limited acepta por lo tanto la responsabilidad.

Folleto de Threadneedle Specialist Investment Funds ICVC

(Una sociedad de inversión abierta con capital variable, constituida con responsabilidad limitada y registrada en Inglaterra y Gales con el número de inscripción IC 000232).

Este documento constituye el Folleto de Threadneedle Specialist Investment Funds ICVC (la "Sociedad"), que ha sido elaborado de conformidad con las Normas de la FCA. La Sociedad también está sujeta al Reglamento para las OEIC (sociedades de inversión abierta). El Instrumento de Constitución de la Sociedad se ha registrado en las oficinas de la *Financial Conduct Authority* (autoridad de conducta financiera del Reino Unido, "FCA"). El número de referencia para productos de la FCA de la Sociedad es 200207.

Este Folleto Informativo está fechado y es válido a partir del 3 de septiembre de 2018 y sustituye a cualquier folleto anterior emitido por la Sociedad.

Se han enviado copias de este Folleto a la FCA y al Depositario.

Ninguna persona ha sido autorizada por la Sociedad o por el ASA a proporcionar información o a realizar manifestaciones en relación con la oferta de Acciones, con la excepción de aquella información y de aquellas manifestaciones contenidas en el Folleto y, en caso de que se proporcione esa información o se realicen esas manifestaciones, no deberá considerarse que la información ha sido proporcionada ni que las manifestaciones han sido realizadas por la Sociedad o por el ASA. La entrega de este Folleto (junto con cualquier otro posible informe) o la emisión de Acciones no supondrán, bajo ninguna circunstancia, que los asuntos de la Sociedad se hayan mantenido inalterados desde la fecha de ese Folleto.

Puede que estén restringidas por ley, en determinadas jurisdicciones, la distribución de este Folleto y la oferta de las Acciones. La Sociedad y el ASA solicitan a aquellas personas que se hallen en posesión de este Folleto que se informen acerca de estas restricciones y que las cumplan.

Este Folleto no constituye una oferta o solicitud en una jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada, ni una oferta o solicitud a una persona a la que sea ilegal realizar dicha oferta o solicitud.

A discreción del ASA, las Acciones podrán cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Los inversores potenciales no deberán considerar el contenido de este Folleto como un asesoramiento en relación con cuestiones jurídicas, fiscales, de inversión o cualquier otra cuestión, y se recomienda que consulten a sus propios asesores profesionales con respecto a la adquisición, tenencia o venta de las Acciones.

Las disposiciones del Instrumento de Constitución de la Sociedad son vinculantes para todos sus Accionistas (los cuales se considerará que conocen dichas disposiciones).

Este Folleto ha sido aprobado por el ASA a los efectos del artículo 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000* (Ley de mercados y servicios financieros del Reino Unido de 2000; la "Ley").

Este Folleto se basa en la información, en las disposiciones jurídicas y en la práctica existentes en la fecha del presente. La Sociedad no estará obligada por lo dispuesto en un Folleto que no esté actualizado, siempre que haya emitido un nuevo Folleto o un anexo, y los inversores deberán comprobar con el ASA que el presente es el Folleto de más reciente publicación.

Se podrán proporcionar copias de este Folleto en letras más grandes o en formato electrónico.

Las Acciones de la Sociedad no están disponibles para su oferta o venta en ningún estado de Estados Unidos o a personas físicas y jurídicas, (incluidas empresas, sociedades, fundaciones y demás entidades) que sean "Personas estadounidenses" sin que dichas Acciones puedan ser ostentadas o mantenidas de otro modo por tales personas. Así pues, el presente Folleto no podrá ser distribuido en Estados Unidos ni a ninguna Persona estadounidense. El ASA se reserva el derecho a notificar a cualquiera de los Accionistas que esté constituido en Estados Unidos o que con posterioridad pase a estar constituido en dicho país, o a una Persona estadounidense que (i) transmita las Acciones a una persona distinta de una Persona estadounidense, o que (ii) solicite un reembolso o la cancelación de las Acciones, y el ASA reembolsará o cancelará las Acciones en caso de que el Accionista no realice dicha transmisión o solicitud dentro de un plazo de 30 días a contar desde la notificación proporcionada por el ASA.

Definiciones

"Acciones de Capitalización" significa Acciones de Pago Brutas (de cualquier Clase) de Fondos de la Sociedad, en emisión en cada momento, con respecto a las cuales los ingresos asignados se abonan periódicamente en el capital conforme a lo dispuesto en las Normas de la FCA.

"ASA" significa Threadneedle Investment Services Limited, el Administrador de la Sociedad Autorizado.

"Banco Aprobado" significa alguna de las instituciones que se definen en el glosario del Libro de Referencia de la FCA.

"Divisa Base" hace referencia a la libra esterlina y es la divisa en la que se deben preparar las cuentas de la Sociedad.

"Programa China-Hong Kong Stock Connect" hace referencia a los Programas Shanghai-Hong Kong y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y otros programas relacionados similares de compensación y cotización regulados que pudieran aprobar oportunamente las autoridades pertinentes.

"Clase" o "Clases" en relación con las Acciones, significa (en función del contexto) todas las Acciones relativas a un único Fondo o a una Clase a o varias Clases concretas de Acciones relativas a un único Fondo.

"Clase A" significa Acciones que están a disposición de los inversores en el Global Extended Alpha Fund.

"Clase D" significa Acciones que están a disposición de ciertos inversores en el UK Index Linked Fund.

"Clase L" significa Acciones que están a disposición de ciertos inversores en el US Equity Income Fund.

"Clase P" significa Acciones que están a disposición de inversores no minoristas en el Global Extended Alpha Fund.

"Clase Q" significa Acciones que están a disposición de los Accionistas Cualificados en el Global Focus Fund.

"Clase T" significa Acciones que están a disposición de ciertos inversores en el Ethical UK Equity Fund.

"Acciones de Clase W" significa Acciones que están disponibles para los Accionistas Cualificados del Global Equity Income Fund.

"Acciones de Clase X" significa Acciones que han sido concebidas para incorporar una estructura de cargos alternativa en la que, en lugar de una comisión de gestión anual para el Fondo, el ASA factura directamente al Accionista los conceptos especificados en el acuerdo suscrito entre el ASA y cada Accionista Cualificado.

"Acciones de Clase Y" significa Acciones que están disponibles para los Accionistas Cualificados del Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund.

"Acciones de Clase Z" significa Acciones que están disponibles a discreción del ASA para distribuidores cualificados que hayan formalizado acuerdos de comisiones independientes con sus clientes.

"COLL" significa el capítulo o norma correspondiente de las Normas de la FCA.

"Enfoque del Compromiso" significa el método para calcular el apalancamiento teniendo en cuenta la exposición del Fondo a instrumentos derivados, excluidos aquellos utilizados para reducir el riesgo (esto es, instrumentos derivados utilizados con fines de cobertura o compensación).

"Sociedad" significa Threadneedle Specialist Investment Funds ICVC.

"Conversión" hace referencia a la conversión de Acciones de una Clase de un Fondo en Acciones de otra Clase del mismo Fondo, y "Convertir" se deberá interpretar de forma correspondiente.

"Día de Negociación" significa de lunes a viernes, con la excepción de los días festivos bancarios en Inglaterra y Gales y otros días a discreción del ASA.

"Depositario" significa Citibank Europe plc, UK Branch, el Depositario de la Sociedad.

"Estado EEE" significa un Estado Miembro de la Unión Europea y cualquier otro Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo.

"Institución Cualificada" significa una de las instituciones de crédito que se definen en el glosario del Libro de Referencia de la FCA.

"Accionista Cualificado" significa Accionista nuevo o existente de la Sociedad que puede optar, a discreción del ASA, a invertir en las Acciones de las Clases Q, W, X e Y mediante la suscripción de un contrato con el ASA y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad establecidas por el ASA en cada momento.

"GEC" o "Gestión Eficiente de la Cartera" significa el uso de técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario aprobados y que cumplen los siguientes criterios:

son económicamente adecuados en el sentido de que se materializan de una forma efectiva en términos de costes; y

se suscriben con uno o varios de los siguientes fines específicos:

- reducción del riesgo;
- reducción de costes;
- generación de capital o ingresos adicionales para el plan con un nivel de riesgo acorde con el perfil de riesgo del plan y con las normas de diversificación de riesgos establecidas por COLL.

"Euribor" (Euro Interbank Offered Rate) es el tipo al cual los bancos europeos se prestan dinero los unos a los otros y que puede considerarse como un equivalente a los tipos de interés a corto plazo.

"FCA" significa la *Financial Conduct Authority*, (Autoridad de Conducta Financiera británica), o cualquier organización sucesora.

"Libro de referencia de la FCA" (*FCA Handbook*) significa el libro de referencia de normas y directrices de la FCA.

"Normas de la FCA" significa las normas que se contienen en el *Collective Investment Schemes Sourcebook* (manual de instituciones de inversión colectiva) publicado como parte del Libro de Referencia de la FCA, las cuales, a título aclaratorio, no incluyen las directrices ni los requisitos de prueba que se contienen en dicho manual.

"Fracción" significa una Acción con una denominación inferior (teniendo en cuenta que 10.000 Acciones de denominación inferior constituyen una Acción de denominación mayor).

"Fondo" o "Fondos" significa un subfondo de la Sociedad (que forme parte de la Cartera de la Sociedad reunidos por separado) al cual se podrán asignar activos y pasivos específicos de la Sociedad, y que se invierte de conformidad con el objetivo de inversión aplicable a ese subfondo.

"Exposición Total" significa una medida del apalancamiento generado por un OICVM a través del uso de instrumentos derivados (incluidos los derivados implícitos) o el riesgo del mercado de la cartera del OICVM tal y como se estipula más adelante en la sección titulada "Uso de derivados y transacciones a plazo con fines de inversión", en la página 31.

"Acciones de Pago Brutas" significa Acciones (de cualquier Clase) de Fondos de la Sociedad, en emisión en cada momento, con respecto a las cuales las rentas asignadas a los titulares (i) se abonan periódicamente en el capital, en el caso de las Acciones de Capitalización, o (ii) se distribuyen periódicamente a sus titulares, en el caso de las Acciones de Distribución, en cada caso de conformidad con la legislación tributaria pertinente, sin que la Sociedad deduzca o contabilice ningún impuesto.

"Divisa Cubierta" es la divisa en la que está denominada una Clase de Acciones Cubierta.

"Clase de Acciones Cubierta" o "Clases de Acciones Cubiertas" significa (dependiendo del contexto) una Clase de Acciones Cubierta en una Divisa de la Cartera o una Clase de Acciones Cubierta en la Divisa de Referencia.

"Acciones de Distribución" significa Acciones (de cualquier Clase) de Fondos de la Sociedad, en emisión en cada momento, con respecto a las cuales las rentas asignadas se distribuyen periódicamente a los titulares conforme a lo dispuesto en las Normas de la FCA.

"Periodo de Oferta Inicial" significa, con respecto a un Fondo de nueva creación, el periodo que se describe bajo el encabezado "Periodo de Oferta Inicial" en la sección "Compra, venta y canje de Acciones".

"Gestor de Inversiones" significa Threadneedle Asset Management Limited, Gestor de Inversiones del ASA.

"Acciones IPA" significa las Acciones disponibles únicamente para Cuentas de Pensiones Individuales.

"Fondo de Emisión Limitada" significa un Fondo cuyas Acciones constituyen Acciones de emisión limitada.

"Acciones de Emisión Limitada" se refiere a Acciones que, de conformidad con las Normas de la FCA, solo pueden emitirse en periodos limitados y en las circunstancias que se detallan en el Folleto.

"Cuasiefectivo" hace referencia al dinero, depósitos o inversiones que, en cada caso, queden cubiertos por las definiciones de "Cuasiefectivo" y/o de "Instrumento del Mercado Monetario" detalladas en el Manual de FCA. "Valor Liquidativo" o "VL" significa el valor de la Cartera de la Sociedad (o de cualquier Fondo, según sea el contexto) menos el pasivo de la Sociedad (o del Fondo en cuestión), según el cálculo realizado de conformidad con el Instrumento de Constitución de la Sociedad.

"OCDE" significa la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

"Reglamento OEIC" significa el reglamento *Open-Ended Investment Companies Regulations 2001* (Reglamento de Sociedades de Inversión Abiertas de 2001), en su versión modificada.

"Divisa de Cartera" o "Divisas de Cartera" significa (dependiendo del contexto) la divisa o divisas en que se encuentran invertidos los activos subyacentes del Fondo de acuerdo con el objetivo y la política de inversión que le son aplicables.

"Clase de Acciones Cubierta en la Divisa de la Cartera" o "Clases de Acciones Cubiertas en la Divisa de la Cartera" significa (dependiendo del contexto) una o varias clases de acciones que permiten el uso de operaciones de cobertura de divisas para mitigar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio experimentadas entre las Divisas de la Cartera y la Divisa cubierta.

"RPC" hace referencia a la "República Popular China".

"Divisa de Referencia" o "Divisas de Referencia" significa (dependiendo del contexto) la divisa de inversión principal de la clase de acciones a las que se aplicarán operaciones de cobertura de divisa con el fin de reducir cualquier fluctuación de los tipos de cambio con la Divisa Cubierta.

"Clase de Acciones Cubierta en la Divisa de Referencia" o "Clases de Acciones Cubiertas en la Divisa de Referencia" significa (dependiendo del contexto) una o varias clases de acciones que permiten el uso de operaciones de cobertura de divisas para mitigar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio experimentadas entre la Divisa de Referencia y la Divisa cubierta, tal como se describe en el Apéndice VII.

"Cartera" significa los activos de la Sociedad que, según las Normas de la FCA, deben entregarse al Depositario para su custodia.

"Acción" o "Acciones" significa una Acción o Acciones de la Sociedad (incluidas las Acciones de mayor denominación y las Fracciones).

"Accionista" significa el que sea en ese momento titular de Acciones.

"Canje" significa el intercambio de Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo.

"Persona estadounidense" significa, a los efectos de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, cualquier persona o residente individual estadounidense, sociedad o entidad constituida en Estados Unidos o de conformidad con la legislación de Estados Unidos o de cualquier Estado de los mismos, un fondo de inversión colectiva si (i) un tribunal perteneciente a los Estados Unidos pudiera tener autoridad en virtud de la legislación aplicable para dictar órdenes o sentencias relativas, en lo fundamental, a cualesquiera cuestiones relativas a la administración del fondo de inversión colectiva, y si (ii) una o varias Personas estadounidenses se encuentran facultadas para controlar todas las decisiones sustanciales del fondo de inversión colectiva, o el patrimonio de un difunto que sea persona o residente estadounidense. La presente definición deberá interpretarse de conformidad con los artículos 1.471 a 1.474 del Código fiscal estadounidense de 1986.

"Punto de Valoración" significa el momento, ya sea un intervalo periódico o un momento de valoración específico determinado por el ASA, en que éste lleva a cabo una valoración de los bienes de la Sociedad o de un Fondo (según el caso) a los efectos de determinar el precio en que pueden emitirse, cancelarse, venderse o reembolsarse Acciones de una Clase. El Punto de Valoración actual está establecido en las 12.00 (hora del Reino Unido) de cada Día de Negociación.

Información acerca de la Sociedad

Información general

THREADNEEDLE SPECIALIST INVESTMENT FUNDS ICVC es una sociedad de inversión del tipo abierto, con capital variable, constituida en Inglaterra y Gales con número de registro IC 000232 y autorizada por la FCA con efectos a partir del 9 de mayo de 2003.

La FCA ha certificado que la Sociedad puede optar a los derechos que confiere la Directiva de Organismos de Inversión Colectiva en valores mobiliarios (2009/65/CE (la "Directiva OICVM"). Por consiguiente, la Sociedad es una institución OICVM a los efectos de las Normas de la FCA.

En el referéndum celebrado en junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de abandonar la Unión Europea. El país invocó el artículo 50 del Tratado de Lisboa para negociar la salida de la Unión Europea el 29 de marzo de 2017, existe un elevado nivel de incertidumbre sobre cómo se realizarán las negociaciones en relación con la salida del Reino Unido, así como sobre las posibles consecuencias y el marco temporal concreto para ello. Se espera que el Reino Unido abandone la Unión Europea el viernes 26 de marzo de 2017, dos años desde que el país notificara oficialmente al Consejo Europeo que desea salir de la UE.

Actualmente, no se sabe cuál será el alcance completo de los cambios ni las consecuencias sobre el marco legal. En función del resultado de las negociaciones del Reino Unido con la Unión Europea, y de la existencia o no de cualquier período formal de implementación, es posible que los Fondos dejen de ser aptos para disfrutar de los derechos establecidos en la Directiva OICVM. El hecho de dejar de ser cualificado puede afectar la capacidad de los inversores no residentes en el Reino Unido para realizar nuevas inversiones en la Sociedad.

Los Accionistas de la Sociedad no son responsables de las deudas de la Sociedad.

Sede social: Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres EC4N 6AG

Dirección a efectos de notificaciones: la sede social es la dirección en el Reino Unido para la recepción de notificaciones que se hagan a la Sociedad o de otros documentos que deban o puedan notificarse a la Sociedad.

Capital social: Máximo 100.000.000.000 £ (cien mil millones de libras esterlinas)
Mínimo 100 £ (cien libras esterlinas)

Las Acciones de la Sociedad no tienen valor nominal. El capital social de la Sociedad equivale en todo momento a la suma del Valor Liquidativo de todos los Fondos.

Las Acciones de la Sociedad pueden comercializarse en otros Estados EEE si el ASA así lo decide.

Algunos de los Fondos están registrados en la actualidad para su oferta pública en una serie de países fuera del Reino Unido, entre los que se encuentran Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, Italia,

Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Portugal, España y Suecia. Algunos de los Fondos están registrados para su oferta y venta en Suiza, en Hong Kong y a planes de pensiones privados en Perú y Chile. Existe otro Folleto específico para la distribución de algunos de los Fondos en Suiza que puede obtenerse mediante petición al ASA. En Singapur, algunos Fondos son actualmente planes restringidos y solo están disponibles para su comercialización a inversores acreditados (según lo definido en la legislación de dicho país), o como planes reconocidos.

En la fecha del presente Folleto, los siguientes Fondos se encuentran solo disponibles para inversores británicos.

- Ethical UK Equity Fund
- Global Focus Fund
- Global Opportunities Bond Fund
- Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund
- UK Fixed Interest Fund
- UK Index Linked Fund

La Sociedad emite y reembolsa Acciones de cada una de sus Clases disponibles, a un precio relacionado con el Valor Liquidativo pertinente.

La estructura de la Sociedad

Los Fondos

La Sociedad está estructurada de manera que el ASA pueda constituir en todo momento distintos Fondos con la aprobación de la FCA y la aceptación del Depositario. Siempre que se introduzca un nuevo Fondo o una nueva Clase, se elaborará un Folleto revisado en el que se establecerán los detalles pertinentes de cada Fondo o Clase.

Los activos de cada Fondo se consideraran de manera independiente a los activos de los demás Fondos, y se invertirán de conformidad con el objetivo de inversión y la política de inversión aplicables a ese Fondo. Los Fondos disponibles en la actualidad son los siguientes:

Nombre del Fondo	Número de referencia del producto (PRN)
Absolute Return Bond Fund	636752
American Extended Alpha Fund	636759
China Opportunities Fund	636757
Emerging Market Local Fund	636760
Ethical UK Equity Fund	713883
Global Emerging Markets Equity Fund	636754
Global Equity Income Fund	636758
Global Extended Alpha Fund	636761
Global Focus Fund	804487
Global Opportunities Bond Fund	673899
Pan European Equity Dividend Fund*	636756
Pan European Focus Fund	636751
Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund	755304

Nombre del Fondo	Número de referencia del producto (PRN)
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	755305
UK Absolute Alpha Fund	636762
UK Equity Alpha Income Fund	636755
UK Extended Alpha Fund	636749
UK Fixed Interest Fund	755306
UK Index Linked Fund	755307
UK Mid 250 Fund	636750
US Equity Income Fund	736409

* El Pan European Equity Dividend Fund quedará disuelto a partir del 4 de octubre de 2018.

Estos Fondos serán gestionados de manera que puedan ser considerados inversiones ISA.

La información acerca de los Fondos disponibles en la actualidad, incluidos sus objetivos y sus políticas de inversión, se encuentra en la sección titulada "Objetivos de inversión, políticas e información adicional acerca de cada Fondo". La disponibilidad de las clases de acciones y las fechas de lanzamiento se detallan en el Apéndice VI.

El pasivo, los gastos, los costes y los cargos de la Sociedad atribuibles a un Fondo se cargarán a ese Fondo y, dentro de los Fondos, los cargos se asignarán entre Clases de conformidad con los términos de emisión de las Acciones de esas Clases. Los pasivos, gastos y cargos directamente atribuibles a una Clase de Acciones Cubierta serán cargados a esa Clase de Acciones Cubierta. Los activos, pasivos, gastos, costes o cargos no atribuibles a un Fondo concreto podrán ser asignados por el ASA de una manera que sea justa en general para los Accionistas, aunque normalmente se asignarán a todos los Fondos a prorrata del Valor Liquidativo de los Fondos en cuestión.

Los Fondos constituyen carteras segregadas de activos y, por consiguiente, los activos de un Fondo pertenecen exclusivamente a ese Fondo y no se emplearán para saldar directa o indirectamente las deudas de otra persona física o jurídica, incluida la sociedad paraguas, o cualquier otro Fondo, ni para reclamar derechos de cobro pendientes contra ella, y no se ofrecerán para tales fines.

Aunque el Reglamento OEIC contempla la segregación de responsabilidad entre los Fondos, el concepto de responsabilidad segregada es relativamente nuevo. Por lo tanto, en el caso de que los acreedores locales interpongan demandas en tribunales extranjeros o en virtud de contratos que están sujetos a las leyes de otros países, todavía se desconoce cómo reaccionarán dichos tribunales a las disposiciones recogidas en el Reglamento OEIC que contemplan la responsabilidad segregada entre los Fondos.

El ASA publicará los detalles del mercado objetivo de cada uno de los Fondos en su página web: www.columbiathreadneedle.com. En ellos se incluirán los tipos de inversores a los que se dirige el Fondo, sus

conocimientos y experiencia, así como su tolerancia al riesgo. También podrá obtenerse esta información poniéndose en contacto con el ASA usando los datos de contacto detallados en el Directorio.

Clases de Acciones

Clases de Acciones dentro de los Fondos:

Se pueden emitir diversas Clases de Acciones con respecto a cada Fondo. Las Clases de Acciones disponibles en la actualidad se indican en el Apéndice VI. Siempre que cumpla el Reglamento OEIC y las Normas de la FCA, el ASA podrá crear nuevas Clases de Acciones con respecto a cualquiera de los Fondos.

Dentro de algunas Clases podrán estar disponibles Acciones de Capitalización y Acciones de Distribución.

Los titulares de Acciones de Distribución tienen derecho a percibir las rentas atribuibles a esas Acciones, en el período correspondiente y en las fechas anuales de reparto.

Los titulares de Acciones de Capitalización no tienen derecho a percibir las rentas atribuibles a esas acciones, pero dicho rendimiento se transferirá automáticamente al (o se mantendrá como parte integrante del) activo del capital del Fondo correspondiente, en el período en cuestión y en las fechas contables anuales.

Cuando un Fondo tenga distintas Clases, es posible que cada Clase tenga distintos cargos y gastos, y, por lo tanto, habrá que deducir los importes de las Clases en proporciones no iguales. En estas circunstancias, los intereses proporcionales de las Clases de un Fondo se ajustarán consecuentemente.

La siguiente tabla expone las clases de Acciones que están disponibles actualmente, así como el tipo de inversor apto para cada Clase de Acción:

Clase de Acción	Disponibilidad
Clase 1	Disponible para inversores minoristas e institucionales que busquen ingresos o crecimiento (o ambos) a medio-largo plazo.
Clase 2	Disponible, a discreción del ASA, para inversores institucionales y distribuidores admisibles que hayan suscrito acuerdos independientes sobre honorarios con sus clientes. Si operan dentro de la Unión Europea (excepto el Reino Unido), normalmente los distribuidores proporcionarán (i) una gestión discrecional de la cartera; (ii) asesoramiento de inversión de forma independiente, o (iii) asesoramiento de inversión de forma no independiente, pero por la cual los distribuidores hayan acordado con sus clientes recibir una remuneración en función de los honorarios y no vayan a recibir comisiones y/u honorarios de seguimiento, según quedan definidos en la Directiva para Mercados en Instrumentos Financieros. En el caso de los distribuidores que operen bajo (i), (ii) o (iii), no resultará de aplicación un nivel mínimo de suscripción / inversión.

Clase de Acción	Disponibilidad
Clase A	Disponible para inversores minoristas e institucionales en el Global Extended Alpha Fund que busquen ingresos o crecimiento (o ambos) de medio a largo plazo (sin comisión de rendimiento).
Clase D	Disponible solo para ciertos inversores del UK Index Linked Fund.
Clase L	Disponible solo para ciertos inversores del US Equity Income Fund.
Clase M	Disponible para inversores minoristas e institucionales (distribución mensual de rentas) que busquen ingresos o crecimiento (o ambos) a medio-largo plazo.
Clase P	Disponible para inversores no minoristas en el Global Extended Alpha Fund (sin comisión de rendimiento).
Clase Q	Disponible solo para Accionistas Cualificados en el Global Focus Fund.
Clase T	Disponible solo para ciertos inversores del Ethical UK Equity Fund.
Clase W	Disponible solo para Accionistas Cualificados del Global Equity Income Fund.
Clase X	Disponible solo para Inversores Cualificados.
Clase Y	Disponible solo para Accionistas Cualificados del Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund.
Clase Z	Disponible a la total discreción del ASA para distribuidores cualificados que hayan formalizado acuerdos de comisiones independientes con sus clientes. Si operan dentro de la Unión Europea (excepto el Reino Unido), normalmente los distribuidores proporcionarán (i) una gestión discrecional de la cartera; (ii) asesoramiento de inversión de forma independiente, o (iii) asesoramiento de inversión de forma no independiente, pero por la cual los distribuidores hayan acordado con sus clientes recibir una remuneración en función de los honorarios y no vayan a recibir comisiones y/u honorarios de seguimiento, según quedan definidos en la Directiva para Mercados en Instrumentos Financieros. En el caso de los distribuidores que operen bajo (i), (ii) o (iii), no resultará de aplicación un nivel mínimo de suscripción / inversión.

Los Accionistas existentes en Acciones de Clase 2 o de Clase Z, que ya fueran propietarios de dichas Acciones a fecha del 1 de enero de 2018 pero que ya no cumplan con los requisitos detallados previamente, pueden conservar dichas Acciones y podrán seguir solicitando suscripciones adicionales en Acciones de Clase 2 o de Clase Z, respectivamente.

Los Accionistas tienen derecho a convertir o canjear total o parcialmente sus acciones en una Clase o Fondo por acciones de otra Clase dentro del mismo Fondo o por acciones de la misma u otra Clase dentro de un Fondo diferente, siempre que estén cualificados para invertir en dicha Clase de Acción. Los detalles de esta facultad de canje y conversión y sus restricciones se recogen en la sección titulada "Compra, venta, canje y conversión de acciones". Los Accionistas solo podrán canjear o convertir

Acciones de las Clases W, X e Y si se hallan clasificados como Accionistas Cualificados.

Clases de Acciones Cubiertas

El ASA podrá ofertar Clases de Acciones Cubiertas para algunos Fondos. Threadneedle ofrece dos tipos de Clases de Acciones Cubiertas: Clases de Acciones Cubiertas en la Divisa de Referencia y Clases de Acciones Cubiertas en la Divisa de la Cartera. Estas últimas cubren la Divisa cubierta frente a la Divisa de Referencia del Fondo. Las Clases de Acciones Cubiertas en la Divisa de la Cartera cubren, en función de la ponderación de los activos subyacentes del Fondo atribuibles a esa Clase de Acciones, las principales divisas de dichos activos frente a la Divisa Cubierta.

Cuando se contrata la cobertura, sus efectos se reflejarán en el valor de la Clase de Acciones Cubierta en cuestión. Las Clases de Acciones Cubiertas permiten al ASA recurrir a operaciones de cobertura de divisas para mitigar el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio experimentadas entre la Divisa de Referencia, o las Divisas de la Cartera, y la Divisa Cubierta. Con ello se pretende que la Clase de Acciones Cubierta refleje la rentabilidad real de la Divisa de Referencia del Fondo o de las diversas Divisas de la Cartera en que está denominado el mismo, según proceda, incrementada o disminuida por el diferencial de tipos de interés entre la Divisa Cubierta y la Divisa de Referencia o la Divisa de la Cartera. Sin embargo, la intervención de otros factores que incidirán en la rentabilidad de la Clase de Acciones Cubierta implica que dicha Clase no logrará plenamente este objetivo. Entre estos factores cabe destacar los siguientes:

- (i) los beneficios/pérdidas latentes derivados del contrato de divisas a plazo que continúen sin invertir hasta que la cobertura se renueve y se materialicen los beneficios o pérdidas;
- (ii) costes de transacción;
- (iii) variaciones de los tipos de interés a corto plazo;
- (iv) el periodo en que la cobertura se ajuste al valor de mercado en relación con el Punto de Valoración del Fondo; y
- (v) la volatilidad intradía del valor de la divisa en que están denominados los activos del Fondo en relación con la cobertura existente.

El coste y los gastos asociados a las operaciones de cobertura en relación con la Clase de Acciones Cubiertas en cuestión y cualesquiera beneficios de la cobertura se devengarán exclusivamente a favor de los Accionistas de esa Clase de Acciones Cubierta. Los instrumentos empleados para establecer la cobertura serán los permitidos y detallados en el Apéndice II.

El ASA tratará de cubrir entre el 95% y el 105% de la parte del Valor Liquidativo atribuible a una Clase de Acciones Cubierta. A la hora de evaluar las operaciones de cobertura con respecto a una Clase de Acciones Cubierta, se tendrá en cuenta tanto el valor del capital como el de los rendimientos de la Clase de Acciones Cubierta en cuestión.

El ASA revisará las posiciones de cobertura correspondientes cada día y, en su caso, ajustará la cobertura para reflejar el aumento y la disminución de las inversiones de los inversores.

Cabe destacar que podrán suscribirse operaciones de cobertura independientemente de que la divisa de una Clase de Acciones Cubierta esté ganando o perdiendo valor con respecto a la Divisa de Referencia o Divisa de Cartera; por consiguiente, cuando se lleve a cabo dicha cobertura, puede proteger a los inversores de la clase en cuestión frente a una caída del valor de la divisa cubierta, pero también puede impedir que los inversores se beneficien de un aumento del valor de la misma. No obstante, los inversores de Clases de Acciones Cubiertas seguirán expuestos a los riesgos de mercado que afecten a las inversiones subyacentes del Fondo, así como a los riesgos de cambio derivados de la política empleada por ese Fondo que no estén totalmente cubiertos.

No existen garantías en cuanto a que la estrategia de cobertura aplicada a las Clases de Acciones Cubiertas vaya a neutralizar por completo los efectos negativos de las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la Divisa de Referencia o Divisas de Cartera y la Divisa Cubierta.

La Divisa de Referencia de cada Clase de Acción Cubierta de la Divisa de Referencia se detalla en el Apéndice VII.

Emisión limitada

El ASA, en cualquier momento del futuro, podrá decidir limitar la emisión de Acciones con respecto a un Fondo o a una o varias Clases de Acciones concretas de un Fondo si, a su juicio, resulta conveniente adoptar esta medida. Si toma esta decisión, el ASA lo pondrá en conocimiento de los Accionistas, exponiendo las razones que le llevan a limitar la capacidad de ese Fondo o Clase de Acciones. Entre las razones cabe señalar ciertas situaciones en que, por ejemplo, el ASA considere que, en el caso de aceptar prácticamente todas las suscripciones recibidas en un Día Laborable, no podría invertirlas de una manera eficiente; o no podrían invertirse sin poner en riesgo los objetivos y políticas de inversión del Fondo; o podrían perjudicar gravemente los intereses de los Accionistas actuales. Ninguno de los Fondos son actualmente Fondos de Emisión Limitada.

Objetivos de inversión, políticas e información adicional acerca de cada Fondo

La inversión de los activos del Fondo debe cumplir las Normas de la FCA y el objetivo y la política de inversión del Fondo en cuestión. Los detalles de estos objetivos y políticas de inversión se indican a continuación. Los mercados de valores cualificados y los mercados de derivados cualificados en los que pueden invertir los Fondos se indican en el Apéndice I. En el Apéndice II se incluye una declaración detallada de las facultades generales de gestión de inversiones y endeudamiento, así como una lista completa de las restricciones de inversión y sus excepciones.

La política de inversión de un Fondo puede suponer que en algún momento sea conveniente que no estén invertidos todos sus activos, manteniéndose el dinero en efectivo o en equivalentes de efectivo. Los inversores deberán consultar la sección sobre "Factores de riesgo" de este Folleto y las circunstancias en las que esta situación puede producirse, que se indican en el Apéndice II.

Todos los Fondos podrán utilizar derivados para fines de GEC (véase el apartado 19 del Apéndice II para más detalles). Cuando un Fondo pueda invertir en derivados con fines de inversión, se hará constar en la política de inversión de dicho Fondo.

Cuando la política de inversión de un Fondo contenga palabras tales como "fundamentalmente", "principalmente" o "esencialmente" en la descripción de su política de inversión, el Fondo en cuestión invertirá al menos dos terceras partes del valor de los activos de ese Fondo en el tipo de activos concreto. Cuando la política de inversión de un Fondo contenga la palabra "predominantemente" en la descripción, el Fondo en cuestión invertirá al menos tres cuartas partes del valor de los activos de ese Fondo en el tipo concreto de activos. No obstante, algunos Fondos de la Sociedad tal y como se especifica en la sección 23.4.1 del Apéndice II podrán ostentar hasta un 100% del VL de los Fondos correspondientes en efectivo o equivalentes de efectivo en circunstancias excepcionales.

Cuando el objetivo y la política de inversión contengan el término "vencimiento", éste hará referencia a la fecha de pago final de un instrumento financiero, momento en el que el principal restante y los intereses resultarán pagaderos. Cuando el objetivo o la política de inversión contengan el término "papel comercial", éste hará referencia a un pagaré no garantizado con un vencimiento fijo de entre 1 y 365 días.

Los fondos de bonos y, especialmente, los fondos de bonos de alta rentabilidad normalmente se encuentran autorizados para invertir en una gama de títulos de interés fijo que incluye títulos de deuda de tipos no tradicionales. Estos pueden incluir (sin limitación), capital preceptivo (como capital Tier 1 y Tier 2), deuda subordinada y diversas formas de títulos de capital contingente incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, los bonos convertibles contingentes. Estos títulos pueden presentar características tales como aplazamiento o cancelación del cupón, tipos de cupón reajustables, pérdida de capital o conversión en instrumentos de patrimonio. Solo podrán realizar estas inversiones aquellos Fondos cuyos objetivos y políticas de inversión así lo permitan y cuando estas entren dentro del perfil de riesgo existente de los mismos.

Respecto del Global Opportunities Bond Fund, "Apto para Inversión" hará referencia a títulos con una calificación de BBB-/Baa3 y superior por Standard & Poor's Corporation, Moody's Investor Service y una calificación equivalente por otra organización de calificación estadística reconocida a nivel nacional equivalente; "No Apto para Inversión" hará referencia a títulos con una calificación por debajo de BBB-/Baa3 por Standard & Poor's Corporation, Moody's Investor Service y una calificación equivalente por otra organización de calificación estadística reconocida a nivel nacional equivalente. Los títulos sin calificación y que se consideren con una calidad equivalente en opinión del ASA o el Gestor de Inversiones se interpretarán consiguientemente.

Cuando la política de inversión de un Fondo le permita invertir en otros organismos de inversión colectiva, podrá invertir en otros Fondos de la Sociedad, siempre que el Fondo en el que invierta cumpla las Normas de la FCA y el Reglamento OEIC.

Cuando la política de inversión del Fondo permita invertir en títulos asimilados a la renta variable estos podrán incluir pagarés de participación (*p-notes*) y/o *warrants* (incluidos *warrants* con bajo precio de ejercicio).

Global Focus Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es lograr un crecimiento del capital a largo plazo.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en una cartera concentrada de títulos globales. Este planteamiento significa que el ASA gozará de flexibilidad para asumir posiciones importantes en distintos títulos y sectores, lo que pudiera dar lugar a unos niveles más elevados de volatilidad.

Si el ASA lo considera oportuno, pudiera invertir hasta un tercio de los activos totales del Fondo en otros títulos (incluidos títulos convertibles en valores de renta variable y/o *warrants*, títulos de renta fija, títulos del mercado monetario, efectivo y equivalentes de efectivo.)

Asimismo, el ASA podrá usar derivados y transacciones a plazo con fines que se limitan a una gestión eficiente de la cartera.

Perfil del Inversor

El Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, que busquen una apreciación del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le aconsejamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, la sección titulada "Carteras concentradas".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Pan European Focus Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Pan European Focus Fund consiste en lograr un crecimiento del capital por encima de la media.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en gestionar activamente una cartera concentrada de títulos de Distribución variable principalmente europeos, incluidos títulos de Distribución variable del Reino Unido, con la capacidad de ostentar efectivo y/o valores del mercado monetario con el objeto de lograr el objetivo de inversión del Fondo. Este planteamiento significa que el ASA tiene la flexibilidad de adoptar posiciones significativas en valores y sectores, lo cual puede suponer un aumento en los niveles de volatilidad. La cartera estará compuesta fundamentalmente de títulos de

renta variable de sociedades domiciliadas en Europa, incluido el Reino Unido, o que desarrollen una parte importante de su actividad económica en Europa o el Reino Unido. Cuando los valores no estén denominados en euros, podrán cubrirse a euros. Si el ASA lo considera conveniente, podrá ostentar una parte sustancial de la totalidad del Fondo en efectivo y/o en instrumentos del mercado monetario.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen un crecimiento del capital por encima de la media y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, la sección titulada "Carteras concentradas" e "Inversiones en el PRC y en el Programa Stock Connect entre China y Hong Kong".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Ethical UK Equity Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es lograr una rentabilidad total a través de un crecimiento de los ingresos y del capital invirtiendo en sociedades que satisfagan los criterios del ASA en materia de prácticas responsables y éticas.

Política de inversión

La política de inversión es invertir predominantemente en acciones de sociedades del Reino Unido que cumplan los criterios de inversión ética del Fondo tal y como los establezca y publique el ASA en su momento.

A la hora de hacerlo, el ASA tendrá en cuenta las normas y prácticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo de las sociedades y la medida en que aporten a productos, servicios o prácticas que mejoren la calidad de vida.

En función del número de sociedades que satisfagan los criterios de inversión ética del ASA en su momento, esto puede derivar en una cartera concentrada de posiciones.

Los criterios de inversión ética del Fondo podrán modificarse en su momento.

Si el ASA lo considera deseable también podrá invertir en instrumentos de renta fija, instrumentos del mercado monetario, efectivo y equivalentes de efectivo.

El Fondo podrá emplear derivados a efectos de gestión eficiente de la cartera.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión de medio a largo plazo, que busquen una rentabilidad total de los ingresos y un crecimiento del capital, que estén dispuestos a tolerar fluctuaciones de precio de moderadas a altas y que busquen exposición a inversiones éticas coherentes con los criterios de inversión ética del ASA.

Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Directrices de Inversión Ética

Los criterios de inversión ética del ASA respecto del Fondo se establecen en sus Directrices de Inversión Ética que podrán modificarse en su momento. Son específicos del Fondo y superan a las prácticas éticas habituales del ASA.

Las Directrices de Inversión Ética del Fondo están disponibles previa solicitud.

Las Directrices de Inversión Ética se componen de dos elementos fundamentales:

- (1) Detección de exclusión ética, cuyo objetivo es excluir a sociedades incapaces de satisfacer las Directrices de Inversión Ética del Fondo en su momento. A modo de ejemplo, se podrá tratar de excluir a sociedades en las que un elemento sustancial de sus ingresos de negocio se derive de actividades tales como la energía nuclear, la fabricación de armamento militar, las armas de fuego civiles, el tabaco o los servicios de juego;
- (2) Dentro del universo de las inversiones autorizadas, el marco contra el cual el ASA evaluará sus inversiones podrá incluir la medida en que las sociedades:
 - demuestren unas normas y prácticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo adecuadas dentro de sus sectores;
 - presenten potencial para y estén tratando de desarrollar productos, servicios y prácticas que contribuyan a construir un futuro mejor (en materia de educación, tecnología limpia, sanidad, y seguridad, por ejemplo).

El Fondo se gestionará por referencia a un índice de referencia que refleje las características anteriores, e informará a los inversores semestralmente sobre el rendimiento financiero así como sobre el posicionamiento y la condición de sociedad participada del Fondo respecto de las Directrices de Inversión Ética del Fondo y desarrollos relacionados.

El ASA supervisará sus inversiones de acuerdo a sus Directrices de Inversión Ética y podrá entablar conversaciones con dichas sociedades si considera que pueden mejorarse las normas y prácticas aplicadas por estas.

El ASA podrá invertir en sociedades que no formen parte de dicho índice de referencia. Por ejemplo, una sociedad que disponga de un producto realmente excelente pero que no destaque por sus prácticas corporativas, medioambientales, sociales y de gobierno podrá ser seleccionada por el ASA siguiendo un proceso de revisión riguroso.

A la hora de evaluar el universo de inversión, el ASA podrá recurrir a fuentes adicionales, tales como proveedores de calificaciones externos que puntúen a las sociedades respecto de su cumplimiento medioambiental, social y de gobierno, así como al propio análisis del ASA y su experiencia en la materia.

Factores de riesgo

El Fondo tiene por objetivo invertir en activos que se considere que cumplen los criterios del ASA en materia de prácticas responsables y éticas, y hace uso de las Directrices de Inversión Ética del Fondo. Esto afectará al universo disponible del Fondo y a la exposición del Fondo a determinados emisores, industrias, sectores y regiones, y podrá repercutir positiva o negativamente sobre la rentabilidad relativa del Fondo, dependiendo de si dichas inversiones son favorables o no.

El concepto de inversiones y prácticas responsables y éticas es subjetivo. Por tanto, es posible que una inversión rinda de una forma que un inversor considere que no constituye una actividad responsable o ética a pesar de haber sido seleccionada de conformidad con las Directrices de Inversión Ética.

Asimismo, los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Inversiones en derivados y operaciones a plazo" y "Carteras concentradas".

Deberán comprenderse tales "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

UK Extended Alpha Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del UK Extended Alpha Fund consiste en lograr un crecimiento del capital por encima de la media a partir de una cartera concentrada de títulos de renta variable del Reino Unido.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en gestionar de forma activa una exposición principal a una cartera concentrada de títulos de renta variable del Reino Unido, esto es, acciones de sociedades domiciliadas en el Reino Unido, o que desarrollen una parte significativa de sus actividades en el Reino Unido, invirtiendo directa o indirectamente en dichos títulos de renta variable. Este planteamiento significa que el ASA tiene la flexibilidad de adoptar posiciones significativas en valores y sectores, lo cual puede suponer un aumento en los niveles de volatilidad. Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir hasta una tercera parte de los activos del Fondo en mercados fuera del Reino Unido. La exposición del Fondo podría conseguirse a través de posiciones tanto largas como cortas.

El ASA podrá adoptar posiciones a largo y a corto a través de derivados y transacciones a plazo. Además, para conseguir una exposición larga, el ASA podrá invertir en títulos de renta variable, instituciones de inversión colectiva, incluidos los fondos contratados en bolsas de valores y/o índices relacionados. Si el ASA lo considera conveniente, puede ostentar una parte sustancial de la totalidad del Fondo en efectivo y/u otros títulos de renta variable (incluidos los títulos de renta fija y los instrumentos del mercado monetario).

Se espera que el Gestor de Inversiones obtenga parte de su exposición larga y corta invirtiendo en un único swap de rendimiento total contratado con una contraparte, cuando el rendimiento esté vinculado al resultado de una cartera de inversiones gestionadas activamente. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con acciones, fondos negociados en bolsa y posiciones en índices de acciones y serán seleccionados por el Gestor de Inversiones a su entera y única discreción.

Para obtener más información sobre las contrapartes, consulte el Anexo II del Folleto, el informe anual y los estados financieros de la Sociedad.

Se espera que los activos del Fondo estén sujetos a swaps de rendimiento total en los siguientes porcentajes:

	Máximo porcentaje del Valor liquidativo ¹	Porcentaje esperado del Valor liquidativo ⁵
Swaps de rendimiento total	200 %	30 %-60 %

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen un crecimiento del capital por encima de la media y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Carteras concentradas" e "Inversiones en derivados y operaciones a plazo".

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Fondo utiliza derivados y transacciones a plazo, tanto para una GEC como para propósitos de inversión, incluidas las ventas a corto y el apalancamiento. El uso de derivados y de transacciones a plazo para una GEC no incrementará el perfil de riesgo del Fondo. El uso de derivados para propósitos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo del Fondo.

Ventas a corto y apalancamiento

La exposición del Fondo supone ventas a corto de valores y apalancamiento, lo cual incrementa el riesgo del Fondo. El término "ventas a corto" se refiere a una exposición a través de derivados a una operación de venta de valores que el vendedor no mantiene en propiedad en

el momento de la venta, previendo que su valor caerá en un futuro. No obstante, si el valor de esos títulos aumenta, esa circunstancia tendrá un efecto negativo sobre el valor del Fondo. En un mercado al alza, el apalancamiento puede mejorar la rentabilidad para los Accionistas, pero si el mercado cae, las pérdidas pueden ser mayores.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Absolute Return Bond Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Absolute Return Bond Fund consiste en lograr una rentabilidad positiva durante un periodo de 12 meses, en todas las condiciones de mercado. Existe un riesgo de pérdida de capital y no hay garantía de que se vaya a lograr dicha rentabilidad en esos 12 meses o en cualquier otro periodo.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en invertir los activos del Fondo de manera a lograr una exposición a los mercados internacionales de bonos y de divisas. El ASA invertirá principalmente en derivados, efectivo y equivalentes de efectivo, títulos de renta fija, títulos vinculados a índices, instrumentos del mercado monetario y depósitos. En determinados momentos, es posible que la cartera se concentre en uno solo de estos activos o en una combinación de esos activos. El ASA podrá adoptar posiciones a largo y a corto, sobre tales emisiones, a través de derivados.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Capital no garantizado", "Inversiones en derivados y en transacciones a plazo" y "Fondos de renta fija".

A título aclaratorio, el Absolute Return Bond Fund no ofrece ninguna forma de garantía con respecto al rendimiento de la inversión, y no será de aplicación ningún tipo de protección del capital.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a medio plazo, busquen una rentabilidad positiva total y estén dispuestos a tolerar fluctuaciones de precio moderadas. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Fondo emplea derivados y transacciones a plazo, tanto para una GEC como para alcanzar los objetivos de inversión, incluidas las ventas a corto y el apalancamiento. El uso de derivados y de transacciones a plazo para una GEC no incrementará el perfil de riesgo del Fondo. El uso de derivados para alcanzar los objetivos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo del Fondo.

¹ La proporción se determina sobre la base del enfoque de la suma de los no cionales. Véase la nota a pie de página 10 para más información.

Ventas a corto y apalancamiento

La exposición del Fondo supone ventas a corto de valores y apalancamiento, lo cual incrementa el riesgo del Fondo. El término "ventas a corto" se refiere a una exposición a través de derivados a una operación de venta de valores que el vendedor no ostenta en el momento de la venta, previendo que su valor caerá en un futuro. No obstante, si el valor de esos títulos aumenta, esa circunstancia tendrá un efecto negativo sobre el valor del Fondo. En un mercado al alza, el apalancamiento puede mejorar la rentabilidad para los Accionistas pero, si el mercado cae, las pérdidas pueden ser mayores.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

UK Mid 250 Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del UK Mid 250 Fund consiste en lograr un crecimiento del capital a partir de una cartera de títulos de renta variable de mediana capitalización del Reino Unido.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en invertir los activos del Fondo principalmente en una selección de sociedades de tamaño medio que formen parte del índice FTSE 250 (ex Investment Trusts). Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir en sociedades que no estén incluidas en ese índice, y puede ostentar efectivo y/o instrumentos del mercado monetario.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen lograr un crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" de este Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, la sección titulada "Sociedades de mediana capitalización".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Global Emerging Markets Equity Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Global Emerging Markets Equity Fund consiste en lograr un crecimiento de capital a largo plazo.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en invertir los activos del Fondo principalmente en títulos de renta variable de sociedades de Mercados Emergentes. Estas sociedades son sociedades domiciliadas en países de Mercados Emergentes o con actividades importantes en países de Mercados

Emergentes. Los países de Mercados Emergentes son aquellos considerados como países en vías de desarrollo o países emergentes por parte del Banco Mundial, las Naciones Unidas o el MSCI Emerging Markets Free Index. A partir del 14 de mayo de 2018, el Fondo podrá invertir hasta el 30% de su Valor Liquidativo en Acciones de Clase A de China a través del Programa China-Hong Kong Stock Connect.

Si el ASA lo considera conveniente, también podrá invertir hasta un máximo de una tercera parte del patrimonio total del Fondo en otros valores (incluidos títulos de renta fija, otros títulos de renta variable y valores del mercado monetario).

Además, el ASA podrá utilizar derivados y transacciones a plazo a los efectos exclusivos de gestión eficiente de la cartera.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen lograr crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Mercados emergentes", "Fiscalidad", "Inversiones en la RPC y en el Programa China-Hong Kong Stock Connect" y "Riesgos asociados al SME Board y/o ChiNext de la Bolsa de Shenzhen".

La naturaleza de la inversión en mercados emergentes, frente a la inversión en mercados desarrollados, significa que el Fondo puede experimentar un aumento en los niveles de volatilidad en comparación con fondos que inviertan principalmente en mercados más establecidos. Asimismo, la custodia en los mercados emergentes puede ser menos fiable.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

UK Equity Alpha Income Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del UK Equity Alpha Income Fund consiste en lograr un rendimiento razonable y creciente, para lograr un crecimiento del capital dentro de una cartera concentrada de títulos de renta variable del Reino Unido.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en invertir los activos del Fondo en una cartera concentrada de títulos de renta variable, predominantemente del Reino Unido. El planteamiento de inversión del Alpha Income Fund es un estilo de gestión altamente especializado, que proporciona al ASA la flexibilidad de adoptar posiciones significativas en valores y en sectores, lo cual puede suponer un aumento en los niveles de volatilidad. La cartera estará compuesta principalmente de Acciones de sociedades domiciliadas en el Reino Unido, o que tengan actividades significativas en el Reino Unido.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen obtener un rendimiento razonable y creciente, y con expectativas de lograr un crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Riesgo con respecto al crecimiento del capital" y "Carteras concentradas".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Global Equity Income Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Global Equity Income Fund consiste en obtener rendimientos elevados y cada vez mayores, desde la perspectiva del crecimiento del capital a largo plazo.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en invertir al menos dos terceras partes de los activos brutos del Fondo en títulos de renta variable globales. El rendimiento se materializará mediante la distribución de dividendos.

Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir hasta una tercera parte de los activos totales del Fondo en derivados, transacciones a plazo y otros valores (incluidos títulos de renta fija y valores del mercado monetario), depósitos y efectivo.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen obtener un rendimiento elevado y cada vez mayor y con expectativas de lograr un crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Riesgo con respecto al crecimiento del capital", "Mercados emergentes", "Fiscalidad" e "Inversiones en la RPC y en el Programa China-Hong Kong Stock Connect".

La naturaleza de las inversiones en mercados emergentes y no en mercados desarrollados significa que el Fondo puede experimentar un incremento en

los niveles de volatilidad en comparación con fondos que invierten principalmente en mercados más maduros. Asimismo, es posible que los contratos de depósito suscritos en mercados emergentes sean menos fiables.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Inversión en derivados y operaciones a plazo

El Global Equity Income Fund actualmente utiliza derivados solo para la gestión eficiente de la cartera, pese a que la política de inversión permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación por escrito con 60 días de antelación cuando se proponga el uso de derivados con fines de inversión y se actualizará de forma consecuente el Folleto.

No se pretende que el uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera varíe de forma significativa el perfil de riesgo del Fondo.

Pan European Equity Dividend Fund²

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Pan European Equity Dividend Fund consiste en lograr un rendimiento creciente, junto con perspectivas de crecimiento del capital, a partir de una cartera compuesta de títulos paneuropeos de renta variable.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en invertir los activos del Fondo fundamentalmente en renta variable de sociedades domiciliadas en la Europa continental y el Reino Unido o con actividades significativas en la Europa continental o el Reino Unido.

El ASA buscará invertir en sociedades que tengan un alto potencial de pago de dividendos por encima de la media.

Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir hasta una tercera parte de los activos totales del Fondo en otros valores (incluidos títulos de renta fija, otros títulos de renta variable, valores del mercado monetario, efectivo y equivalentes de efectivo).

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen obtener un rendimiento razonable y creciente y con expectativas de lograr un crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la

² El Pan European Equity Dividend Fund quedará disuelto a partir del 4 de octubre de 2018.

inversión en la Sociedad, y en particular la sección titulada “Riesgo con respecto al crecimiento del capital”.

Es necesario comprender estos “Factores de riesgo” antes de realizar una inversión en el Fondo.

China Opportunities Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del China Opportunities Fund consiste en lograr el crecimiento de capital a largo plazo.

Política de inversión

La política inversión del ASA consiste en invertir los activos del Fondo fundamentalmente en renta variable y valores relacionados con la renta variable de sociedades domiciliadas en la República Popular de China o con actividades significativas en la República Popular de China. El Fondo podría invertir hasta el 70% de su Valor Liquidativo en Acciones de Clase A de China mediante el Programa China-Hong Kong Stock Connect.

Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir hasta una tercera parte de los activos totales del Fondo en derivados, transacciones a plazo y otros valores (incluidos títulos de renta fija, otros títulos de renta variable, valores del mercado monetario y efectivo).

En circunstancias excepcionales y de forma temporal, el ASA podrá mantener una parte sustancial del Fondo en efectivo y/o instrumentos del mercado monetario.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen obtener crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada “Factores de riesgo” de este Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas “Riesgo de liquidez”, “Fiscalidad”, “Mercados emergentes”, “Inversiones en la RPC y en el Programa China-Hong Kong Stock Connect” y “Riesgos asociados al SME Board y/o ChiNext de la Bolsa de Shenzhen”.

La naturaleza de las inversiones en mercados emergentes y no en mercados desarrollados significa que el Fondo puede experimentar un incremento en los niveles de volatilidad en comparación con fondos que invierten principalmente en mercados más maduros. Asimismo, es posible que los contratos de depósito suscritos en mercados emergentes sean menos fiables.

Es necesario comprender estos “Factores de riesgo” antes de realizar una inversión en el Fondo.

Inversión en derivados y operaciones a plazo

El China Opportunities Fund actualmente utiliza derivados solo para la gestión eficiente de la cartera, pese a que la política de inversión permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación por escrito con 60 días de antelación cuando se proponga el uso de derivados con fines de inversión y se actualizarán de forma consecuente los Folletos.

No se pretende que el uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera varíe de forma significativa el perfil de riesgo del Fondo.

American Extended Alpha Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del American Extended Alpha Fund es conseguir un crecimiento del capital superior a la media.

Política de inversión

La política inversión del ASA consiste en gestionar de forma activa una exposición principal a valores de renta variable de sociedades domiciliadas en Norteamérica o que desarrollen una parte sustancial de sus actividades en Norteamérica, mediante la inversión directa o indirecta en dichos valores. Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir hasta una tercera parte de los activos totales del Fondo en mercados fuera de Norteamérica. La exposición a mercados norteamericanos y a otros mercados puede conseguirse a través de posiciones tanto largas como cortas.

El ASA también podrá invertir en valores de renta variable, derivados, transacciones a plazo y planes de inversión colectiva. El ASA podrá invertir igualmente en otros valores (incluidos los valores de renta fija y los instrumentos del mercado monetario), los depósitos y el efectivo.

Para conseguir una exposición corta, el ASA invertirá en derivados. El ASA también podrá invertir en derivados para conseguir una exposición larga.

Se espera que el Gestor de Inversiones obtenga parte de su exposición larga y corta invirtiendo en un único swap de rendimiento total contratado con una contraparte, cuando el rendimiento esté vinculado al resultado de una cartera de inversiones gestionadas activamente. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con acciones, fondos negociados en bolsa y posiciones en índices de acciones y serán seleccionados por el Gestor de Inversiones a su entera y única discreción.

Para obtener más información sobre las contrapartes, consulte el Anexo II del Folleto, el informe anual y los estados financieros de la Sociedad.

Se espera que los activos del Fondo estén sujetos a swaps de rendimiento total en los siguientes porcentajes:

	Máximo porcentaje del Valor liquidativo ³	Porcentaje esperado del Valor liquidativo ⁶
Swaps de rendimiento total	200 %	30 %-60 %

³ La proporción se determina sobre la base del enfoque de la suma de los no cionales. Véase la nota a pie de página 10 para más información.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen obtener un crecimiento del capital superior a la media y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

En lo que respecta a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad, los inversores también tendrán que tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto y, en particular, la sección titulada "Inversiones en derivados y en transacciones a plazo".

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Fondo utiliza derivados y transacciones a plazo, tanto para una GEC como para propósitos de inversión, incluyendo las ventas a corto y el apalancamiento. El uso de derivados y de transacciones a plazo para una GEC no incrementará el perfil de riesgo del Fondo. El uso de derivados para propósitos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo del Fondo.

Ventas a corto y apalancamiento

La exposición del Fondo supone ventas a corto de valores y apalancamiento, lo cual incrementa el riesgo del Fondo. El término "ventas a corto" se refiere a una exposición a través de derivados a una operación de venta de valores que el vendedor no mantiene en propiedad en el momento de la venta, previendo que su valor caerá en un futuro. No obstante, si el valor de esos títulos aumenta, esa circunstancia tendrá un efecto negativo sobre el valor del Fondo. En un mercado al alza, el apalancamiento puede mejorar la rentabilidad para los Accionistas, pero si el mercado cae, las pérdidas pueden ser mayores.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Global Extended Alpha Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Global Extended Alpha Fund es el crecimiento del capital a largo plazo.

Política de inversión

La política inversión del ASA consiste en gestionar de forma activa una exposición principal a valores de renta variable de todo el mundo, incluidas las sociedades que ejercen su actividad en mercados emergentes y desarrollados, mediante la inversión directa o indirecta en dichos valores. La exposición a estos mercados podrá conseguirse a través de posiciones tanto largas como cortas.

El ASA también podrá invertir en valores de renta variable, derivados, operaciones a plazo y planes de inversión colectiva. El ASA podrá invertir

igualmente en otros valores (incluidos los valores de renta fija y los instrumentos del mercado monetario), los depósitos y el efectivo.

Para conseguir una exposición corta, el ASA invertirá en derivados. El ASA también podrá invertir en derivados para conseguir una exposición larga.

Se espera que el Gestor de Inversiones obtenga parte de su exposición larga y corta invirtiendo en un único swap de rendimiento total contratado con una contraparte, cuando el rendimiento esté vinculado al resultado de una cartera de inversiones gestionadas activamente. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con acciones, fondos negociados en bolsa y posiciones en índices de acciones y serán seleccionados por el Gestor de Inversiones a su entera y única discreción.

Para obtener más información sobre las contrapartes, consulte el Anexo II del Folleto, el informe anual y los estados financieros de la Sociedad.

Se espera que los activos del Fondo estén sujetos a swaps de rendimiento total en los siguientes porcentajes:

	Máximo porcentaje del Valor liquidativo ⁴	Porcentaje esperado del Valor liquidativo ¹
Swaps de rendimiento total	200 %	30 %-60 %

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen obtener un crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Inversiones en derivados y en transacciones a plazo", "Mercados emergentes", "Fiscalidad" e "Inversiones en la RPC y en el Programa China-Hong Kong Stock Connect".

La naturaleza de las inversiones en mercados emergentes y no en los mercados desarrollados significa que el Fondo puede experimentar un incremento en los niveles de volatilidad en comparación con fondos que invierten principalmente en mercados más maduros. Asimismo, es posible que los contratos de depósito suscritos en mercados emergentes sean menos fiables.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Fondo utiliza derivados y transacciones a plazo, tanto para una GEC como para propósitos de inversión, incluyendo las ventas a corto y el apalancamiento. El uso de derivados y de transacciones a plazo para una GEC no incrementará el perfil de riesgo del Fondo. El uso de

⁴ La proporción se determina sobre la base del enfoque de la suma de los nacionales. Véase la nota a pie de página **Error! Bookmark not defined.** para más información.

derivados para propósitos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo del Fondo.

Ventas a corto y apalancamiento

La exposición del Fondo supone ventas a corto de valores y apalancamiento, lo cual incrementa el riesgo del Fondo. El término "ventas a corto" se refiere a una exposición a través de derivados a una operación de venta de valores que el vendedor no mantiene en propiedad en el momento de la venta, previendo que su valor caerá en un futuro. No obstante, si el valor de esos títulos aumenta, esa circunstancia tendrá un efecto negativo sobre el valor del Fondo. En un mercado al alza, el apalancamiento puede mejorar la rentabilidad para los Accionistas, pero si el mercado cae, las pérdidas pueden ser mayores.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Emerging Market Local Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Emerging Market Local Fund es conseguir una rentabilidad total fundamentalmente por medio de ingresos, pero también con cierto crecimiento del capital.

Política de inversión

La política inversión del ASA consiste en gestionar de forma activa una exposición principal a divisas locales de mercados emergentes y a títulos de deuda emitidos por los gobiernos de Mercados Emergentes o sociedades domiciliadas o que desarrollen una parte significativa de sus actividades en un Mercado Emergente. Estos títulos pueden estar denominados en cualquier divisa, aunque se invertirá como mínimo dos tercios del Fondo en títulos denominados en la divisa local de mercados emergentes. Los países de mercados emergentes son aquellos considerados como países en vías de desarrollo o países emergentes por parte del MSCI Emerging Markets Index o los no incluidos en la lista de países de la OCDE. Si el ASA lo considera conveniente, el Fondo también puede adquirir exposición empleando hasta una tercera parte de sus activos totales a divisas de mercados que no sean emergentes y a títulos de deuda corporativos / estatales de mercados no emergentes.

El ASA utilizará las siguientes inversiones para obtener la exposición del Fondo: bonos del Estado, letras del Tesoro, bonos corporativos, efectivo o equivalentes de efectivo, bonos titulizados, transacciones a plazo sobre tipos de cambio, swaps (incluidos, sin limitarse a estos swaps de tipos de interés, de divisas cruzadas y de riesgo de impago), así como otros tipos de derivados. La cartera podrá estar concentrada, en todo momento, en cualquier activo o combinación de activos de esta clase.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión de medio a largo plazo, busquen una rentabilidad total fundamentalmente por medio de ingresos pero también con cierto crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar fluctuaciones de precio de moderadas a grandes. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea

adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada de "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Riesgo con respecto al crecimiento del capital", "Fiscalidad", "Fondos de renta fija", "Bonos de alta rentabilidad" y "Mercados emergentes".

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Fondo utiliza derivados y transacciones a plazo, tanto para una GEC como para propósitos de inversión. El uso de derivados y de transacciones a plazo para una GEC no incrementará el perfil de riesgo del Fondo. El uso de derivados para propósitos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo del Fondo.

Apalancamiento

La exposición del Fondo conlleva el apalancamiento del mismo, lo cual aumenta el riesgo del Fondo. En condiciones alcistas del mercado, el apalancamiento puede potenciar las rentabilidades para los Accionistas, pero si el mercado se deprecia, las pérdidas pueden ser más cuantiosas.

La naturaleza de las inversiones en mercados emergentes y no en mercados desarrollados significa que el Fondo puede experimentar un incremento en los niveles de volatilidad en comparación con fondos que invierten principalmente en mercados más maduros. Asimismo, es posible que los contratos de depósito suscritos en mercados emergentes sean menos fiables.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

UK Absolute Alpha Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del UK Absolute Alpha Fund es lograr una rentabilidad absoluta en cualquier condición de mercado y a largo plazo, así como una rentabilidad positiva durante un periodo de 12 meses. Existe un riesgo de pérdida de capital y no hay garantía de que se vaya a lograr dicha rentabilidad en esos 12 meses o en cualquier otro periodo.

Política de inversión

La política inversión del ASA consiste en invertir principalmente en títulos de capital o derivados vinculados a capital de emisores corporativos con sede en el Reino Unido (o emisores corporativos que ejerzan una parte sustancial de su actividad en el Reino Unido), títulos de interés fijo, efectivo o instrumentos del mercado monetario. Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir en valores y derivados de emisores corporativos cuya sede se encuentre fuera del territorio del Reino Unido. La exposición del Fondo a los valores puede conseguirse a través de posiciones tanto largas como cortas.

El ASA también asumirá posiciones largas o cortas a través del uso de derivados y mediante operaciones a plazo. Además, para lograr posiciones

largas, el ASA podrá invertir en títulos de renta fija o en organismos de inversión colectiva, incluidos fondos negociados a nivel internacional y/o los índices relacionados con ellos.

Se espera que el Gestor de Inversiones obtenga parte de su exposición larga y corta invirtiendo en un único swap de rendimiento total contratado con una contraparte, cuando el rendimiento esté vinculado al resultado de una cartera de inversiones gestionadas activamente. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con acciones, fondos negociados en bolsa y posiciones en índices de acciones y serán seleccionados por el Gestor de Inversiones a su entera y única discreción.

Para obtener más información sobre las contrapartes, consulte el Anexo II del Folleto, el informe anual y los estados financieros de la Sociedad.

Se espera que los activos del Fondo estén sujetos a swaps de rendimiento total en los siguientes porcentajes:

	Máximo porcentaje del Valor liquidativo ⁵	Porcentaje esperado del Valor liquidativo ⁷
Swaps de rendimiento total	200 %	20 %-60 %

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo, busquen obtener una rentabilidad total positiva y estén dispuestos a tolerar grandes fluctuaciones de precio. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Riesgo de capital no garantizado" e "Inversiones en derivados y en transacciones a plazo".

A título aclaratorio, el UK Absolute Alpha Fund no ofrece ninguna forma de garantía con respecto al rendimiento de la inversión, y no será de aplicación ningún tipo de protección del capital.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Fondo utiliza derivados y transacciones a plazo, tanto para una GEC como para propósitos de inversión, incluyendo las ventas a corto y el apalancamiento. El uso de derivados y de transacciones a plazo para una GEC no incrementará el perfil de riesgo del Fondo. El uso de derivados para propósitos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo del Fondo.

Ventas a corto y apalancamiento

La exposición del Fondo supone ventas a corto de valores y apalancamiento, lo cual incrementa el riesgo del Fondo. El término "ventas a corto" se refiere a una exposición a través de derivados a una

operación de venta de valores que el vendedor no mantiene en propiedad en el momento de la venta, previendo que su valor caerá en un futuro.

No obstante, si el valor de esos títulos aumenta, esa circunstancia tendrá un efecto negativo sobre el valor del Fondo. En un mercado al alza, el apalancamiento puede mejorar la rentabilidad para los Accionistas, pero si el mercado cae, las pérdidas pueden ser mayores.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Global Opportunities Bond Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Global Opportunities Bond Fund es lograr una rentabilidad positiva total durante un periodo de 12 meses en cualesquiera circunstancias del mercado. Existe un riesgo de pérdida de capital y no hay garantía de que se vaya a lograr dicha rentabilidad en esos 12 meses o en cualquier otro periodo.

Política de inversión

La política de inversión del ASA consiste en invertir principalmente los activos del Fondo para ganar exposición a renta fija gubernamental y no gubernamental, y títulos de renta variable tanto directa como indirectamente a través de derivados. Esto incluye bonos gubernamentales de países desarrollados y emergentes, bonos corporativos y gubernamentales Aptos para Inversión, no Aptos para Inversión y sin calificación; títulos transferibles respaldados por activos. Si el ASA lo considera conveniente, también puede invertir en instrumentos del mercado monetario, efectivos y equivalentes de efectivo. Por momentos, el Fondo podría estar concentrado en cualquiera o en una combinación de estos tipos de activos. El Fondo podrá adoptar posiciones largas y posiciones cortas mediante el uso de derivados, en tales activos.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión de medio a largo plazo, busquen obtener una rentabilidad total positiva de los ingresos y un crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar fluctuaciones de precio de moderadas a altas. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente Folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Riesgo de capital no garantizado" e "Inversiones en derivados y en transacciones a plazo".

A título aclaratorio, el Global Opportunities Bond Fund no ofrece ninguna forma de garantía con respecto al rendimiento de la inversión y no será de aplicación ningún tipo de protección del capital.

⁵ La proporción se determina sobre la base del enfoque de la suma de los noccionales. Véase la nota a pie de página 10 para más información.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Fondo utiliza derivados y transacciones a plazo, tanto para una GEC como para propósitos de inversión, incluyendo las ventas a corto y el apalancamiento. El uso de derivados y de transacciones a plazo para una GEC no incrementará el perfil de riesgo del Fondo. El uso de derivados para propósitos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo del Fondo.

Ventas a corto y apalancamiento

La exposición del Fondo supone ventas a corto de valores y apalancamiento, lo cual incrementa el riesgo del Fondo. El término "ventas a corto" se refiere a una exposición a través de derivados a una operación de venta de valores que el vendedor no mantiene en propiedad en el momento de la venta, previendo que su valor caerá en un futuro. No obstante, si el valor de esos títulos aumenta, esa circunstancia tendrá un efecto negativo sobre el valor del Fondo. En un mercado al alza, el apalancamiento puede mejorar la rentabilidad para los Accionistas, pero si el mercado cae, las pérdidas pueden ser mayores.

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

US Equity Income Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es lograr un nivel elevado de ingresos junto con un potencial de crecimiento a largo plazo del capital.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en una cartera de renta variable estadounidense, no limitada por el tamaño de las empresas o su sector. El Fondo también invertirá en otros valores mobiliarios, instituciones de inversión colectiva, instrumentos monetarios, depósitos y efectivo o equivalentes de efectivo cuando proceda.

El ASA buscará invertir en compañías que presenten un elevado potencial de distribución de rentas superiores a la media.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que tengan un horizonte de inversión a largo plazo y busquen obtener unos ingresos razonables y crecientes con perspectivas de crecimiento del capital y estén dispuestos a tolerar fluctuaciones de precios altas. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las sección titulada "Riesgo con respecto al crecimiento del capital".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El US Equity Income Fund actualmente utiliza derivados solo para la gestión eficiente de la cartera, pese a que la política de inversión permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación por escrito con 60 días de antelación cuando se proponga el uso de derivados con fines de inversión y se actualizará de forma consecutiva el Folleto.

No se pretende que el uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera varíe de forma significativa el perfil de riesgo del Fondo.

Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es lograr una rentabilidad total a largo plazo.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en bonos corporativos de grado de inversión denominados en libras, especialmente en aquellos con un vencimiento superior a los cinco años. Además, el Fondo podrá invertir en bonos denominados en libras distintos a aquellos con grado de inversión, bonos con una calificación inferior, bonos convertibles y acciones preferentes independientemente de su vencimiento.

El Fondo también podrá invertir en otros valores mobiliarios, planes de inversión colectiva, instrumentos del mercado monetario, depósitos, efectivo y equivalentes de efectivo.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores que busquen invertir principalmente en bonos corporativos con vencimientos de medios a largos en un fondo cuyo gestor cuente con un historial contrastado de generación de rentabilidad a largo plazo. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Fondos de renta fija" y "Riesgo con respecto al crecimiento del capital".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund actualmente utiliza derivados solo para la gestión eficiente de la cartera, pese a que la política de inversión permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación por escrito con 60 días de antelación cuando se proponga el uso de derivados con fines de inversión y se actualizará de forma consecutiva el Folleto.

No se pretende que el uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera varíe de forma significativa el perfil de riesgo del Fondo.

Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es lograr una rentabilidad total a largo plazo.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en bonos corporativos de grado de inversión denominados en libras, especialmente en aquellos con un vencimiento de hasta cinco años. Además, el Fondo podrá invertir en bonos denominados en libras distintos a aquellos con grado de inversión, deuda pública, bonos con una calificación inferior, bonos convertibles y acciones preferentes independientemente de su vencimiento.

El Fondo también podrá invertir en otros valores mobiliarios, planes de inversión colectiva, instrumentos del mercado monetario, depósitos, efectivo y equivalentes de efectivo.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores minoristas e institucionales que busquen acceder a rentas periódicas al tiempo que mantienen la estabilidad del capital en un periodo rotatorio de tres a cinco años de una cartera principalmente compuesta de instrumentos de deuda, pero que sean conscientes de que esto no está garantizado, que su capital correrá riesgos y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado de la misma podría tanto descender como aumentar. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Fondos de renta fija" y "Riesgo con respecto al crecimiento del capital".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund actualmente utiliza derivados solo para la gestión eficiente de la cartera, pese a que la política de inversión permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación por escrito con 60 días de antelación cuando se proponga el uso de derivados con fines de inversión y se actualizará de forma consecuyente el Folleto.

No se pretende que el uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera varíe de forma significativa el perfil de riesgo del Fondo.

UK Fixed Interest Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es lograr una rentabilidad total a largo plazo y maximizar esta rentabilidad al tiempo que modera el riesgo de la inversión en cualquier punto del ciclo económico y empresarial.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en deuda pública británica (*gilts*) y otros instrumentos de renta fija denominados en libras. El Fondo también podrá invertir en otros valores mobiliarios, planes de inversión colectiva, instrumentos del mercado monetario, depósitos, efectivo y equivalentes de efectivo independientemente de su vencimiento.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores con un horizonte de inversión a largo plazo que busquen una rentabilidad total principalmente en forma de renta periódica con un cierto crecimiento del capital, que estén preparados para asumir fluctuaciones de precios moderadas. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Fondos de renta fija" y "Riesgo con respecto al crecimiento del capital".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El UK Fixed Interest Fund actualmente utiliza derivados solo para la gestión eficiente de la cartera, pese a que la política de inversión permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación por escrito con 60 días de antelación cuando se proponga el uso de derivados con fines de inversión y se actualizará de forma consecuyente el Folleto.

No se pretende que el uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera varíe de forma significativa el perfil de riesgo del Fondo.

UK Index Linked Fund

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del Fondo es lograr una rentabilidad total a largo plazo y maximizar esta rentabilidad al tiempo que modera el riesgo de la inversión en cualquier punto del ciclo económico y empresarial.

Política de inversión

El Fondo invertirá principalmente en deuda pública británica vinculada a índices y otros instrumentos denominados en libras y vinculados a índices. El Fondo también podrá invertir en otros valores mobiliarios, planes de inversión colectiva, instrumentos del mercado monetario, depósitos, efectivo y equivalentes de efectivo independientemente de su vencimiento.

Perfil del Inversor

Este Fondo puede resultar adecuado para aquellos inversores con un horizonte de inversión a largo plazo que busquen proteger el valor del capital y las rentas periódicas de los efectos de la inflación en una cartera compuesta principalmente por deuda pública británica vinculada a índices y otros instrumentos denominados en libras y vinculados a índices, pero que

sean conscientes de que esto no está garantizado, que su capital correrá riesgos y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado de la misma podría tanto descender como aumentar. Si el inversor no está seguro de que este Fondo sea adecuado para él, le rogamos que se ponga en contacto con un asesor financiero.

Factores de riesgo

Los inversores deberán tener en cuenta la sección titulada "Factores de riesgo" del presente folleto en lo que se refiere a los riesgos aplicables a la inversión en la Sociedad y, en particular, las secciones tituladas "Fondos de renta fija" y "Riesgo con respecto al crecimiento del capital".

Es necesario comprender estos "Factores de riesgo" antes de realizar una inversión en el Fondo.

Uso de derivados y de transacciones a plazo

El UK Index Linked Fund actualmente utiliza derivados solo para la gestión eficiente de la cartera, pese a que la política de inversión permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación por escrito con 60 días de antelación cuando se proponga el uso de derivados con fines de inversión y se actualizará de forma consecuyente el Folleto.

No se pretende que el uso de derivados para la gestión eficiente de la cartera varíe de forma significativa el perfil de riesgo del Fondo.

Compra, venta, canje y conversión de Acciones

El inversor puede invertir en todos los Fondos y Clases de Acciones siempre que cumplan los criterios de elegibilidad.

Téngase en cuenta que el ASA podrá rechazar una solicitud de compra, venta, canje o conversión de Acciones en caso de que el inversor no pueda demostrar, a la entera satisfacción del ASA (que actuará de manera razonable) haber cumplido con la legislación y los reglamentos aplicables. Exclusivamente a modo de ejemplo, tales circunstancias podrán incluir la incapacidad para facilitar la documentación pertinente en materia de blanqueo de capitales o la confirmación de que el inversor ha recibido el Documento de Información Clave para el Inversor más reciente en relación con el Fondo en el que desee invertir.

Los Fondos pueden comercializarse a todos los inversores, tanto minoristas como no minoristas en los países en los que los Fondos se encuentren registrados.

Debe tenerse en cuenta que en el caso de Fondos definidos como Fondos de Emisión Limitada se aplicarán restricciones a las nuevas suscripciones que se realicen en ellos. Para más detalles al respecto, consulte la sección relativa a Fondos de Emisión Limitada con el título "Objetivos y políticas de inversión, y demás información relativa a los Fondos".

La oficina de negociación del ASA está abierta desde al menos las 8.00 h. hasta al menos las 18.00 h., hora del Reino Unido (9.00 h. a 19.00 h. hora central europea) de cada Día de Negociación, para la recepción de

solicitudes de emisión, reembolso, Canje o Conversión de Acciones. La información detallada al respecto se indica en la sección "Objetivo de inversión, políticas e información adicional acerca de cada Fondo".

Los precios correspondientes a los Fondos disponibles se calculan todos los Días de Negociación a las 12.00 h. del mediodía hora del Reino Unido (las 13.00 h. hora central europea). Las Acciones de los Fondos que se compren o vendan antes de las 12.00 h. del mediodía (las 13.00 h. hora central europea) obtendrán el precio calculado en ese Día de Negociación. Las Acciones de Fondos que se compren o vendan después de las 12.00 h. del mediodía (las 13.00 h. hora central europea) obtendrán el precio calculado a las 12.00 h. del mediodía (las 13.00 h. hora central europea) en el siguiente Día de Negociación.

Suscripciones y participaciones mínimas

Fondo	Inversión mínima	Inversión posterior	Participación / Reembolso mínimos
Absolute Return Bond Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 750 EUR	500 GBP 750 EUR
Absolute Return Bond Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR
Absolute Return Bond Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Absolute Return Bond Fund Clase de Acciones cubierta (Clase 1)	2.500 EUR 25.000 SEK 2.500 USD	750 EUR 12.500 SEK 750 USD	750 EUR 6.250 SEK 750 USD
Absolute Return Bond Fund Clase de Acciones Cubierta (Clase 2)	750.000 EUR 6 millones SEK 750.000 USD	40.000 EUR 300.000 SEK 40.000 USD	40.000 EUR 300.000 SEK 40.000 USD
American Extended Alpha Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR 3.000 USD	1.000 GBP 750 EUR 750 USD	500 GBP 750 EUR 750 USD
American Extended Alpha Fund (Clase 1) Clase de acciones cubierta)	2.500 EUR	750 EUR	750 EUR
American Extended Alpha Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR 800.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
American Extended Alpha Fund (Clase 2) Clase de Acciones Cubierta)	750.000 EUR	40.000 EUR	40.000 EUR
American Extended Alpha Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
China Opportunities Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR 3.000 USD	1.000 GBP 750 EUR 750 USD	500 GBP 750 EUR 750 USD

Fondo	Inversión mínima	Inversión posterior	Participación / Reembolso mínimos
China Opportunities Fund (Clase Z)	500.000 GBP 750.000 EUR 800.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
China Opportunities Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
China Opportunities Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD
Emerging Market Local Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR 3.000 USD	1.000 GBP 750 EUR 750 USD	500 GBP 750 EUR 750 USD
Emerging Market Local Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR 800.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Emerging Market Local Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Emerging Market Local Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD
Ethical UK Equity Fund (Clase Z)	1 millón GBP	50.000 GBP	500.000 GBP
Ethical UK Equity Fund (Clase T)	2.000 GBP	1.000 GBP	500 GBP
Global Emerging Markets Equity Fund (Clase 1)	2.000 GBP 3.000 EUR 3.000 USD	1.000 GBP 750 EUR 750 USD	500 GBP 750 EUR 750 USD
Global Emerging Markets Equity Fund (Clase 2)	500.000 GBP 800.000 EUR 800.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Global Emerging Markets Equity Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Global Emerging Markets Equity Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD
Global Equity Income Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR 3.000 USD	1.000 GBP 750 EUR 750 USD	500 GBP 750 EUR 750 USD
Global Equity Income Fund (Clase 1) Clase de Acciones Cubierta)	4.000 CHF 4.000 SGD	2.000 CHF 1.000 SGD	1.000 CHF 1.000 SGD
Global Equity Income Fund (Clase M – Cubiertas y no Cubiertas)	2.000 GBP 3.000 AUD 4.000 SGD 3.000 USD	1.000 GBP 750 AUD 1.000 SGD 750 USD	500 GBP 750 AUD 1.000 SGD 750 USD
Global Equity Income Fund (Clase W)	80 millones GBP 100 millones EUR	400 000 GBP 500 000 EUR	400 000 GBP 500 000 EUR
Global Equity Income Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Global Equity Income Fund (Clase X Clase de Acciones Cubierta)	5 millones AUD	40.000 AUD	40.000 AUD
Global Equity Income Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD
Global Equity Income Fund (Clase Z Clase de Acciones Cubierta)	1,5 millones CHF 2 millones SGD	75.000 CHF 100 000 SGD	750.000 CHF 1.000.000 SGD
Global Extended Alpha Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR 3.000 USD	1.000 GBP 750 EUR 750 USD	500 GBP 750 EUR 750 USD
Global Extended Alpha Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR 800.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Global Extended Alpha Fund (Clase A)	2.000 GBP 3.000 USD 4.000 SGD	1.000 GBP 750 USD 1.000 SGD	500 GBP 750 USD 1.000 SGD
Global Extended Alpha Fund (Clase P)	50 millones GBP 80 millones USD	250.000 GBP 400.000 USD	250.000 GBP 400.000 USD
Global Extended Alpha Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Global Extended Alpha Fund (Class Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD
Global Focus Fund (Clase Q)	3 millones GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
Global Focus Fund (Clase Z)	1 millón GBP	50.000 GBP	500.000 GBP
Global Focus Fund (Clase 2)	500.000 GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
Global Opportunities Bond Fund (Clase 1)	2.000 GBP	1.000 GBP	500 GBP
Global Opportunities Bond Fund (Clase X)	3 millones GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
Global Opportunities Bond Fund (Clase Z)	1 millón GBP	50.000 GBP	500.000 GBP

Fondo	Inversión mínima	Inversión posterior	Participación / Reembolso mínimos
Pan European Equity Dividend Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 750 EUR	500 GBP 750 EUR
Pan European Equity Dividend Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR
Pan European Equity Dividend Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Pan European Equity Dividend Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD
Pan European Focus Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 2.000 EUR	500 GBP 750 EUR
Pan European Focus Fund (Clase 2)	50.000 GBP 100.000 EUR	15.000 GBP 20.000 EUR	15.000 GBP 20.000 EUR
Pan European Focus Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
Pan European Focus Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD 1,5 millones CHF	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD 75.000 CHF	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD 750.000 CHF
Sterling Medium and Long Dated Corporate Bond Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 750 EUR	500 GBP 750 EUR
Sterling Medium and Long Dated Corporate Bond Fund (Clase 2)	500.000 GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
Sterling Medium and Long Dated Corporate Bond Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR	50.000 GBP 75.000 EUR	500.000 GBP 750.000 EUR
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 2.000 EUR	500 GBP 750 EUR
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund (Clase X)	3 millones GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund (Clase Y)	150 millones GBP	7,5 millones GBP	75 millones GBP
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund (Clase Z)	1 millones GBP 1,5 millones EUR	50.000 GBP 75.000 EUR	500.000 GBP 750.000 EUR

Fondo	Inversión mínima	Inversión posterior	Participación / Reembolso mínimos
UK Absolute Alpha Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 2.000 EUR	500 GBP 750 EUR
UK Absolute Alpha Fund (Clase 1 Clase de Acciones Cubierta)	2.500 EUR 2.500 USD	2.000 EUR 2.000 USD	750 EUR 750 USD
UK Absolute Alpha Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR
UK Absolute Alpha Fund (Clase 2 Clase de Acciones Cubierta)	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
UK Absolute Alpha Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
UK Absolute Alpha Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD 1,5 millones CHF	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD 75.000 CHF	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD 750.000 CHF
UK Equity Alpha Income Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 750 EUR	500 GBP 750 EUR
UK Equity Alpha Income Fund (Clase 2)	500.000 GBP 750.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR	25.000 GBP 40.000 EUR
UK Equity Alpha Income Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
UK Equity Alpha Income Fund (Clase Z)	1 millón GBP 1,5 millones EUR 1,5 millones USD	50.000 GBP 75.000 EUR 75.000 USD	500.000 GBP 750.000 EUR 750.000 USD
UK Extended Alpha Fund (Clase 1)	2.000 GBP 2.500 EUR	1.000 GBP 2.000 EUR	500 GBP 750 EUR
UK Extended Alpha Fund (Clase 2)	50.000 GBP 100.000 EUR	15.000 GBP 20.000 EUR	15.000 GBP 20.000 EUR
UK Extended Alpha Fund (Clase X)	3 millones GBP 5 millones EUR 5 millones USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD	25.000 GBP 40.000 EUR 40.000 USD
UK Fixed Interest Fund (Clase 1)	2.000 GBP	1.000 GBP	500 GBP
UK Fixed Interest Fund (Clase 2)	500.000 GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
UK Fixed Interest Fund (Clase Z)	1 millón GBP	50.000 GBP	500.000 GBP
UK Index Linked Fund (Clase 1)	2.000 GBP	1.000 GBP	500 GBP
UK Index Linked Fund (Clase D)	2.000 GBP	1.000 GBP	500 GBP

Fondo	Inversión mínima	Inversión posterior	Participación / Reembolso mínimos
UK Index Linked Fund (Clase 2)	500.000 GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
UK Index Linked Fund (Clase X)	3 millones GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
UK Mid 250 Fund (Clase 1)	2.000 GBP	1.000 GBP	500 GBP
UK Mid 250 Fund (Clase 2)	500.000 GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
UK Mid 250 Fund (Clase X)	3 millones GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
	5 millones EUR	40.000 EUR	40.000 EUR
	5 millones USD	40.000 USD	40.000 USD
UK Mid 250 Fund (Clase Z)	1 millón GBP	50.000 GBP	500.000 GBP
	1,5 millones EUR	75.000 EUR	750.000 EUR
	1,5 millones USD	75.000 USD	750.000 USD
US Equity Income Fund (Clase 1 Cubiertas y no cubiertas)	2.000 GBP	1.000 GBP	500 GBP
	3.000 USD	750 USD	750 USD
	2.500 EUR	750 EUR	750 EUR
	4.000 SGD	1.000 SGD	1.000 SGD
US Equity Income Fund (Clase 2 Cubiertas y no cubiertas)	500.000 GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
	750.000 EUR	40.000 EUR	40.000 EUR
	750.000 EUR	40.000 EUR	40.000 EUR
US Equity Income Fund (Clase L)	100 millones GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
US Equity Income Fund (Clase X)	3 millones GBP	25.000 GBP	25.000 GBP
US Equity Income Fund (Clase Z Cubiertas y no cubiertas)	1 millón GBP	50.000 GBP	500.000 GBP
	1,5 millones EUR	75.000 EUR	750.000 EUR
	1,5 millones USD	75.000 USD	750.000 USD
	1,5 millones CHF	75.000 CHF	750.000 CHF

El ASA, a su entera discreción, podrá aceptar suscripciones inferiores al importe mínimo. En caso de que una participación fuera inferior a la participación mínima, el ASA tendrá capacidad para exigir el reembolso de la totalidad de la participación. En el caso de las Clases de Acciones Cubiertas, aunque será de aplicación lo anterior, si en cualquier momento el total invertido en una Clase cae por debajo de 1 millón de GBP (o su contravalor en otra divisa), el ASA podrá, en defensa de los intereses de los Accionistas restantes, reembolsar cualesquiera Acciones en circulación de la Clase de Acciones Cubierta en cuestión. Los inversores deben consultar la sección del Folleto titulada "Restricciones, transmisiones y reembolsos forzosos" si desean tener más información.

Dinero de los clientes

El ASA no tratará los importes percibidos de la emisión de acciones o los importes pagaderos al inversor tras un reembolso como dinero de los clientes en la medida en que: (i) respecto de los importes por la emisión de acciones, el ASA haya abonado los importes de suscripción a cambio de las acciones al Depositario al cierre de la actividad del día siguiente a la recepción de los importes procedentes del inversor; o (ii) en relación con los

importes de un reembolso, pague el importe del reembolso al inversor en un plazo de cuatro días laborables desde la recepción por parte del ASA del formulario de renuncia debidamente autorizado (o la instrucción suficiente) y en todo caso antes del cierre de la actividad del día siguiente a la recepción de los importes procedentes del Depositario.

En caso de que el ASA no satisfaga los límites anteriores, el ASA tratará el importe pertinente percibido respecto de las suscripciones y los reembolsos como dinero del cliente según lo definido en las Normas de la FCA. Esto implica que el dinero se mantendrá en una cuenta independiente de las utilizadas por el ASA para ostentar su propio dinero. El ASA no calculará ni pagará al inversor ningún interés que pueda producirse sobre estas cantidades.

Periodo de Oferta Inicial

El ASA podrá determinar la existencia de un Periodo de Oferta Inicial con respecto a cualquier Fondo de nueva creación, que se iniciará en la fecha de lanzamiento del Fondo en cuestión. Durante ese periodo, el precio al que se pueden comprar las Acciones del Fondo será el que determine el ASA y notifique al Depositario antes del inicio de ese periodo.

Compra de Acciones

Procedimiento:

Las Acciones pueden comprarse mediante el envío de un formulario de solicitud cumplimentado al Servicio de atención al cliente del ASA, según la información que figura en el Directorio. En lo que respecta a los no residentes en el Reino Unido, la compra inicial deberá acompañarse de un formulario de solicitud cumplimentado. Los formularios de solicitud pueden obtenerse en el Servicio de atención al cliente del ASA. Las inversiones posteriores podrán realizarse por teléfono, aunque será necesario realizar una confirmación por escrito. Salvo que se indique de otra forma, todas las transacciones se procesarán en el momento de su recepción, y el pago se adeudará inmediatamente.

Antes de suscribir Acciones de las Clases Q, W, X e Y, debe suscribirse un acuerdo entre el ASA y el Accionista Cualificado.

La liquidación se realizará en el Día de Negociación pertinente más cuatro días laborables para todos los Fondos de la Sociedad.

Como parte de su política de control de crédito, el ASA se reserva el derecho a cancelar, sin notificación previa, el contrato con respecto al cual no se haya recibido el pago en la fecha de liquidación pertinente, y recuperar cualquier pérdida que se haya contraído. El ASA se reserva el derecho a cobrar intereses de demora. Durante el Periodo de Oferta Inicial, el ASA podrá exigir la liquidación en efectivo antes de tramitar la emisión de las Acciones.

El ASA tiene derecho a rechazar, con fundamento razonable, cualquier solicitud de Acciones en su totalidad o en parte, y en este caso el ASA devolverá cualquier dinero enviado, o el saldo restante de dicho dinero, a riesgo del solicitante.

Cualquier importe de suscripción que quede restante después de la emisión de un número entero de Acciones no se devolverá al solicitante. En tales circunstancias, se emitirán fracciones.

Documentos que recibirá el comprador:

Se emitirá una nota contractual en la que se informará acerca de las Acciones compradas y al precio obtenido, al final del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud de compra de las Acciones o al Punto de Valoración con referencia al cual se determine el precio de compra, la fecha que se produzca más tarde de las dos, junto con, en su caso, una notificación del derecho de cancelación del solicitante.

No se emitirán certificados de Acciones con respecto a las Acciones. La propiedad de las Acciones quedará probada mediante la inscripción en el registro de Accionistas de la Sociedad. Los estados relativos a las distribuciones periódicas mostrarán el número de Acciones ostentadas o acumuladas por el receptor. Los estados individuales de Acciones de un accionista (o, cuando las Acciones sean ostentadas conjuntamente, del titular cuyo nombre aparezca en primer lugar) también se emitirán en cualquier momento a solicitud del titular registrado.

Venta de Acciones

Procedimiento:

Todos los Accionistas tienen derecho a exigir a Sociedad que reembolse sus Acciones en un Día de Negociación, salvo en caso de que el valor de las Acciones que un accionista desee reembolsar suponga que el accionista vaya a ostentar Acciones con un valor inferior a la participación mínima exigida con respecto al Fondo en cuestión, en cuyo caso es posible que se exija al accionista que reembolse la totalidad de su participación. Pueden darse excepciones en el China Opportunities Fund. Consulte la sección titulada "Reembolsos en especie".

Las solicitudes de reembolso de Acciones podrán realizarse al Servicio de atención al cliente del ASA según la información que figura en el Directorio.

Los cheques o las transferencias de fondos electrónicas, para satisfacción de los importes de reembolso, se emitirán o realizarán dentro de cuatro días laborables, en lo que respecta a los "fondos de renta variable", o a los "fondos de bonos" y un día laborable en lo que respecta a los "fondos de efectivo del último que tenga lugar de entre (a) la recepción por parte del ASA del formulario de renuncia (u otras instrucciones por escrito que se consideren suficientes) debidamente firmado por todos los Accionistas pertinentes y cumplimentado en lo que respecta al número apropiado de Acciones, junto con cualquier otra prueba apropiada del título, o (b) el Punto de Valoración siguiente a la recepción por parte del ASA de la solicitud de reembolso.

Documentos que recibirá el vendedor:

Una nota contractual en la que se informará del número y del precio de las Acciones vendidas, que se enviará al Accionista vendedor (o al Accionista cuyo nombre aparezca en primer lugar, en el caso de Accionistas conjuntos) junto con (en caso de que aún no se hayan dado suficientes instrucciones por escrito) un formulario de renuncia que deberá ser cumplimentado y firmado por los Accionistas no más tarde del final del día laborable siguiente

al día de la solicitud de reembolso de Acciones o al Punto de Valoración con referencia al cual se determine el precio de reembolso.

Reembolso Mínimo:

Se podrá reembolsar parte de la participación del Accionista, pero el ASA se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de reembolso en caso de que el valor de las Acciones de un Fondo que se vayan a reembolsar sea inferior al importe mínimo de participación/reembolso que aparezca en la sección bajo el encabezamiento "Suscripciones y participaciones mínimas".

Canje/conversión

Cuando exista más de un Fondo, un titular de Acciones de un Fondo podrá canjear en todo momento la totalidad o parte de sus Acciones de un Fondo ("Acciones Originales") por Acciones de otro Fondo ("Nuevas Acciones") o Convertir la totalidad o parte de sus Acciones del mismo fondo ('Acciones Originales') por Acciones de dicho Fondo ("Nuevas Acciones"). El Accionista de las Acciones Originales debe ser un Accionista Cualificado para canjear sus acciones por Acciones de las Clases Q, W, X e Y. El número de Nuevas Acciones emitidas se determinará con referencia a los precios respectivos de las Nuevas Acciones y de las Acciones Originales en el Punto de Valoración aplicable en el momento de la recompra de las Acciones Originales y de la emisión de las Nuevas Acciones.

El intercambio o Conversión podrá efectuarse a través del Servicio de atención al cliente del ASA según la información que figura en el Directorio. El ASA, a su entera discreción, podrá cobrar una comisión por el Canje de Acciones entre Fondos. Estas comisiones se indican en la sección "Comisiones de negociación". No se aplicarán comisiones a la Conversión entre Clases de un mismo Fondo.

Si el Canje o Conversión supone que el Accionista vaya a ostentar un número de Acciones Originales o de Nuevas Acciones por un valor inferior a la participación mínima de la Clase o Fondo en cuestión, el ASA, si lo estima oportuno, podrá convertir la totalidad de la participación de Acciones Originales del solicitante en Nuevas Acciones o negarse a efectuar cualquier Canje o Conversión de las Acciones Originales. No se realizarán canjes o conversiones durante los periodos en los que haya quedado suspendido el derecho de los Accionistas a exigir el reembolso de esas Acciones. Las disposiciones generales sobre los procedimientos relativos a reembolso serán de aplicación igualmente a los canjes o conversiones. El ASA debe recibir un formulario de canje o conversión debidamente cumplimentado antes del Punto de Valoración de un Día de Negociación del Fondo o Fondos en cuestión para que pueda tramitarse a los precios de esos Puntos de Valoración de ese Día de Negociación, u otra fecha que apruebe el ASA. Las solicitudes de Canje o Conversión recibidas después de un Punto de Valoración se trasladarán al siguiente Día de Negociación del Fondo o de los Fondos en cuestión.

El ASA podrá ajustar el número de Nuevas Acciones a emitir, para reflejar la imposición de una comisión de canje, junto con cualquier otro cargo o tasa con respecto a la emisión o venta de las Nuevas Acciones o a la recompra o cancelación de las Acciones Originales, según lo permitido por las Normas de la FCA.

Tengan por favor en cuenta que un Canje de Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo se considera como un reembolso y venta y, por lo tanto, es posible que tenga implicaciones fiscales para los Accionistas. En lo que respecta a las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, se considerará una venta a los efectos de tributación de ganancias de capital.

Los Accionistas que realicen Canjes de Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo no tendrán un derecho legal a anular o cancelar la transacción.

La Conversión de Acciones de una Clase a otra dentro del mismo Fondo no se considerará, en general, una enajenación a efectos de la tributación de las plusvalías de capital. Las Conversiones normalmente no reciben el trato de una enajenación a efectos de la tributación de las plusvalías de capital, salvo en el caso de las realizadas entre Clases de Acciones protegidas y no protegidas.

El ASA pudiera llevar a cabo una conversión obligatoria, ya sea total o parcialmente, entre distintas Clases de Acciones del mismo Fondo cuando considere razonablemente que esto redundará en interés de los Accionistas y el ASA les haya informado a estos sobre la conversión de conformidad con las Normas de la FCA. El ASA no aplicará comisiones alguna cuando lleve a cabo una conversión obligatoria de Acciones.

Para ayudar a los Accionistas a cumplir sus obligaciones legales y normativas, incluida la observancia de la *Retail Distribution Review* (Revisión de Distribución Minorista) de la FCA, el Accionista podrá Convertir Acciones de una Clase de cualquier Fondo en acciones de otra clase del mismo Fondo, si lo estima oportuno el ASA.

Debe tenerse en cuenta que los Accionistas solo podrán adquirir Acciones de Emisión Limitada mediante un Canje o Conversión en determinados plazos de tiempo. Estas restricciones se describen con detalle en la sección titulada "Objetivos y políticas de inversión, y demás información relativa a los Fondos".

Para más información acerca de las consecuencias fiscales para los Accionistas, consulte la sección del presente Folleto titulada "Impuestos sobre ganancias de capital" en la página 54.

Comisiones de negociación

Comisión inicial:

Las comisiones iniciales varían dependiendo del país de suscripción y de la Clase de Acción. Las comisiones iniciales actuales se indican a continuación:

Clase de Acciones	Comisión inicial
Acciones de Clase 1, Acciones de Clase A, Acciones de Clase D, Acciones de Clase M y Acciones de Clase W*	3,75 % del importe bruto invertido
Para inversores que sean del Reino Unido	5 % del importe bruto invertido
Para inversores que sean del Reino Unido	
Acciones de Clase 2	0%
Acciones de Clase L	0%
Acciones de Clase P	0%
Acciones de Clase Q	0%
Acciones de Clase T	0%
Acciones de Clase X	0%
Acciones de Clase Y	0%
Acciones de Clase Z	
Para inversores que sean del Reino Unido	3 % del importe bruto invertido
Para inversores que no sean del Reino Unido	3 % del importe bruto invertido

*Se aplica una comisión inicial del 3% del importe bruto invertido en el Absolute Return Bond Fund y el Global Opportunities Bond Fund a los inversores británicos y a los inversores que no sean del Reino Unido.

El ASA notificará por escrito a los Accionistas afectados, con al menos 60 días antes de la aplicación de cualquier aumento de tarifas en lo que respecta a las comisiones iniciales arriba indicadas, y publicará un Folleto para reflejar el aumento en la tarifa de las comisiones iniciales.

La comisión inicial es pagadera al ASA y podrá utilizarse para remunerar a los intermediarios. En la medida permitida por las Normas de la FCA, el ASA podrá condonar o reducir la comisión inicial, a su entera discreción, en lo que respecta a la suscripción realizada por cualquier persona, incluso un titular de Acciones de cualquier otra institución de inversión colectiva administrado por el ASA, cuando dicha suscripción se realice al mismo tiempo que el reembolso de participaciones o acciones (u otros derechos) de esa institución de inversión colectiva, y por lo tanto represente un "Canje" para la Sociedad.

Reinversión de ingresos

En aquellos Fondos en los que está prevista la reinversión de ingresos, los Accionistas podrán optar por utilizar los ingresos que obtengan en forma de dividendo para adquirir nuevas Acciones del Fondo. El ASA podrá a su entera discreción reducir o renunciar a la comisión inicial con respecto a aquellas Acciones que se adquieran con ingresos procedentes del pago de dividendos.

Comisión de reembolso

El ASA podrá cobrar una comisión por el reembolso de las Acciones. En la actualidad el ASA no aplica ninguna comisión de reembolso sobre las Acciones. Las Acciones emitidas mientras esté en vigor este Folleto no estarán sujetas a ninguna comisión de reembolso en el futuro.

Las comisiones de reembolso solo pueden ser introducidas por el ASA de conformidad con los requisitos de las Normas de la FCA.

Comisión de canje

Cuando se produzca el Canje de Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo, el Instrumento de Constitución autoriza a la Sociedad a imponer una comisión de Canje. Salvo que el ASA lo notifique de otra forma por escrito a los Accionistas con al menos sesenta días de antelación, la comisión de Canje será un importe equivalente a la comisión inicial vigente en ese momento para la Clase de las nuevas Acciones (según las comisiones iniciales que se indican en la tabla que aparece más arriba). La comisión de Canje es pagadera al ASA. En la actualidad no se cobra comisión alguna por Conversiones que se realicen de una Clase de un Fondo a otra Clase del mismo Fondo. La introducción por parte del ASA de una comisión por realizar un Canje de una Clase de un Fondo a otra Clase del mismo Fondo deberá cumplir los requisitos de las Normas de la FCA.

Información adicional sobre negociaciones

Ajustes de dilución:

La base conforme a la cual se valoran las inversiones de la Sociedad a los efectos de calcular el precio de emisión y reembolso de las Acciones según lo estipulado en las Normas de la FCA y en el Instrumento de Constitución, se resume en la sección "Valoración de la Sociedad". El coste real de la compra o venta de las inversiones de un Fondo podrá ser superior o inferior al valor medio de mercado utilizado para el cálculo del precio de las Acciones, por ejemplo, debido a las comisiones de negociación, o por haberse realizado la negociación a precios distintos al precio medio de mercado. En determinadas circunstancias (por ejemplo, grandes volúmenes de negociaciones) esto puede tener un efecto negativo sobre la participación de los Accionistas en el Fondo. Con objeto de impedir que se produzca este efecto, denominado "dilución", el ASA tiene capacidad para aplicar un "ajuste por dilución" a la suscripción y/o reembolso de las Acciones. En caso de que se aplique, el ajuste por dilución se paga al Fondo pertinente y se convertirá en parte de ese Fondo.

La necesidad de realizar un ajuste por dilución dependerá del volumen de las suscripciones o reembolsos de las Acciones. El ASA podrá realizar ajustes de dilución discrecionales si, en su opinión, los Accionistas existentes (en lo que respecta a las suscripciones) o los Accionistas restantes (en lo que respecta a los reembolsos) pueden verse afectados negativamente. En particular, el ajuste por dilución podrá realizarse en las siguientes circunstancias:

- (a) cuando un Fondo se encuentre en una caída continua (esté sufriendo una salida neta de inversiones);
- (b) cuando un Fondo padezca unos grandes niveles de ventas netas en relación por su tamaño;
- (c) cuando un Fondo padezca ventas netas o reembolsos netos en un día, que equivalgan al 2% o más del tamaño de ese Fondo;

- (d) en cualquier otro caso en el que el ASA opine que los intereses de los Accionistas exigen la imposición de un ajuste por dilución.

El nivel de ventas netas o reembolsos netos en cualquier día según lo descrito en el apartado (c) anterior podrá establecerse con un nivel de activación estándar inferior al 2% en los casos en los que el ASA determine que esta acción favorece a los Accionistas. Estas circunstancias podrían producirse, por ejemplo, cuando las tasas de dilución asociadas sean superiores debido a los costes de negociación en las inversiones subyacentes. Por ejemplo, los costes de suscripción en las carteras de renta variable británicas pueden presentar un coste de dilución asociado superior al de otras carteras de renta variable como consecuencia del impuesto del timbre sobre las compras de las inversiones en renta variable subyacentes. El efecto de ello es una repercusión mayor sobre los Accionistas de dichos Fondos y, por tanto, se podrá considerar que establecer un nivel de activación estándar reducido es más apropiado de cara a proteger a los Accionistas existentes. Asimismo, invertir en otras regiones y mercados puede conllevar unos costes asociados superiores, lo que podría resultar en que el ASA decida reducir el nivel de activación para dichos Fondos.

Cuando se realice un ajuste por dilución, aumentará el precio de negociación cuando se produzcan entradas netas en el Fondo, y disminuirá el precio de negociación cuando se produzcan salidas netas.

El precio de cada Clase de Acciones de un Fondo se calculará independientemente, aunque cualquier ajuste por dilución afectará, en términos porcentuales, al precio de las Acciones de cada Clase, de manera idéntica.

En las ocasiones en las que no se realicen los ajustes de dilución, es posible que se produzca un impacto negativo sobre los activos totales de un Fondo.

Como la dilución está relacionada directamente con las entradas y salidas de dinero de un Fondo, no es posible predecir con exactitud si la dilución tendrá lugar en un momento futuro. Por consiguiente, tampoco es posible predecir con exactitud con qué frecuencia tendrá necesidad el ASA de realizar dicho ajuste por dilución.

Como el ajuste por dilución para cada Fondo se calcula con referencia a los costes de negociación de las inversiones subyacentes de ese Fondo, incluidos los diferenciales de negociación, y éstos pueden variar en función de las condiciones de mercado, eso significa que el importe del ajuste por dilución podrá variar con el tiempo. En el Apéndice IV se indican las estimaciones de la frecuencia y del importe del ajuste por dilución, en función de los valores ostentados por cada Fondo disponible y de las condiciones de mercado en el momento de publicación de este Folleto, así como el número de ocasiones en las que se ha aplicado el ajuste por dilución.

Cálculo del ajuste por dilución:

Para la aplicación del ajuste por dilución, el ASA debe utilizar el siguiente fundamento de valoración:

- (1) Cuando con referencia a un Punto de Valoración, el valor total de las Acciones emitidas de todas las Clases de los Fondos supere al valor

total de las Acciones de todas las Clases canceladas, los ajustes deberán realizarse al alza; y

- (2) El ajuste por dilución no debe superar a la estimación razonable del ASA de la diferencia entre el precio que hubiera sido en caso de no haberse tenido en cuenta el ajuste por dilución y el precio que hubiera sido si la Cartera se hubiera valorado en función de la mejor oferta de mercado disponible más los costes de negociación; o
- (3) Cuando en referencia a un Punto de Valoración, el valor total de las Acciones canceladas de todas las Clases de un Fondo supere al valor total de las Acciones emitidas de todas las Clases, el ajuste deberá hacerse a la baja; y
- (4) El ajuste por dilución no debe superar a la estimación razonable del ASA de la diferencia entre el precio que hubieran tenido las Acciones en caso de que no se hubiera tenido en cuenta el ajuste por dilución y el precio que hubieran tenido las Acciones en caso de que la Cartera se hubiera valorado según la mejor oferta de mercado disponible, menos los costes de negociación.

Determinación del precio a valor justo

Cuando el ASA tenga motivos fundados para creer que:

- (a) no existe un precio fiable para valorar los bienes patrimoniales en cuestión; o
- (b) ese precio, aunque existe, no refleja la mejor estimación del ASA respecto al valor de dichos bienes patrimoniales; en tales casos, el ASA podrá valorar el Patrimonio o una parte del mismo a un precio que, en su opinión, refleje una valoración justa y razonable de esos bienes ("determinación del precio al valor justo").

El ASA tiene permiso para emplear la determinación de precios al valor justo en circunstancias específicas y de acuerdo con los procesos y metodologías que deberá haber comunicado previamente al Depositario. A continuación indicamos algunos ejemplos de circunstancias en las que el ASA podría plantearse recurrir a la determinación de precios al valor justo cuando se establece el Punto de Valoración de la Sociedad durante el tiempo en que los mercados donde invierte su cartera están cerrados a la negociación:

- (a) fluctuaciones del mercado que exceden de un nivel de activación preestablecido en otros mercados abiertos correlacionados;
- (b) conflicto bélico, catástrofes naturales, terrorismo;
- (c) intervención militar o inestabilidad política;
- (d) realineación o devaluación de divisas;
- (e) cambios en los tipos de interés;
- (f) movimientos corporativos;
- (g) impago de deudas o embargo; o

(h) litigios.

Aun cuando el Punto de Valoración de la Sociedad se establezca durante el tiempo en que otros mercados estén abiertos a la negociación, cabe citar otros supuestos, entre ellos:

- (a) quiebra de un proveedor de determinación de precios;
- (b) cierre o quiebra de un mercado;
- (c) mercados volátiles o "rápidos";
- (d) mercados cerrados durante días festivos nacionales;
- (e) precios obsoletos o poco fiables; y
- (f) salidas a Bolsa, suspensiones o ceses de cotización.

Esta lista no pretende ser exhaustiva

Blanqueo de dinero

Serán de aplicación a las transacciones con Acciones y a otras transacciones que se realicen en relación con la Sociedad la legislación del Reino Unido destinada a prevenir el blanqueo de dinero. Para cumplir estos requisitos, el ASA podrá solicitar a los inversores que acrediten su identidad en el momento en que compren o reembolsen Acciones. A estos efectos, podrá emplear los servicios de agencias que aporten referencias de solvencia (las cuales constatarán que se ha realizado una consulta) y/o verificar bases de datos electrónicas

Hasta que se proporcione una prueba satisfactoria de identidad, el ASA se reserva el derecho a negarse a vender Acciones o a retrasar el proceso y/o retener cualquier pago que se adeude a los inversores con respecto a su inversión, y a dejar de realizar cualquier transacción que el ASA esté llevando a cabo en nombre de esos inversores.

Market Timing y Late Trading

La compraventa repetida de Acciones para responder a las fluctuaciones del mercado a corto plazo se conoce como *market timing*. El procesamiento de suscripciones con posterioridad a la hora de cierre de la negociación y/o del Punto de Valoración se conoce como *late trading*. Las Acciones pertenecientes a un Fondo no están destinadas a prácticas de *market timing* o *late trading*. El ASA cuenta con una política relativa a ambas prácticas. En el marco de dicha política, el ASA podrá negarse a aceptar una solicitud de Acciones de personas de las que pudiera sospechar de forma razonable que participan en prácticas de *market timing* o *late trading* y éste supervisará activamente los patrones de negociación para contribuir a mantener la estabilidad e integridad de los precios de las Acciones.

Restricciones, transmisiones y reembolsos obligatorios

En un futuro, el ASA podrá imponer todas aquellas restricciones que estime necesarias a los efectos de garantizar que las Acciones no sean adquiridas directa o indirectamente, o no sean mantenidas por una persona determinada,

incumpliendo una ley o norma o reglamento gubernamental (o una interpretación de una ley o de una norma o reglamento gubernamental por parte de una autoridad o entidad competente con nivel equivalente) de cualquier país o territorio, o que suponga (o pudiera suponer en caso de que otras Acciones fueron adquiridas o mantenidas en circunstancias parecidas) que la Sociedad contraiga una responsabilidad fiscal que la Sociedad no pudiera recuperar o que sufra cualquier otra consecuencia negativa, incluido un requisito de registro en virtud de una ley de valores o de inversión o ley similar, o en virtud de un reglamento gubernamental de cualquier país o territorio. De forma adicional, y solo en el caso de las Clases de Acciones Cubiertas, si en cualquier momento el total invertido en una clase cae por debajo de 1 millón de GBP (o su contravalor en otra divisa), el ASA podrá, en defensa de los intereses de los Accionistas restantes, reembolsar todas las Acciones en circulación de la Clase de Acciones Cubierta en cuestión. A este respecto, el ASA, entre otras cosas, puede, a su entera discreción, rechazar cualquier solicitud de compra, venta, Canje o Conversión de Acciones, o bien puede reembolsarlas obligatoriamente o exigir la venta o transmisión de esas Acciones.

En caso de que las Acciones ("Acciones Afectadas") fueran ostentadas, se adquirieran o se controlaran directa o indirectamente en cualquiera de las circunstancias descritas más arriba, o en caso de que el ASA considere que ese es el caso, el ASA podrá notificar a los titulares de las Acciones Afectadas exigiendo (i) la transmisión de tales Acciones a una persona que está cualificada o que tenga derecho a ser propietaria de tales Acciones sin causar ninguna de las consecuencias negativas descritas más arriba o (ii) que realice una solicitud por escrito para el reembolso o cancelación de tales Acciones de conformidad con las Normas de la FCA. Si el destinatario de esa notificación, dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación, no transmite sus Acciones Afectadas a una persona cualificada para ser propietaria de ellas sin causar ninguna de las consecuencias negativas descritas más arriba, o no establece a satisfacción del ASA (cuya opinión es definitiva y vinculante) que él o el beneficiario efectivo está cualificado y tiene derecho a ser propietario de las Acciones Afectadas sin causar ninguna de las consecuencias negativas que se describen más arriba, el ASA reembolsará obligatoriamente las Acciones Afectadas considerando que la falta de respuesta a la notificación constituye una solicitud por escrito de reembolso o cancelación de la totalidad de las Acciones Afectadas conforme a lo dispuesto en las Normas de la FCA y, a partir de esa fecha, dicha persona ya no será el beneficiario efectivo de las Acciones.

Aquellas personas que tengan conocimiento de que han adquirido directa o indirectamente, u ostentan Acciones afectadas de una manera que pueda causar alguna de las consecuencias negativas descritas más arriba, deben, salvo que hayan recibido una notificación del ASA según lo antedicho, o bien transmitir inmediatamente la totalidad de sus Acciones Afectadas a una persona cualificada para ser propietaria de ellas sin causar ninguna de las consecuencias negativas descritas más arriba, o bien solicitar por escrito el reembolso o cancelación de la totalidad de sus Acciones Afectadas conforme a lo dispuesto en las Normas de la FCA.

A título aclaratorio, y como ejemplo únicamente, los derechos concedidos al ASA según lo indicado más arriba son de aplicación en caso de que una persona que ostente Acciones (como beneficiario efectivo o de cualquier otra forma) sea, o el ASA crea razonablemente que es, una "persona de los

Estados Unidos" (según la definición de este término que aparece en la norma 902 del reglamento S de la *US Securities Act* (ley de valores de los Estados Unidos de 1933, en su versión modificada) en cualquier momento durante la vigencia de la inversión. Consecuentemente, el ASA se reserva el derecho a notificar a dichos Accionistas, para que soliciten una transmisión de las Acciones o el reembolso o cancelación de las Acciones. Asimismo, el ASA se reserva el derecho a reembolsar obligatoriamente tales Acciones 30 días después del envío de la notificación al Accionista que tenga que transmitir o reembolsar o cancelar esas Acciones.

Reembolsos en especie

Para todos los Fondos a excepción del Fondo China Opportunities

En caso de que un Accionista solicite el reembolso o cancelación de las Acciones, el ASA, cuando considere que la transacción es sustancial en relación con el tamaño total del Fondo en cuestión, podrá determinar que, en lugar del pago del precio de las Acciones en efectivo, la Sociedad cancele las Acciones y transmita la Cartera o, en caso de que así lo solicite el Accionista, las cantidades netas obtenidas de la venta de la Cartera en cuestión, al Accionista.

Antes de que las cantidades obtenidas de la cancelación de las Acciones se conviertan en pagaderas, el ASA deberá notificar por escrito al Accionista que la Cartera o las cantidades obtenidas de la venta de la Cartera serán transmitidas a ese Accionista.

El ASA seleccionará la Cartera que se transmitirán previa consulta al Depositario. Deben garantizar que la selección se realice de manera que no se produzca una ventaja ni una desventaja para el Accionista que solicite la cancelación o reembolso, en comparación con los Accionistas que continúen siéndolo.

China Opportunities Fund

Si un Accionista solicita el reembolso del 3% o más del patrimonio total del Fondo en cualquier día de negociación, el Depositario, a petición del ASA o por otros motivos, podrá atender con activos de la Cartera en lugar de con efectivo dicho pago de reembolso de Acciones, pero solo si ha tomado todas las medidas de seguridad razonables para garantizar que los activos en cuestión no vayan a representar ningún perjuicio significativo para los intereses de cualquier Accionista.

El Depositario, a petición del ASA o por cualquier otro motivo, hará todo lo posible por facilitar el reembolso en especie lo antes posible, aunque pueden existir circunstancias en las que las inversiones hayan sido realizadas en valores no líquidos que no sean fácilmente transmisibles a determinados inversores. En esos casos, el Depositario mantendrá en nombre de los inversores los valores no líquidos que forman parte del reembolso y les pagará en efectivo el producto de los mismos una vez esté disponible. Los Accionistas deben saber que esta operación puede llevar varios meses, ya que pueden surgir problemas de repatriación.

Aplazamiento de reembolsos

En periodos de grandes volúmenes de reembolsos, donde la cuantía de las órdenes de reembolso supera el 10% del valor de un Fondo, el ASA podrá aplazar la tramitación de dichas órdenes presentadas en un determinado Punto de Valoración en un Día de negociación hasta el Punto de Valoración del siguiente Día de negociación, con el fin de proteger los intereses de los Accionistas que continúen en el Fondo. Esto permitirá al ASA ajustar la venta de Activos del Fondo al volumen de reembolsos solicitados, lo cual debería reducir el efecto de dilución provocado en el Fondo. Siempre que se capte un nivel suficiente de liquidez en el siguiente Punto de Valoración, todas las operaciones relativas al Punto de Valoración precedente se cursarán antes de tomar en consideración las relativas al Punto de Valoración posterior.

Emisión de Acciones a cambio de activos en especie

El ASA podrá determinar que la Sociedad emita Acciones a cambio de activos que no sean monetarios, pero solo lo hará cuando el Depositario haya tomado las medidas razonables para determinar que no sea probable que la adquisición de tales activos por parte de la Sociedad a cambio de las Acciones en cuestión vaya a suponer un perjuicio sustancial para los intereses de los Accionistas o de los potenciales Accionistas.

El ASA se asegurará de que los derechos efectivos sobre los activos se transmitan a la Sociedad a partir de la emisión de las Acciones.

El ASA no emitirá Acciones de ningún Fondo a cambio de activos cuya propiedad no sea conforme al objetivo de inversión de ese Fondo.

Suspensión de las transacciones de la Sociedad

El ASA, con el consentimiento previo del Depositario, estará obligado, sin demora y si éste lo requiere, a suspender temporalmente la emisión, cancelación, venta y reembolso de Acciones en uno o todos los Fondos cuando, por circunstancias excepcionales, sea beneficiosa dicha suspensión para los Accionistas de ese Fondo o Fondos.

El ASA y el Depositario deberán garantizar que dicha suspensión se prolongue únicamente durante el tiempo en que esté justificada, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

El ASA o (en su caso) el Depositario informarán sin demora a la FCA de la suspensión y de sus motivos, y remitirá lo antes posible una confirmación por escrito de la suspensión y de sus motivos a la FCA y a los organismos reguladores de cada estado del EEE en el que el correspondiente Fondo se ofrezca para su venta.

El ASA informará a los Accionistas lo antes posible a partir del inicio de la suspensión, incluyendo detalles acerca de las circunstancias excepcionales que la han provocado de forma clara, adecuada, sin inducir a error, e informándoles acerca de cómo pueden obtener más información sobre la suspensión.

En caso de suspensión, el ASA publicará información de la misma en su sitio web o por otro medio general para mantener informados a los Accionistas adecuadamente sobre la suspensión, incluyendo, en caso de conocerlo, su posible duración.

Durante la suspensión no se aplicarán ninguna de las obligaciones establecidas en el COLL 6.2 (Negociación), aunque el ASA cumplirá con todas aquellas disposiciones del COLL 6.3 (Valoración y Determinación de precios) durante el periodo de suspensión que resulten factibles en las circunstancias relativas a la misma.

La suspensión finalizará tan pronto como resulte factible después de que las circunstancias excepcionales que llevaron a ella hayan cesado pero el ASA y el Depositario revisarán formalmente la suspensión al menos cada 28 días y darán traslado a la FCA de las conclusiones de dicha revisión y le comunicarán cualquier cambio que se produzca en la información facilitada a los Accionistas.

Legislación aplicable

Todas las transacciones con Acciones se rigen por la ley inglesa.

Valoración de la Sociedad

Existirá un único precio para una Acción de la Sociedad, que se calculará en la Divisa del Fondo con referencia al Valor Liquidativo del Fondo al que sea relativo esa Acción. El Valor Liquidativo por Acción de un Fondo se calcula en la actualidad a las 12 del mediodía hora del Reino Unido (las 13.00 h. central europea) de cada Día de Negociación.

En cualquier momento durante un Día de Negociación, el ASA puede realizar una valoración adicional en caso de que el ASA lo considere conveniente.

Cálculo del Valor Liquidativo

El valor de la Cartera de la Sociedad o de un Fondo (según sea el caso) será el valor de su activo menos el valor de su pasivo, determinado de conformidad con las disposiciones siguientes:

- (1) La Cartera (incluidas las cuentas a cobrar) de la Sociedad (o del Fondo) deben incluirse, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.
- (2) Los activos que no sean activos en efectivo (u otros activos de los indicados en el párrafo 3 posterior) o una transacción de pasivo contingente se valorarán de la manera siguiente, y los precios utilizados (con sujeción a lo indicado a continuación) serán los precios más recientes que se puedan obtener:
 - (a) participaciones o acciones de una institución de inversión colectiva:
 - (i) en caso de que exista un precio único para la compra y reembolso de participaciones o acciones, ese será el precio a utilizar; o

- (ii) en caso de que existan precios distintos para las compras y para los reembolsos, el precio será la media de los dos precios, siempre y cuando el precio de compra se haya disminuido mediante la aplicación de un cargo inicial en él incluido, y el precio de reembolso se haya aumentado mediante cualquier cargo de salida o reembolso que le fuera atribuible; o
 - (iii) si, en opinión del ASA, el precio obtenido no es fiable o no está disponible ningún precio de negociación reciente, o si no existe ningún precio reciente, a un valor que, en opinión del ASA, sea justo y razonable.
- (b) cualquier otro valor mobiliario:
- (i) en caso de que exista un precio único para la compra y reembolso del valor, ese será el precio a utilizar; o
 - (ii) en caso de que existan precios distintos para las compras y para los reembolsos, el precio será la media de los dos precios; o
 - (iii) si, en opinión del ASA, el precio obtenido no es fiable o no refleja con exactitud la evolución del mercado, o no está disponible ningún precio de negociación reciente, o si no existe ningún precio reciente, a un valor que, en opinión del ASA, sea justo y razonable.
- (c) Los activos que sean distintos a los que se describen en los apartados (a) y (b) anteriores, a un valor que, en opinión del ASA, represente un precio medio de mercado justo y razonable.
- (3) El efectivo y las cantidades mantenidas en cuentas corrientes y cuentas de depósito y en otros depósitos a plazo se valorarán a su valor nominal.
- (4) Los activos que sean una transacción de pasivo contingente se tratarán de la manera siguiente:
- (a) en caso de que se trate de una opción suscrita (y la prima de suscripción de la opción se haya convertido en parte de los activos de la Cartera), el importe de la valoración neta de la prima deberá reflejarse en la valoración. En caso de que el bien sea una opción que no cotice en ningún mercado, el método de valoración se acordará entre el ASA y el Depositario;
 - (b) si se trata de un futuro que no cotiza en ningún mercado, se incluirá al valor neto de cierre de conformidad con un método de valoración acordado entre el ASA y el Depositario;
 - (c) en caso de que el bien sea un derivado que no cotice en ningún mercado, se incluirá mediante un método de valoración acordado entre el ASA y el Depositario;
 - (d) si se trata de cualquier otra forma de transacción de pasivo contingente, se incluirá al valor neto del margen al cierre (tanto si se trata de un valor positivo como de un valor negativo).
- (5) En la determinación del valor de los activos de la Cartera, se entenderá que se han realizado todas las instrucciones dadas en lo que respecta a la emisión o cancelación de Acciones (y que el efectivo se ha pagado o se ha recibido), aunque no fuera el caso.
- (6) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos números 7 y 8 siguientes, los acuerdos para la venta o compra incondicionales de activos que existan pero que no se hayan consumado, se entenderá que se han consumado y que se han tomado todas las medidas consecuentes necesarias. Dichos acuerdos incondicionales no es necesario tenerlos en cuenta si se realizan inmediatamente antes de la realización de la valoración y, en opinión del ASA, su omisión no afectará sustancialmente al importe final del activo neto.
- (7) Los futuros o contratos por diferencias, que aún no deban ejecutarse, y las opciones suscritas o adquiridas que aún no hayan vencido y que aún no se hayan ejercido no se incluirán en el párrafo 6.
- (8) Deben incluirse en el párrafo 6 todos aquellos acuerdos de los que tenga conocimiento la persona que valora los activos, o que razonablemente debería haber tenido conocimiento de ellos.
- (9) Se deducirá un importe estimado del pasivo fiscal previsto en este punto temporal incluido (según corresponda y sin limitación alguna) con respecto al impuesto sobre ganancias de capital, el impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto del timbre y cualesquiera otros impuestos o tasas extranjeros.
- (10) Se deducirá un importe estimado con respecto a los pasivos pagaderos con cargo a los activos de la Cartera, y cualquier impuesto o tasa al respecto, tratando las partidas periódicas como devengadas diariamente.
- (11) Se reducirá el principal de cualquier empréstito pendiente de pago, sea o no reembolsable, y cualesquiera intereses acumulados que aún no se hayan pagado con respecto a los empréstitos.
- (12) Se añadirá un importe estimado con respecto a las reclamaciones de impuestos acumuladas, sea cual sea su naturaleza, que puedan recuperarse.
- (13) Se añadirán otros abonos o cantidades que se deban pagar a los activos de la Cartera.
- (14) Se añadirá una cantidad que represente los intereses o las rentas acumulados y vencidos, o que se consideren acumulados pero no recibidos.
- (15) Las divisas o los valores en divisas distintas a la libra esterlina se convertirán en el Punto de Valoración pertinente a un tipo de cambio

que presumiblemente no vaya a suponer ningún perjuicio sustancial para los intereses de los Accionistas o de los potenciales Accionistas.

Precio por Acción de cada Fondo y de cada Clase

El precio al que se venden las Acciones se basa en el Valor Liquidativo del Fondo y la Clase de Acciones en cuestión, más cualquier cargo inicial, ajustado para incluir cualquier ajuste por dilución aplicable. El precio al que se reembolsan las Acciones se basa en el Valor Liquidativo del Fondo en cuestión menos cualquier comisión de reembolso (en su caso), ajustado para incluir cualquier ajuste por dilución aplicable. Para ello, se divide el Valor Liquidativo del Fondo (o de la parte atribuible a la clase en cuestión) entre el número de Acciones de esa Clase en circulación. Es posible que se deduzca un cargo inicial del importe invertido, así como una comisión de reembolso, del producto del reembolso.

El Valor Liquidativo de un Fondo o Acción se calculará de conformidad con el Instrumento de Constitución de la Sociedad.

Base para la fijación de los precios

La Sociedad realiza sus transacciones mediante precio anticipado. Un precio anticipado es el precio que se calcula en el siguiente Punto de Valoración después de que se haya acordado la venta o reembolso.

Publicación de los precios

El precio más reciente de las Acciones de los Fondos se publicará diariamente en www.columbiathreadneedle.com o puede obtenerse telefónicamente en el Servicio de atención al cliente del ASA, según los datos que figuran en el Directorio. Con arreglo a las Normas de la FCA, se comunicará a los inversores cualquier cambio en el sistema de publicación de los precios.

Otros medios de publicación:

Por razones ajenas al ASA, es posible que estos precios no sean necesariamente los precios más recientes.

Bélgica

El precio de las Acciones de los Fondos estará disponible en www.fundinfo.com y se publicará asimismo en el diario *De Tijd*.

Italia

Los precios de las acciones de los Fondos estarán disponibles en *Milano Finanza*.

Suiza

Los precios de las Acciones de los Fondos registrados y autorizados para su oferta pública por el organismo financiero regulador suizo se publicarán diariamente en formato electrónico en www.fundinfo.com.

Publicación electrónica de los precios

Sin perjuicio de los cambios arriba indicados, los precios de las Acciones se publicarán con arreglo a los requisitos reglamentarios locales. En consecuencia, los precios de las Acciones se publicarán diariamente en formato electrónico en la página web www.columbiathreadneedle.com o pueden obtenerse a través del Servicio de atención al cliente del ASA, según los datos que figuran en el Directorio.

De conformidad con las Normas de la FCA, los inversores serán informados de cualquier cambio en el método de publicación de los precios.

Factores de riesgo

Los potenciales inversores deberán tomar en consideración los siguientes factores de riesgo antes de invertir en la Sociedad. También deberían tener en cuenta los factores de riesgo específicos que afectan a cada Fondo y que se enumeran en la sección del Folleto titulada "Objetivos y Políticas de inversión y demás información relativa al Fondo".

1. Disposiciones generales

Las inversiones de la Sociedad están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado, y a otros riesgos inherentes a la inversión en valores. No puede otorgarse ninguna garantía con respecto a la apreciación del valor de las inversiones. El valor de las inversiones, y las rentas que se deriven de tales inversiones, pueden caer o aumentar, y es posible que los inversores no recuperen el importe originalmente invertido en la Sociedad. El rendimiento pasado no es indicativo del rendimiento futuro. No puede garantizarse que se vaya a lograr el objetivo de inversión de un Fondo.

Los acontecimientos geopolíticos, como la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea, pueden desencadenar un aumento de la volatilidad en los mercados locales y mundiales.

2. Efecto de las comisiones iniciales

Cuando exista una comisión inicial, aquellos inversores que vendan sus Acciones después de un corto periodo de tiempo es posible que no consigan recuperar el importe original de la inversión (incluso aunque no se haya producido una caída en el valor de las inversiones en cuestión). Por lo tanto, las Acciones deberán considerarse como una inversión a largo plazo.

3. Suspensión de la negociación de Acciones

Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, es posible que se suspenda su derecho a solicitar a la Sociedad que reembolse las Acciones (véase "Suspensión de las transacciones de la Sociedad" en la sección "Compras, ventas y canje de Acciones").

4. Tipos de cambio de divisas

Dependiendo de la divisa de referencia del inversor, es posible que las fluctuaciones en las divisas afecten negativamente al valor de una inversión y al nivel de rendimiento.

5. Clases de Acciones Cubiertas

No existen garantías en cuanto a que la estrategia de cobertura aplicada a las Clases de Acciones Cubiertas vaya a tener éxito o neutralizar por completo los efectos negativos de las variaciones de los tipos de cambio

entre la Divisa de Referencia o las Divisas de Cartera y la Divisa Cubierta. Debe tenerse en cuenta que pueden suscribirse operaciones de cobertura con independencia de que la divisa de una Clase de Acciones Cubierta esté ganando o perdiendo valor con respecto a la Divisa de Referencia o Divisa o Divisas de Cartera. Por consiguiente, cuando se contrata la cobertura, puede proteger a los inversores de la clase en cuestión de una caída del valor de la divisa cubierta, aunque también puede impedir que los inversores se beneficien de un aumento del valor de la misma. Las Clases de Acciones Cubiertas y las no cubiertas del mismo Fondo participan en el mismo grupo de activos y/o pasivos. Por lo tanto, los Accionistas deben tener presente que los pasivos surgidos de una Clase de Acciones de un Fondo pueden afectar al Valor Liquidativo de las demás Clases de Acciones de ese Fondo.

6. Riesgo con respecto al crecimiento del capital

Cuando el objetivo de inversión de un Fondo consista en lograr una generación de rentas como prioridad sobre el crecimiento del capital, o en caso de que la generación de rentas y el crecimiento del capital tengan una prioridad equivalente, es posible que se cobre la totalidad o parte de las comisiones del ASA, así como la totalidad o parte de otras comisiones y gastos de la Sociedad, con cargo al capital en vez de con cargo a las rentas. La Sociedad cobrará dichas comisiones y gastos con cargo al capital con el objeto de gestionar el nivel de rentas pagadas y/o disponibles para los Accionistas. Esto puede suponer una erosión en el capital o puede limitar el crecimiento del capital.

7. Responsabilidad segregada de los Fondos

Aunque el Reglamento OEIC contempla la segregación de responsabilidad entre los Fondos, el concepto de responsabilidad segregada es relativamente nuevo. Por lo tanto, en el caso de que los acreedores locales interpongan demandas en tribunales extranjeros o en virtud de contratos que están sujetos a las leyes de otros países, todavía se desconoce cómo reaccionarán dichos tribunales a las disposiciones recogidas en el Reglamento OEIC que contemplan la responsabilidad segregada entre los Fondos.

No obstante, los Accionistas no son responsables de las deudas de la Sociedad. Un Accionista no tiene obligación de realizar nuevos pagos a la Sociedad después de haber pagado el precio de compra de las Acciones.

8. Riesgo normativo

La Sociedad es residente en el Reino Unido, y los inversores que no sean residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta que es posible que no sean de aplicación las protecciones normativas proporcionadas por las autoridades reguladoras de su país de residencia. Los inversores deberán consultar a sus asesores financieros para obtener más información al respecto.

9. Objetivos de inversión

Los inversores deberán conocer las políticas de inversión de los Fondos, puesto que es posible que establezcan que los Fondos pueden invertir de manera limitada en mercados no asociados de manera natural con la denominación del Fondo. Estos otros mercados es posible que tengan un comportamiento más o menos volátil que el de la zona de inversión principal, y es posible que el rendimiento dependa en parte de esas inversiones. Los inversores (antes de realizar la inversión), deberán quedar plenamente satisfechos con el perfil de riesgo de los objetivos generales comunicados.

10. Warrants

Cuando un Fondo invierta en *warrants*, el precio por Acción del Fondo podrá fluctuar más que si el Fondo invirtiera en los valores subyacentes, debido a la mayor volatilidad del precio de los *warrants*.

11. Sociedades de mediana capitalización

El Valor Liquidativo del UK Mid 250 Fund puede fluctuar más que el de un Fondo que invierta en sociedades de alta capitalización, debido a la mayor volatilidad de los precios de las Acciones de las sociedades de mediana capitalización.

12. Mercados Emergentes

Esta sección es aplicable al Global Emerging Markets Equity Fund, al China Opportunities Fund, al Emerging Market Local Fund, al Global Extended Alpha Fund y a los demás Fondos que invierten en algunos mercados del extranjero. Estas inversiones pueden acarrear riesgos asociados con una falta de liquidación o con un retraso en la liquidación de las transacciones de mercado, y con el registro y la custodia de los valores.

La inversión en Mercados Emergentes puede suponer un riesgo superior al riesgo medio. Además, una inversión en la divisa o deuda de un mercado emergente puede conllevar riesgos mayores a los de una inversión en la divisa o deuda de un mercado más desarrollado.

Los inversores deberán tomar en consideración si la inversión en estos Fondos es o no conveniente o si debe o no constituir una parte sustancial de la cartera de un inversor.

Es posible que las sociedades de Mercados Emergentes no estén sujetas a:

- (a) estándares, prácticas y requisitos de divulgación en materia de contabilidad, auditoría y comunicación financiera comparables a los que se aplican a sociedades de los mercados principales;
- (b) el mismo nivel de supervisión y regulación gubernamental de las bolsas de valores que existe en los países con mercados de valores más avanzados.

Por consiguiente, es posible que determinados Mercados Emergentes no proporcionen el mismo nivel de protección a los inversores que se aplica en jurisdicciones más desarrolladas:

- (a) es posible que las restricciones sobre inversiones extranjeras en Mercados Emergentes impidan la inversión en determinados valores por parte de determinados Fondos y, como resultado de ello, se limiten las oportunidades de inversión de los Fondos; una participación o influencia sustancial del gobierno en la economía puede afectar al valor de los títulos en determinados Mercados Emergentes;
- (b) es posible que la fiabilidad de los sistemas de negociación y liquidación de determinados Mercados Emergentes no sea equivalente a la disponible en mercados más desarrollados, lo que puede suponer retrasos en la venta de las inversiones;

- (c) es posible que la falta de liquidez y eficiencia de determinados mercados de valores o mercados de divisas en determinados Mercados Emergentes suponga en un futuro que el ASA se enfrente a mayores dificultades para la compra o venta de participaciones accionariales que las que normalmente encuentra en mercados más desarrollados; en el caso del China Opportunities Fund, si se hubiera invertido en acciones A de sociedades cotizadas en la República Popular de China puede significar en concreto que surjan problemas de liquidación y repatriación que obliguen a pagar el reembolso al Accionista con valores en lugar de con efectivo. En estos casos, el producto de los valores no líquidos que forman parte del reembolso se pagará en efectivo una vez esté disponible el producto. Consulte la sección de este Folleto titulada "Reembolsos en especie";
- (d) la inestabilidad económica y/o política puede suponer cambios legales, fiscales y reguladores o la reversión de las reformas legales o fiscales, o de regulación y mercados. Es posible que los activos sean adquiridos obligatoriamente sin compensación adecuada.
- (e) los servicios de registro de Acciones, aunque están licenciados adecuadamente en Rusia, es posible que no estén sujetos a unos controles tan estrictos como los que se aplican en los países más desarrollados. Esto puede suponer que el Gestor de Inversiones no consiga un título válido con respecto a los valores rusos ostentados.
- (f) mayor volatilidad que en los mercados más desarrollados del mundo. La falta de información exacta y significativa, y las ineficiencias en la distribución, pueden aumentar la propensión de los mercados emergentes a cambios de opinión más bruscos e impredecibles. Los flujos de inversión resultantes pueden provocar una importante volatilidad en estos mercados relativamente pequeños y no líquidos. Al mismo tiempo, esta falta de liquidez junto con los bajos volúmenes de contratación pueden restringir la capacidad de los Gestores de Inversiones para llevar a cabo operaciones.
- (g) algunos mercados emergentes pueden restringir la inversión en valores o divisas y puede que el ASA trate de buscar exposición en mercados emergentes mediante valores y derivados que invierten en divisas y valores de los mercados emergentes subyacentes. Estos valores y derivados pueden ser menos líquidos que una inversión directa en el valor o divisa subyacente.

13. Fiscalidad

No están claramente establecidas la ley y la práctica fiscal en determinados países en los que invierte o puede invertir el Fondo en un futuro (en particular en los Mercados Emergentes). Por lo tanto es posible que la interpretación actual de la ley o la comprensión de la práctica puedan cambiar, o que la ley pueda modificarse con efecto retroactivo. Por consiguiente, es posible que la Sociedad pueda verse sometida a impuestos adicionales en esos países, que no se prevén en la fecha del Folleto o en la fecha de la realización, valoración o venta de las inversiones.

14. Inversiones en instituciones de inversión colectiva

Los Fondos pueden invertir la totalidad o parte de sus activos en instituciones de inversión colectiva, con sujeción a las Normas de la FCA o al

Reglamento OEIC, o según lo que aquí se disponga. Los inversores deberán tener en cuenta la potencial exposición a las clases de activos de esas instituciones de inversión colectiva subyacentes, en el contexto de la totalidad de sus inversiones.

14.1 Gastos subyacentes del Fondo

Los inversores deben ser conscientes de que, en los casos en que los Fondos inviertan en otros fondos gestionados por compañías del grupo de sociedades del ASA, los fondos en los que los Fondos invierten estarán sujetos a acuerdos por los que se les aplicará ninguna comisión de gestión anual subyacente. Estarán sujetos a otros costes de los fondos subyacentes, como comisiones de registro, honorarios de auditoría y los costes de invertir en renta variable y renta fija. Además, los inversores deben ser conscientes de que algunos de los fondos subyacentes podrían estar sujetos a comisiones de rentabilidad, que normalmente son una proporción de cualquier diferencial de rendimiento por encima de un objetivo de rentabilidad específico.

Los Fondos no estarán sujetos a ninguna comisión inicial al adquirir acciones o unidades en fondos subyacentes, ni a ninguna comisión de salida en el momento de liquidación de las acciones o unidades de fondos subyacentes. Véase el Apéndice II para obtener más información.

15. Inversiones en derivados, transacciones a plazo y utilización de la gestión eficiente de la cartera (GEC)

Las Normas de la FCA para "instituciones OICVM" permiten el uso de derivados y transacciones a plazo tanto para una GEC como a efectos de inversión, incluida la venta en corto y el apalancamiento. Los inversores deberán tener en cuenta la exposición potencial a los derivados en el contexto de la totalidad de sus inversiones.

El Gestor de Inversiones mantiene una "Política de Gestión de Riesgos" con respecto a la medición y control de los riesgos correspondientes a las posiciones en instrumentos financieros derivados suscritos por la Sociedad. Este documento normativo ha sido enviado al Depositario y a la FCA y puede obtenerse previa petición. El uso del Proceso de Gestión de Riesgos no garantiza que las estrategias de derivados vayan a funcionar en todos los casos.

Los instrumentos derivados, incluidos, entre otros, swaps, futuros y ciertas transacciones a plazo sobre tipos de cambio, están sujetos a nuevas normativas como EMIR, MiFID II/MiFIR y marcos normativos similares en EE. UU., Asia y otras jurisdicciones a escala mundial. La implementación de dichas normativas, incluidos los nuevos requisitos que imponen la compensación y el establecimiento de márgenes, podría incrementar los costes generales del Fondo al formalizar y mantener dichos instrumentos derivados, lo que podría afectar a la rentabilidad del Fondo o a la capacidad del Gestor para lograr sus objetivos de inversión. La normativa mundial sobre instrumentos derivados es un ámbito que cambia con celeridad y, como tal, los efectos reales de las normativas presentes o futuras o reglamentos en este ámbito son desconocidos, pero podrían ser de gran amplitud y negativos. Las Normas de la FCA permiten a todos los Fondos utilizar derivados y transacciones a plazo con fines de GEC. Los Fondos que también puedan utilizar derivados y transacciones a plazo con fines de inversión deberán informar de los detalles al respecto en su política de

inversión. Los riesgos vinculados a los diferentes usos se explican a continuación.

15.1 Uso de derivados y operaciones a plazo con fines de GEC

El uso de derivados y de transacciones a plazo con fines de una GEC no incrementará sustancialmente el perfil de riesgo de un Fondo.

La GEC se utiliza de una forma efectiva en cuanto a costes con el fin de lograr, al menos, uno de los siguientes elementos: la reducción del riesgo, la reducción de los costes o la generación de capital adicional o ingresos.

Además de derivados y transacciones a plazo, la GEC puede recurrir al endeudamiento temporal, al mantenimiento de efectivo y al préstamo de valores.

El uso de derivados y transacciones a plazo con fines de GEC no pretende aumentar la volatilidad del Fondo. No obstante, en situaciones adversas, la utilización de derivados puede resultar ineficaz y es posible que haga incurrir al Fondo en cuantiosas pérdidas.

A la hora de formalizar la GEC (incluidas técnicas como el préstamo de valores), el Gestor de Inversiones podrá emplear una o varias contrapartes distintas para celebrar transacciones por cuenta de un Fondo. Por tanto, puede exigirse que el Fondo pignore o transfiera la garantía pagada con cargo a sus activos para garantizar el cumplimiento de un contrato. Así, existe el riesgo de que la contraparte incumpla de forma total o parcial sus compromisos contractuales por lo que respecta a la devolución de la garantía, o deje pendientes otros pagos adeudados a favor de ese Fondo. El ASA evalúa la solvencia de las contrapartes en el marco del proceso de gestión de riesgos. Las contrapartes pueden ser entidades asociadas al ASA o al Gestor de Inversiones, lo cual puede dar lugar a un conflicto de intereses. Contacte con el ASA para obtener más detalles acerca de la política relativa a conflictos de intereses aplicada por el ASA. Las estrategias de GEC podrían verse limitadas por las condiciones de los mercados, restricciones normativas y cuestiones tributarias. Ni el ASA, o al Gestor de Inversiones ni el Fondo serán responsables si no se implanta una estrategia de GEC siempre que hayan actuado con motivo justificado y con arreglo a las normas de la FCA.

La utilización de derivados a efectos de una GEC permite al Fondo gestionar diversos riesgos, incluidos los siguientes: riesgo de impago, riesgo de mercado, riesgo de tipos de interés o riesgo de duración, riesgo de divisas y riesgo de curva. A continuación, se presenta una breve descripción de la interpretación del ASA en lo que se refiere a cada uno de estos riesgos.

- Riesgo de impago: el riesgo de que el emisor no pague.
- Riesgo de mercado: el riesgo de que las condiciones generales del mercado tengan un impacto en el precio de los bonos ostentados por el Fondo.
- Riesgo de tipos de interés o riesgo de duración: el riesgo de que el precio de un bono sea sensible a los cambios en su rentabilidad.

- Riesgo de divisas: el riesgo que puede producirse cuando los bonos están denominados en una divisa que no es la Divisa del Fondo.
- Riesgo de curva: riesgo de que tanto la forma de la curva de rentabilidad de crédito como la forma de la curva de rentabilidad de vencimiento puedan cambiar significativamente a lo largo del tiempo.

15.2 Uso de derivados y transacciones a plazo con fines de inversión

El uso de derivados y operaciones a plazo para propósitos de inversión puede incrementar el perfil de riesgo de los Fondos.

La exposición de los Fondos que utilizan derivados con fines de inversión supone ventas sintéticas a corto de inversiones y un apalancamiento, lo cual podría aumentar el perfil de riesgo de los Fondos y puede suponer un mayor grado de volatilidad, en comparación con un Fondo que no tenga exposición a ventas a corto. El apalancamiento tiene como efecto general un incremento en las rentabilidades positivas, aunque causa disminuciones más rápidas en el valor de los activos si caen los precios.

Los siguientes Fondos pueden invertir en derivados de acuerdo con su política de inversión:

- Absolute Return Bond Fund
- American Extended Alpha Fund
- Emerging Market Local Fund
- Global Extended Alpha Fund
- Global Opportunities Bond Fund
- UK Absolute Alpha Fund
- UK Extended Alpha Fund

El uso de derivados con fines de inversión puede conllevar riesgos adicionales para los Accionistas. El ASA se asegurará de que la Exposición Total de un Fondo en relación con los derivados que mantiene con fines de inversión no exceda el valor del Fondo.

El ASA calcula la Exposición Total a través del enfoque de Valor del Riesgo ("VaR") o el Enfoque del Compromiso, en función de qué metodología considere adecuada el ASA. Se puede consultar más información sobre la Exposición Total de los Fondos en los apartados 40 a 43 del Apéndice II del presente Folleto.

En relación con los Fondos que utilizan el enfoque VaR para determinar la Exposición Total, la siguiente tabla muestra:

- La elección de la metodología VaR utilizada (VaR absoluto o relativo);
- El nivel esperado de apalancamiento, expresado en base al enfoque de suma de nocionales y el Enfoque de Compromiso;
- En el caso de los Fondos que utilicen el enfoque de VaR relativo, los detalles del índice de referencia usado para medir el rendimiento.

Denominación del Fondo	Metodología utilizada para determinar la Exposición Total	Apalancamiento	
		Compromiso. ⁶	Suma de Nocionales. ⁷
Absolute Return Bond Fund	VaR absoluto	2.000%	2.500%
American Extended Alpha Fund	VaR relativo (rendimiento medido con referencia al índice S&P 500)	200%	300%
Emerging Market Local Fund	VaR relativo (rendimiento medido con referencia al índice JPM GBI EM Global Diversified)	600%	700%
Global Extended Alpha Fund	VaR relativo (rendimiento medido con referencia al índice MSCI All Countries World)	200%	200%
Global Opportunities Bond Fund	VaR absoluto	400%	1.300%
UK Absolute Alpha Fund	VaR absoluto	200%	200%
UK Extended Alpha Fund	VaR relativo (rendimiento medido con referencia al índice FTSE All Share)	200%	200%

Esta tabla muestra el nivel previsto de apalancamiento. El nivel real podría ser inferior o superior a los rangos mostrados en la misma. Cuando el apalancamiento es alto, se utilizan medidas adicionales para monitorizar el perfil de riesgo del Fondo. Los riesgos actuales relativos al uso de instrumentos financieros derivados por parte de un Fondo no se ven afectados por el método utilizado para calcular el apalancamiento.

Los siguientes Fondos actualmente utilizan derivados a efectos de la GEC, pese a que la política de inversión para estos Fondos permite el uso de derivados con fines de inversión en el futuro. Los accionistas recibirán una notificación al respecto:

- China Opportunities Fund
- Global Equity Income Fund
- Global Focus Fund
- Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund
- Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund

⁶ El Enfoque de Compromiso es un método para calcular el apalancamiento que tiene en cuenta la exposición del Fondo a instrumentos derivados, excluidos aquellos utilizados para reducir el riesgo (esto es, instrumentos derivados con fines de cobertura y compensación). Por tanto, se trata de un método para calcular el apalancamiento que muestra la Exposición Total "neta" de un Fondo a instrumentos derivados, teniendo en cuenta la exposición real de los Fondos a dichos instrumentos.

⁷ El Enfoque de la Suma de los Nocionales es un método para calcular el apalancamiento que tiene en cuenta el valor absoluto de los nocionales de los instrumentos derivados sin contar el hecho de que algunos derivados reducen realmente el riesgo. Si el Fondo mantiene un

- UK Fixed Interest Fund
- UK Index Linked Fund
- US Equity Income Fund

Además, en lo que se refiere los Fondos mencionados anteriormente, las Normas de la FCA permiten que el ASA utilice determinadas técnicas a la hora de invertir en derivados, con el objeto de gestionar la exposición de un Fondo a contrapartes concretas, y en relación con el uso de garantías accesorias, para reducir la exposición general a derivados OTC (*Over The Counter*, extrabursátiles). Por ejemplo, los Fondos pueden suscribir una garantía accesoria con contrapartes con las cuales tenga una posición de derivados OTC, y utilizar esa garantía accesoria para compensar la exposición que tiene con la contraparte en virtud de la posición de derivados OTC, a los efectos de cumplir los límites de diversificación de contrapartes.

16. No existencia de garantía del capital

Los inversores deben tener en cuenta que los Fondos no ofrecen ningún tipo de garantía con respecto al rendimiento de la inversión, y que no será de aplicación ningún tipo de protección del capital.

17. Concentración de efectivo

Cuando un Fondo ostente, en cualquier momento, una parte sustancial de sus activos en efectivo, equivalentes de efectivo o instrumentos del mercado monetario, no podrá participar plenamente, en esas circunstancias, de una subida en los valores de mercado de las clases de activos en los que invertiría, de cualquier otro modo, el Fondo. Los inversores deben consultar el párrafo 23 del Apéndice II.

18. Fondos de renta fija

El tipo de interés de los bonos corporativos y de la mayor parte de los bonos del estado no estará vinculado a la inflación. Por lo tanto, con el tiempo, es posible que descienda el valor real de los beneficios de los inversores.

19. Riesgo de crédito

El valor de un Fondo puede verse perjudicado si cualquiera de las entidades en las que tiene invertido o depositado efectivo sufre problemas de insolvencia u otras dificultades financieras.

20. Carteras concentradas

Los inversores deben tener en cuenta que es posible que algunos Fondos tengan carteras concentradas (con un número limitado de inversiones) y/o posiciones largas tomadas de un número relativamente pequeño de valores). Si desciende su valor o se ven afectadas negativamente de cualquier otra forma una o más de estas inversiones, es posible que se produzca un efecto más pronunciado en el valor del Fondo, en comparación con aquellas

derivado largo y un derivado corto con la misma exposición de riesgo, el Enfoque de la Suma de los Nocionales sumará ambos nocionales (mientras el Enfoque de Compromiso mostrará una exposición nula ante la ausencia de riesgo incremental), lo que resulta en un nivel superior de apalancamiento que si el cálculo se hubiera realizado mediante el Enfoque de Compromiso. Así, el Enfoque de la Suma de los Nocionales es un método para calcular el apalancamiento que muestra la exposición nacional "bruta" de un Fondo a instrumentos derivados, teniendo en cuenta los nocionales de todos los derivados, independientemente de los motivos por los que el Fondo está expuesto a ellos.

carteras que ostentan un número mayor de inversiones o si el fondo tuviera menos posiciones largas individuales.

Por lo tanto, pueden suponer un mayor grado de riesgo y una mayor volatilidad en el Valor Liquidativo, en comparación con un Fondo que invierta en una amplia gama de sociedades y/o no adopte posiciones largas en un número relativamente pequeño de valores.

21. Riesgo de concentración de accionistas

Aquellos Fondos que presenten un nivel de concentración de accionistas elevado podrán enfrentarse a mayores riesgos de liquidez de financiación.

22. Riesgo de liquidez

En condiciones de mercado extremas, puede ser difícil para un Fondo realizar una inversión en un corto espacio de tiempo sin sufrir un descuento con respecto al valor de mercado. En tales circunstancias, el inversor puede sufrir una demora en la realización de su inversión o puede incurrir en un ajuste por dilución.

Las negociaciones relativas al Fondo podrán verse limitadas por problemas de capacidad o aplazamiento como consecuencia de elevados niveles de reembolso. Es posible que no puedan invertirse rápidamente grandes inversiones, lo que derivaría en la tenencia de efectivo por parte del Fondo.

23. Bonos de alta rentabilidad

Cuando la política de inversión de un Fondo consista en invertir para generar una mayor rentabilidad mediante el uso de valores de renta fija de mayor riesgo, varias inversiones se harán en valores con "calificación de mínima solvencia" (generalmente definidos como "inferior a BBB-" por las agencias de clasificación más importantes) y también podrá incluir tipos de títulos de deuda no tradicionales. La inversión en esos valores comporta un incremento del riesgo de impago en la devolución y, por lo tanto, incrementa el riesgo de que los beneficios y el capital del Fondo se vean afectados.

Por regla general, los valores de renta fija con un rendimiento superior a la media tienden a tener menos liquidez que los valores emitidos por entidades emisoras con una calificación de máxima solvencia. Además, la solvencia de las entidades emisoras de ese tipo de valores de renta fija puede no estar garantizada, tanto respecto a la reclamación principal como en lo que concierne al pago de intereses, y no puede excluirse la posibilidad de que dichas entidades emisoras puedan, en un futuro, ser insolventes. Los inversores deben ser plenamente conscientes de dichos riesgos.

24. Inversiones en la RPC y en el Programa China-Hong Kong Stock Connect

Aparte de los riesgos habituales de invertir en los mercados emergentes, existen ciertos riesgos específicos relacionados con el Programa China-Hong Kong Stock Connect. Si bien es cierto que la economía de la RPC se encuentra en estado de transición, en caso de producirse circunstancias extremas los Fondos pudieran incurrir en pérdidas por las limitadas capacidades de inversión existentes. Es posible que los Fondos no puedan invertir en Acciones de Clase A de China, acceder al mercado de la RPC a través del programa, implementar plenamente o procurar sus objetivos o estrategia de inversión por restricciones locales a la inversión, falta de liquidez del mercado de valores nacional de la RPC, la suspensión de

cotización del programa y/o la demora o disrupción en la ejecución y liquidación de las operaciones.

Todos los inversores de Hong Kong y extranjeros del Programa China-Hong Kong Stock Connect operarán y liquidarán los títulos cotizados en las bolsas de la China continental aprobados por las autoridades pertinentes únicamente en renminbi chinos para cotización en el extranjero. Dichos Fondos quedarán expuestos a cualquier fluctuación que se produzca en el tipo de cambio entre la libra esterlina y el renminbi para cotización en el extranjero con respecto de tales inversiones.

La tasa de cambio de divisa del renminbi para cotización en el extranjero es un tipo de cambio variable gestionado en función de la oferta y la demanda del mercado con referencia a una cesta de divisas extranjeras. Se permite que el precio diario de cotización del renminbi para cotización en el extranjero frente a otras divisas importantes del mercado interbancario de divisas se desplace en una estrecha banda en torno a la paridad central publicada por la RPC.

La convertibilidad entre los renminbi chinos para cotización en el extranjero y la moneda de curso legal en China es un proceso gestionado que está sujeto a las políticas de control de divisas y a las restricciones de repatriación impuestas por el gobierno de la RPC. En virtud de los reglamentos actualmente en vigor en la RPC, el valor de los renminbi para cotización en el extranjero y los de uso en el país pudiera variar por una serie de factores entre los que se incluyen, sin límite, las políticas de control de divisas y las restricciones de repatriación y, por consiguiente, queda sujeto a fluctuaciones.

El Programa China-Hong Kong Stock Connect hace referencia a los programas relacionados de cotización y compensación de valores desarrollados por Hong Kong Exchanges and Clearing Limited ("HKEx"), la Bolsa de Shanghai ("SSE"), la Bolsa de Shenzhen ("SZSE") y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited ("ChinaClear") para lograr un acceso mutuo a los mercados de valores entre la China continental y Hong Kong. Gracias a estos programas, los inversores extranjeros pueden operar con las Acciones de Clase A de China permitidas que cotizan en las bolsas de la China continental y aprobadas por las autoridades pertinentes a través de sus brokers que operan desde Hong Kong.

Podrá encontrar información adicional sobre el Programa China-Hong Kong Stock Connect en la siguiente página web:
http://www.hkex.com.hk/eng/market/sec_tradinfra/chinaconnect/chinaconnect.htm

Los Fondos a los que se ha permitido invertir en los mercados de valores nacionales de la RPC en sus objetivos y políticas podrán hacer uso del Programa China-Hong Kong Stock Connect y otros programas sujetos a una regulación similar, y quedan sujetos a los riesgos adicionales siguientes:

- los reglamentos pertinentes relativos al Programa China-Hong Kong Stock Connect no han sido sometidos a prueba y quedan sujetos a cambios que pudieran tener efectos retroactivos. No puede garantizarse cómo se aplicarán ni el efecto adverso que pudieran tener sobre los Fondos. Los programas exigen el uso de nuevos

sistemas informáticos que pudieran quedar sujetos al riesgo operativo por su naturaleza transfronteriza. Si los sistemas en cuestión no funcionaran debidamente, pudieran producirse interrupciones en las operaciones con los programas de los mercados de Hong Kong, Shanghai y otros mercados relevantes;

- cuando los valores se mantienen bajo custodia sobre una base transfronteriza, existen riesgos legales/relativos a la propiedad efectiva específicos relacionados con los requisitos obligatorios de los depositarios centrales locales de valores, Hong Kong Securities Clearing Company Limited ("HKSCC") y ChinaClear;
- tal como ocurre en otros mercados emergentes, el marco legislativo está empezando a desarrollar el concepto de titularidad legal/formal y de propiedad o interés efectivo de los valores. Asimismo, HKSCC, como tenedor designado, no garantiza la propiedad sobre los valores del Programa China-Hong Kong Stock Connect que se mantengan a través de ellos y no está bajo obligación alguna de hacer valer el título u otros derechos asociados con la propiedad en nombre de los beneficiarios efectivos. Por consiguiente, los tribunales de justicia pudieran considerar que cualquiera de los nominatarios o depositarios, como titulares registrados de los valores del Programa China-Hong Kong Stock Connect, son los titulares de pleno derecho de estos, y que los valores del Programa China-Hong Kong Stock Connect forman parte del grupo de activos de dicha entidad disponibles para su distribución a los acreedores de tales entidades y/o que cualquier beneficiario efectivo no tenga derecho alguno al respecto. Por ello, ni los Fondos ni el Depositario pueden garantizar que la propiedad de los Fondos sobre tales valores esté asegurada;
- en la medida en que se considere que HKSCC está realizando labores de custodia con respecto de los activos mantenidos a través de esta organización, deberá tenerse en cuenta que ni el Depositario ni los Fondos tendrán relación legal alguna con HKSCC y que no existirá recurso legal directo alguno frente a HKSCC en el caso de que los Fondos sufran pérdidas por las actuaciones o por la insolvencia de HKSCC;
- en el caso de que ChinaClear incumpla sus obligaciones, la responsabilidad de HKSCC con arreglo a sus contratos de mercado con los participantes de compensación se limitará a ayudar a estos en sus reclamaciones. HKSCC actuará de buena fe para intentar recuperar los valores e importes pendientes de ChinaClear usando los canales legales disponibles o mediante la liquidación de ChinaClear. En este caso, el Fondo pudiera no recuperar en su totalidad las pérdidas incurridas o sus valores del Programa China-Hong Kong Stock Connect y el proceso de recuperación pudiera demorarse también;
- HKSCC desempeña funciones de compensación, liquidación y nominación y otros servicios relacionados con las operaciones ejecutadas por los participantes del mercado de Hong Kong. Los reglamentos de la RPC que incluyen ciertas restricciones sobre la compraventa resultarán de aplicación para todos los participantes del mercado. En caso de producirse una venta, el broker deberá realizar previamente la entrega de las acciones, lo que hace que aumente el

riesgo de contraparte. Por tales requisitos, los Fondos pudieran ser incapaces de adquirir y/o deshacerse de participaciones de Acciones de Clase A de China oportunamente;

- se aplican limitaciones de cuota diaria al Programa China-Hong Kong Stock Connect que no pertenezca a los Fondos y solo pueden utilizarse por orden de llegada. Esto pudiera restringir la capacidad de los Fondos de invertir puntualmente en Acciones de Clase A de China a través de los programas;
- el Programa China-Hong Kong Stock Connect únicamente opera en los días en los que estén abiertos tanto los mercados de la RPC como de Hong Kong y en que también estén abiertos los bancos de los mercados respectivos en los días de liquidación correspondientes. Pudieran darse casos en los que sea un día normal de cotización en el mercado de la RPC pero durante los que los Fondos no puedan llevar a cabo operaciones con Acciones de Clase A de China. Como resultado de ello, los Fondos pudieran quedar sujetos al riesgo de fluctuaciones en los precios de las Acciones de Clase A de China durante el tiempo en que no esté en funcionamiento el Programa China-Hong Kong Stock Connect;
- los Fondos no se beneficiarán de los planes locales de compensación de inversores de China.

25. Riesgos asociados al SME Board y/o ChiNext de la Bolsa de Shenzhen

Los Fondos pudieran estar expuestos a títulos que cotizan en el Consejo para Pequeñas y Medianas Empresas ("SME Board") y/o ChiNext de la SZSE y pudieran quedar sujetos a los riesgos siguientes:

- Fluctuaciones superiores en el precio de las acciones: las compañías que cotizan en la SME Board y/o ChiNext son normalmente de naturaleza emergente, con una menor escala operativa. Por consiguiente, quedan sujetas a mayores fluctuaciones en términos del precio de las acciones y de liquidez, y presentan unos riesgos e índices de rotación superiores que las compañías que cotizan en la sección principal de la SSE ("Main Board").
- Riesgo de sobrevaloración: los títulos que cotizan en SME Board y/o en ChiNext pudieran estar sobrevalorados y su valoración excepcionalmente alta pudiera no ser sostenible. El precio de las acciones pudiera ser más susceptible a la manipulación al haber menos acciones en circulación.
- Diferencias de regulación: las reglas y reglamentos relativos a las compañías que cotizan en ChiNext son menos estrictos en términos de rentabilidad y de capital social que los de Main Board y SME Board.
- Riesgo de suspensión de cotización: pudiera ser más habitual y rápido para las compañías que cotizan en SME Board y/o ChiNext. Esto pudiera tener un impacto negativo sobre el Compartimento correspondiente si las compañías en las que invierte suspenden su cotización.

- Las inversiones en SME Board y/o ChiNext pudieran resultar en pérdidas importantes para el Compartimiento relevante y sus inversores.

Gestión y administración

El Administrador de la Sociedad Autorizado

El ASA de la Sociedad es Threadneedle Investment Services Limited, que es una sociedad privada con capital dividido en acciones, constituida en Inglaterra y en Gales en virtud de la ley de sociedades de 1985, el 26 de enero de 1999.

El capital social emitido y desembolsado del ASA es 17,02 millones de libras.

El ASA es responsable de la gestión y administración de los asuntos de la Sociedad, en cumplimiento de las Normas de la FCA.

La sociedad matriz o última del ASA es Ameriprise Financial Inc., una Sociedad constituida en Delaware, EE.UU.

Sede social y oficinas principales:

Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres EC4N 6AG

Condiciones de nombramiento:

El contrato del ASA dispone que el nombramiento del ASA quedará resuelto mediante notificación por escrito con 12 meses de antelación tanto por el ASA como por la Sociedad, aunque en determinadas circunstancias el contrato podrá resolverse de manera inmediata mediante notificación por escrito por parte del ASA a la Sociedad o al Depositario, o por parte del Depositario o de la Sociedad al ASA. La resolución no tiene efecto hasta que la FCA haya aprobado el cambio del ASA.

El ASA tiene derecho a sus comisiones y gastos a prorrata hasta la fecha de la resolución y cualquier gasto adicional necesariamente realizado para la liquidación o venta de las obligaciones vigentes. En el contrato no se dispone ninguna compensación por pérdida de cargo. El contrato ASA dispone indemnizaciones para el ASA para cuestiones que no se deriven de su negligencia, incumplimiento, incumplimiento del deber o abuso de confianza en la ejecución de sus deberes y obligaciones.

El ASA no tiene obligación alguna de rendir cuentas al Depositario o a los Accionistas en lo que se refiere a los beneficios que obtenga por la emisión o reemisión de las Acciones o por la cancelación de Acciones que hayan sido reembolsadas. Las comisiones y gastos a los que tiene derecho el ASA se indican en la sección titulada "Comisiones pagaderas al ASA".

El ASA también actúa como administrador corporativo autorizado de Threadneedle Investment Funds ICVC, Threadneedle Focus Investment Funds ICVC, Threadneedle Opportunity Investment Funds ICVC y Threadneedle UK Property Authorised Investment Fund, y como gestor con respecto a los siguientes Fondos de inversión autorizados:

- Threadneedle Managed Bond Fund
- Threadneedle Managed Bond Focused Fund

- Threadneedle Managed Equity & Bond Fund
- Threadneedle Managed Equity Focused Fund
- Threadneedle Managed Equity Fund
- Threadneedle Managed Equity Income Fund
- Threadneedle UK Property Authorised Trust

Los consejeros del ASA son D. Dominik Kremer, D^a Michelle Scrimgeour, D^a Laura Weatherup, D^a Kath Cates (consejera no ejecutiva) y D.^a Ann Roughead (consejera no exclusiva). Los consejeros actúan como consejeros de sociedades que no son el ASA (incluidas sociedades que forman parte del mismo grupo de sociedades que el ASA) pero no participan en actividades comerciales no relacionadas con la Sociedad que pudieran ser "significativas" para el negocio de la Sociedad en lo que se refiere a las Normas de la FCA.

Las funciones administrativas de terceros, como por ejemplo las solicitudes de clientes y el mantenimiento de registros, el tratamiento de las suscripciones, los canjes, las retiradas y las resoluciones, y cualquier actividad de centro de comunicaciones en relación con la Sociedad, han sido delegadas por el ASA a DST Financial Services Europe Ltd ("DST").

La Sociedad también podrá celebrar contratos de préstamo de valores con el Custodio, Citibank N.A., que actúa como agente de préstamo de valores en representación del Depositario.

El ASA controlará continuamente que DST sea competente para realizar estas funciones y para cumplir las responsabilidades asociadas.

El Depositario

En virtud de las disposiciones del Contrato de Depósito, Citibank Europe plc, a través de su sucursal británica (el "Depositario"), ha sido nombrado depositario de los activos de los Fondos, que han sido confiados al Depositario para su custodia.

Las principales funciones del Depositario son:

- supervisar el efectivo y verificar los flujos de caja de los Fondos;
- custodiar la Cartera de la Sociedad;
- asegurar que la venta, emisión, recompra, reembolso, cancelación y valoración de las Acciones se realizan de conformidad con el Instrumento de Constitución, el Folleto y la legislación, normativas y reglamentos aplicables;
- asegurar que las transacciones que afecten a la Cartera de la Sociedad de cualquier manera se remitan a los Fondos dentro de los límites temporales habituales;

- (v) asegurar que la distribución de los Fondos se aplica de conformidad con el Instrumento de Constitución, el Folleto y la legislación, las normativas y los reglamentos aplicables; y
- (vi) ejecutar las instrucciones del Gestor salvo que estén en conflicto con el Folleto o la legislación, normativas y reglamentos aplicables.

El Depositario es una sociedad anónima (*public limited company*) con número de registro 132781, domiciliada en Irlanda con domicilio social en 1 North Wall Quay, Dublín 1. El Depositario desempeña su actividad en Gran Bretaña desde sus sucursales en Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB. La sucursal se constituyó el 15 de septiembre de 2015. El Depositario está autorizado por el Banco Central de Irlanda y la Autoridad de Control Prudencial y está sujeto a las regulaciones limitadas de la Autoridad de Conducta Financiera y la Autoridad de Control Prudencial. Se pueden obtener detalles sobre el alcance de la autorización del Depositario y las regulaciones de la Autoridad de Control Prudencial y la Autoridad de Conducta Financiera previa petición al Depositario.

Responsabilidad del Depositario

Como norma general, el Depositario es responsable de cualquier pérdida incurrida como resultado de comportamientos negligentes o incumplimiento intencional de sus obligaciones, pero no será responsable de ninguna pérdida en caso de que:

- (i) el acontecimiento que ha producido la pérdida no sea resultado de ningún acto u omisión del Depositario o un tercero equivalente;
- (ii) el Depositario no habría podido prevenir de forma razonable el suceso del acontecimiento que dio lugar a la pérdida a pesar de adoptar todas las precauciones que corresponderían a un depositario diligente según la práctica común del sector; y
- (iii) a pesar de desempeñar la debida diligencia, el Depositario no podría haber evitado la pérdida.

No obstante, en caso de pérdida de un instrumento financiero por parte del Depositario o un tercero, éste está obligado a devolver un instrumento financiero del mismo tipo o el importe correspondiente sin demora salvo que pueda probar que la pérdida se derivó de un acontecimiento ajeno a su control y cuyas consecuencias no se habrían podido evitar a pesar de la puesta en marcha de todas las medidas razonables para impedirlo.

Delegación de la función de custodia

De conformidad con los términos del Contrato de Depósito, el Depositario tiene el poder de delegar sus funciones de custodia.

Como norma general, cuando el Depositario delega cualquiera de sus funciones de custodia a un delegado, el Depositario seguirá siendo responsable ante cualquier pérdida derivada de un acto u omisión del delegado como si dicha pérdida hubiera sido resultado de un acto u omisión por su parte. El uso de sistemas de liquidación de valores no constituye una delegación por parte del Depositario de sus funciones.

A fecha del presente Folleto, el Depositario ha formalizado acuerdos por escrito para la delegación del desempeño de su función de custodia con

respecto de ciertos activos de los Fondos a los delegados y subdelegados establecidos en el Apéndice VIII.

Reutilización de la Cartera de la Sociedad por parte del Depositario

En virtud del Contrato de Depósito, el Depositario ha aceptado que ni él ni ninguna persona a la que delegue las funciones de custodia podrán reutilizar ninguno de los activos de los Fondos que se le hayan confiado.

Se permitirá la reutilización de los activos de los Fondos cuando:

- la reutilización se lleve a cabo por cuenta de los Fondos;
- el Depositario ejecute las instrucciones del ASA sobre los Fondos;
- la reutilización de la Cartera de la Sociedad sea en beneficio de los Fondos y los Accionistas;
- la transacción esté cubierta por garantías de elevada calidad y liquidez recibidas por los Fondos mediante un acuerdo de transferencia de títulos, cuyo valor de mercado deberá, en todo momento, ser al menos equivalente al valor de mercado de los activos reutilizados más una prima.

Términos del Contrato de Depósito

El nombramiento del Depositario se ha llevado a cabo en virtud de un contrato entre el Fondo, el ASA y el Depositario, con efecto a partir del 1 de marzo de 2014, cuya versión modificada entró en vigor el 18 de marzo de 2016 (el "Contrato de Depósito").

El Contrato de Depósito podrá resolverse por el Depositario previa notificación por escrito con al menos 180 días de antelación, y dicha notificación no surtirá efecto hasta que se haya nombrado a un sucesor para el Depositario.

En la medida permitida por el Libro de Referencia de la FCA, los Fondos indemnizarán al Depositario (o sus socios) frente a los costes, cargos, pérdidas y pasivos incurridos por el mismo (o sus socios) en la adecuada ejecución, o en la presunta adecuada ejecución, o ejercicio (razonablemente y de buena fe) de las obligaciones, poderes, autoridades y discreciones del Depositario respecto de dichos Fondos, salvo en el caso de cualquier pasivo derivado del incumplimiento de su deber de ejercitar la diligencia y atención adecuados en el desempeño de sus funciones.

El Depositario tiene derecho a recibir una remuneración de la Cartera de la Sociedad por sus servicios, tal y como se establece en la sección titulada "Comisiones del Depositario".

Los Accionistas podrán solicitar al ASA una declaración actualizada respecto de cualquier información expuesta más arriba.

El Gestor de Inversiones

El ASA ha nombrado a Threadneedle Asset Management Limited para que proporcione servicios de gestión y asesoría de inversiones al ASA.

El Gestor de Inversiones también actúa como Gestor de Inversiones de Threadneedle Investment Funds ICVC, y de varias otras instituciones de inversión colectiva y cuentas independientes.

Threadneedle Asset Management Limited pertenece al mismo grupo de sociedades que el ASA. Su sede social se encuentra en Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres EC4N 6AG. La actividad principal del Gestor de Inversiones consiste en actuar como gestor y Asesor de Inversiones.

Autorización por parte de la FCA

Threadneedle Asset Management Limited está autorizada y regulada por la FCA en virtud de la *Financial Services and Markets Act 2000* (ley de mercados y servicios financieros de 2000) para la realización de actividades reguladas en el Reino Unido.

Condiciones de nombramiento

El Gestor de Inversiones fue nombrado mediante acuerdo fechado el 9 de junio de 2008 (promulgado nuevamente con fecha de entrada en vigor de 21 de julio de 2014) y suscrito por la Sociedad, el ASA y el Gestor de Inversiones.

De conformidad con sus facultades en virtud del Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones ha delegado los servicios administrativos y auxiliares a DST y otros miembros del grupo del Gestor de Inversión. Cuando sea necesario, el Gestor de Inversiones se comprometerá únicamente con miembros de su grupo de sociedades que se encuentren registrados en o autorizados por los correspondientes reguladores en sus jurisdicciones de origen y en el extranjero (por ejemplo, la SEC y el CFTC en Estados Unidos y el SFC en Hong Kong). El Gestor de Inversiones seguirá siendo, en todo momento, responsable de los servicios que otros miembros de su grupo presten en su nombre.

El contrato de gestión de inversiones puede ser resuelto mediante notificación por escrito con 12 meses de antelación por parte del Gestor de Inversiones o del ASA. Puede ser resuelto por la Sociedad o el ASA con efecto inmediato cuando sea lo más conveniente para los accionistas.

Con sujeción a las políticas, directrices y controles generales del ASA, a todas las leyes y reglamentos pertinentes, a este Folleto, al Instrumento de Constitución y a todas las indicaciones adecuadas del Depositario, el Gestor de Inversiones dispone de plena capacidad para adoptar todas las decisiones de inversión del día a día y para negociar las inversiones en lo que respecta a la gestión de inversiones de la Sociedad, sin tener que consultar previamente al ASA.

Conforme a lo dispuesto en el contrato de gestión de inversiones, el ASA exonera de responsabilidad al Gestor de Inversiones (salvo en caso de que una cuestión se produzca como resultado directo de fraude, negligencia, incumplimiento o mala fe por su parte). Es posible que el ASA, en virtud de los resarcimientos del contrato ASA, pueda recuperar de la Sociedad las cantidades pagadas por el ASA en virtud de la exoneración de responsabilidad concedida en el contrato de gestión de inversiones.

Para los fondos Absolute Return Bond Fund, American Extended Alpha Fund, Emerging Market Local Fund, Global Emerging Markets Equity Fund,

Global Opportunities Bond Fund y US Equity Income Fund Columbia Management Investment Advisers, LLC puede que ofrezca recomendaciones de inversión al Gestor de Inversiones, así como un asesoramiento financiero respaldado por análisis.

El Gestor de Inversiones podrá actuar, o abstenerse de actuar, conforme a su opinión sobre el asesoramiento de inversión respaldado por análisis o las recomendaciones de inversión facilitadas por Columbia Management Investment Advisers, LLC. A este respecto, retiene sus facultades y libertad absolutas para adoptar decisiones de inversión diarias y realizar operaciones con las inversiones.

Audidores

Los auditores de la Sociedad son PricewaterhouseCoopers LLP.

Asesores jurídicos

La Sociedad es asesorada por Eversheds Sutherland (International) LLP.

Registro de Accionistas

El ASA actúa como registrador de la Sociedad y ha delegado en DST la responsabilidad de mantener el registro de Accionistas en el Servicio de atención al cliente del ASA, según los datos que figuran en el Directorio. El registro puede ser inspeccionado en esa dirección durante el horario laboral normal por cualquier Accionista o por cualquiera agente debidamente autorizado por un Accionista.

Conflictos de intereses

El ASA, el Gestor de Inversiones y otras sociedades pertenecientes a su mismo grupo de sociedades (el "Grupo", entre las cuales se encuentra, para no dar lugar a dudas, Columbia Management Investment Advisers, LLC), podrán actuar, en un futuro, como gestor de inversiones o asesor de otros fondos o subfondos que persigan objetivos de inversión similares a los de los Fondos de la Sociedad. Por lo tanto, es posible que el ASA y/o el Gestor de Inversiones y otros miembros de su Grupo se enfrenten en el transcurso de su actividad comercial a potenciales conflictos de interés con la Sociedad o con un Fondo concreto de la Sociedad.

No obstante, en tal caso, cada miembro del Grupo tendrá en cuenta sus obligaciones legales y, en particular, su obligación de actuar en el mejor interés de la Sociedad siempre que sea posible, teniendo en cuenta sus obligaciones para con otros clientes a la hora de realizar cualquier inversión en la que pueda producirse algún conflicto de interés. Dado que más de una empresa adscrita al mismo grupo de sociedades que el ASA tendrá acceso a la misma información, y podrá operar con las mismas inversiones a través de distintas mesas de negociación, se han implantado políticas y procedimientos para gestionar estos posibles conflictos. En caso de no poderse evitar un conflicto de intereses, el ASA se asegurará de que la Sociedad y los otros fondos que gestiona reciban un trato justo.

El ASA reconoce que podrían darse situaciones en las que los acuerdos organizativos y administrativos en vigor para la gestión de conflictos de

intereses no sean suficientes para garantizar, con un grado de confianza razonable, la anulación de riesgos perjudiciales para los intereses de la Sociedad y de sus accionistas. De darse tales situaciones, el ASA lo comunicará a los accionistas siguiendo el formato adecuado, normalmente, en el Informe y los Estados Financieros de la Sociedad.

El Depositario podrá actuar como depositario de otras sociedades.

De vez en cuando, podrán surgir conflictos entre el Depositario y los delegados o subdelegados, por ejemplo, cuando un delegado o subdelegado es una sociedad de grupo que recibe una remuneración por otros servicios de custodia que brinda a los Fondos. En caso de cualquier posible conflicto de intereses que pudiera surgir durante el curso normal del negocio, el Depositario tendrá se remitirá a la normativa aplicable.

Ejercicio de los derechos de voto

El ASA cuenta con una estrategia para determinar cuándo y cómo deben ejercitarse los derechos de voto inherentes a la titularidad de Acciones en Cartera en beneficio de cada Fondo. Podrá consultar un resumen de dicha estrategia en la página web del ASA: www.columbiathreadneedle.com. Los inversores podrán obtener más datos sobre las acciones emprendidas a tenor de esta estrategia respecto de cada Fondo dirigiéndose por escrito al Servicio de atención al cliente del ASA, según los datos que figuran en el Directorio.

Ejecución óptima

La política de ejecución óptima del ASA sienta las bases sobre las que éste ejecutará operaciones y formalizará órdenes en relación con la Sociedad al tiempo que cumple con sus obligaciones en virtud del Manual de la FCA con vistas a obtener el mejor resultado posible para la Sociedad. Se podrá obtener más información sobre la política de ejecución óptima en la página web de ASA: www.columbiathreadneedle.com o poniéndose en contacto con el ASA a través de los Servicios de Atención al Cliente del ASA en los datos de contacto que aparecen en el Directorio.

Además, para el día 30 de abril de cada año, el Gestor de Inversiones publicará anualmente en su página web un resumen de los volúmenes ejecutados para cada clase de instrumentos, con los 5 puestos principales. Lo anterior se encontrará en la sección de "Literatura" de la página.

Armas controvertidas

La Convención de Naciones Unidas sobre municiones de racimo entró en vigor el 1 de agosto de 2010. Esta Convención prohíbe todo uso, almacenamiento, producción y transferencia de armas controvertidas. El ASA y el Gestor de Inversiones reconocen la importancia del Convenio y este último monitoriza activamente a las sociedades en busca de pruebas de su participación no solo en actividades relativas a las municiones de racimo sino también relacionadas con armas controvertidas en términos más generales que incluyen, pero no se limitan a, minas antipersonas, municiones de racimo, armas bioquímicas y munición de uranio empobrecido así como blindajes). Cuando se verifique que una sociedad lleva a cabo tales actividades, la política del Gestor de Inversiones consiste en no invertir en

los títulos emitidos por dicha sociedad aunque ésta se reserva el derecho de formalizar posiciones cortas sobre tales valores.

Inversión responsable

A la hora de cumplir con sus obligaciones, el Gestor de Inversiones respetará, según proceda, sus políticas y los Principios de Inversión Responsable (PRI) y el Código de Gestión del Reino Unido.

Comisiones y gastos

Disposiciones generales

Las comisiones, costes y gastos relativos a la autorización y constitución y establecimiento de la Sociedad, y a la oferta inicial de las Acciones (incluida la elaboración e impresión de este Folleto y los honorarios de los asesores profesionales de la Sociedad) podrán ser asumidos por la Sociedad. Cada Fondo constituido después del 1 de junio de 2003 podrá asumir sus propios costes directos de establecimiento.

La Sociedad podrá pagar con cargo a los activos de cada Fondo las comisiones y gastos contraídos por la Sociedad, que incluirán los siguientes gastos:

- (a) las comisiones y gastos pagaderos al ASA (que incluirán las comisiones y gastos pagaderos al Gestor de Inversiones) y al Depositario;
- (b) los gastos contraídos por la adquisición, tenencia y venta de las inversiones;
- (c) los impuestos y las tasas pagaderos por la Sociedad;
- (d) los intereses y cargos relativos a los empréstitos;
- (e) cualquier cantidad pagadera por la Sociedad en virtud de alguna disposición de indemnización contenida en el Instrumento de Constitución o en cualquier contrato suscrito con un empleado de la Sociedad;
- (f) las tasas de la FCA y las tasas periódicas correspondientes de cualquier autoridad reguladora de un país o territorio que no sea el Reino Unido y en el cual se comercialicen o puedan comercializarse las Acciones;
- (g) los honorarios y los gastos de los auditores, y
- (h) las tasas y gastos relacionados con la cotización de las Acciones en cualquier bolsa de valores.

El ASA podrá, en su momento, subvencionar los costes contraídos por cualquiera de los Fondos incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, las comisiones del Auditor, para mantener los costes del Fondo en línea con la Cifra de Gastos Corrientes publicada o por cualquier otro motivo. Los detalles sobre la Cifra de Gastos Corrientes respecto del periodo de

comunicación anterior pueden encontrarse en el informe y los estados financieros de la Sociedad.

El ASA o las sociedades de su grupo pagarán, en nombre de la Sociedad, los siguientes gastos corrientes de registro y generales ("Comisión de Registro"):

- (i) comisiones y gastos con respecto al establecimiento y mantenimiento del registro de Accionistas y funciones relacionadas, incluidas las comisiones del registrador;
- (ii) los gastos contraídos en la distribución de las rentas a los Accionistas;
- (iii) las tasas con respecto a la publicación y comunicación de la información acerca del Valor Liquidativo;
- (iv) los honorarios y gastos de los asesores fiscales, legales y otros asesores profesionales de la Sociedad;
- (v) los costes de convocatoria y celebración de las juntas de Accionistas (incluidas las juntas de Accionistas de un Fondo concreto, y de una Clase particular dentro de un Fondo); y
- (vi) los costes de impresión y de distribución de informes, cuentas y otros Folletos, de publicación de precios y cualesquiera costes contraídos como resultado de las actualizaciones periódicas de cualesquiera Folletos, y cualesquiera otros gastos administrativos.

A cambio del pago o la satisfacción de lo indicado en los apartados (i)-(vi), el ASA cobra en la actualidad la Sociedad a una comisión que es la siguiente: con respecto a las Acciones de la Clase 1, de la Clase A, de la Clase D, de la Clase M, de la Clase T, de la Clase Q, de la Clase W y de la Clase Z, la comisión actual es del 0,11% anual, y con respecto a las Acciones de la Clase 2, Clase L, Clase P, Clase Q, Clase X y de la Clase Y, la comisión actual es del 0,035% anual, con la excepción de que, en lo que se refiere a las Acciones de la Clase 2 del UK Extended Alpha Fund la comisión actual es del 0,05% anual. Una comisión de este tipo proporciona una mayor transparencia a los inversores y una mayor certidumbre en lo que se refiere al nivel de los costes que deberán asumir así como en lo que se refiere a la consecución de una administración más simple. El ASA notificará por escrito a los Accionistas dentro del plazo que disponga la normativa de la FCA cualquier aumento en las tarifas especificadas más arriba, y el ASA creará un nuevo Folleto para reflejar el aumento de estas tarifas. En algún momento concreto el importe efectivo de los gastos periódicos generales y de registro descritos en los puntos (i)-(vi) anteriores podrá ser superior o inferior a lo que el ASA cobre de la Sociedad; sin embargo, el ASA no está obligado a dar cuenta al Depositario o los Accionistas de los posibles excedentes que retenga respecto a los importes que le sean satisfechos.

El impuesto sobre el valor añadido es pagadero sobre estas comisiones, cuando corresponda. Los gastos se asignan entre el capital y la renta, de conformidad con las Normas de la FCA.

Prohibición de "doble deducción"

Si la Sociedad compra participaciones de otros organismos de inversión colectiva que estén gestionados directa o indirectamente por el ASA o por cualquier sociedad que esté vinculada por gestión o control común o por participación directa o indirecta con más de un 10% en el capital o en los derechos de voto, no se podrá aplicar ninguna comisión a los activos del fondo en relación con dichas inversiones. Asimismo, el ASA no podrá cargar al fondo de inversión ninguna comisión de emisión o reembolso de los fondos objetivo vinculados.

Comisiones pagaderas al ASA

Como contraprestación por el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en relación con las Acciones de la Clase 1, de la Clase 2, de la Clase A, de la Clase D, de la Clase L, de la Clase M, de la Clase P, de la Clase Q, de la Clase T, de la Clase W, de la Clase Y y de la Clase Z (incluidas las Clases de Acciones Cubiertas de ambas), se paga al ASA una comisión anual con cargo a cada Fondo. En el caso de las Acciones de las Clases X e Y, el inversor recibe una factura directamente del ASA para el pago de una comisión anual de gestión. Todas las Acciones, incluidas las de la Clase X, están sujetas a la parte proporcional de las comisiones de registro y depositario, así como a otros cargos y gastos. Las comisiones de todas las clases de Acciones se calculan en función de la media de mercado, con referencia al Valor Liquidativo del Fondo del día anterior más o menos cualesquiera ventas o reembolsos.

En el caso de las Acciones de la Clase 1, de la Clase 2, de la Clase A, de la Clase D, de la Clase L, de la Clase M, de la Clase P, de la Clase Q, de la Clase T, de la Clase W, de la Clase Y y de la Clase Z (incluidas las Clases de Acciones Cubiertas de ambas), la comisión de gestión anual se devenga diariamente y es pagadera mensualmente.

Las máximas comisiones de gestión anuales vigentes correspondientes a los Fondos se indican a continuación, a excepción de las de las Acciones de la Clase X, ya que éstas se detallarán en un acuerdo independiente suscrito entre el ASA y el Accionista Cualificado. El ASA notificará por escrito y con antelación a los Accionistas, de conformidad con las Normas de la FCA, cualquier aumento en las comisiones de gestión anuales indicadas más abajo, y el ASA elaborará un nuevo Folleto para reflejar el aumento en las comisiones.

Global Focus

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes

Acciones de la Clase 2: 0,75%; Acciones de la Clase Q: 0,50%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

Pan European Focus Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,5%; Acciones de la Clase 2: 1,0%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

Ethical UK Equity Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente y son las siguientes:

Acciones de la Clase T: 1,15%; Acciones de la Clase Z: 0,75%

UK Extended Alpha Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,25%; Acciones de la Clase 2: 0,75%.

Aparte de la comisión anual de ACD ya descrita, ACD tendrá derecho a recibir de los activos de cada Clase de Acciones una comisión de rendimiento equivalente al 20% del "Exceso de Rendimiento" de la Clase de Acciones en cuestión, tal como se describirá a continuación.

La comisión de rendimiento se calculará y devengará como sigue:

1. Período de Rendimiento

El "Período de Rendimiento" dará comienzo el día inmediatamente posterior al final del período de rendimiento anterior, salvo en el caso del primer período de rendimiento, que comenzará en la fecha de emisión original de las Acciones de la Clase relevante.

Cada período de rendimiento concluirá el primer 31 de diciembre posterior al que se produzca un Exceso de Rendimiento (salvo si el 31 de diciembre no fuera un Día de Negociación, en cuyo caso el Exceso de Rendimiento aplicable será el calculado el Día de Negociación inmediatamente posterior al 31 de diciembre).

2. Rentabilidad de la Clase de Acciones

La "Rentabilidad de la Clase de Acciones" se calcula para cada Clase de Acciones en cada Día de Negociación, y se trata de la diferencia porcentual entre el Valor Liquidativo por Acción en dicha fecha y el Valor Liquidativo por Acción al principio del Período de Rendimiento.

3. Índice de Referencia

El índice de referencia empleado para cuantificar el rendimiento de la Clase de Acciones es el FTSE All Share Index (con reinversión de ingresos) (el "Índice de Referencia").⁸

4. Rentabilidad del Índice de Referencia

La "Rentabilidad del Índice de Referencia" se calcula cada Día de Negociación como la diferencia porcentual entre el Índice de Referencia

durante dicho Día de Negociación y el Índice de Referencia al principio del Período de Rendimiento.

5. Umbral de Rendimiento del Índice de Referencia

La Rentabilidad del Índice de Referencia más el 2%.

6. Exceso de Rendimiento

El "Exceso de Rendimiento" se calcula cada Día de Negociación y hace referencia a la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones correspondiente a la Clase de Acciones en cuestión y el Umbral de Rendimiento del Índice de Referencia. Pudiera existir un Exceso de Rendimiento incluso si el Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones no ha alcanzado un máximo histórico en ese momento o si la rentabilidad del Fondo es negativa, siempre que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea superior a la Rentabilidad del Índice de Referencia. Si durante cualquier Día de Negociación la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y el Umbral de Rendimiento del Índice de Referencia fuera nula o negativa, entonces no se producirá un Exceso de Rendimiento.

7. Rendimiento Insuficiente

El concepto "rendimiento insuficiente" describe una situación en la que no se produce Exceso de Rendimiento porque la Rentabilidad de la Clase de Acciones es equivalente o inferior al Umbral de Rendimiento del Índice de Referencia.

Cuando exista un rendimiento insuficiente, esto no indica necesariamente que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea una cifra negativa. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama del Ejercicio 2.

Cuando se produzca un Exceso de Rendimiento, esto tampoco indica necesariamente que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea una cifra positiva. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama del Ejercicio 4.

No se cobrará una comisión de rendimiento hasta que se haya recuperado en su totalidad cualquier rendimiento insuficiente ocurrido durante el Período de Rendimiento. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama de los Ejercicios 2-3.

8. Cálculo y Devengo de la Comisión de Rendimiento

La comisión de rendimiento se calcula como sigue: la tasa de la comisión de rendimiento del 20% se multiplica por el Exceso de Rendimiento, multiplicado por el Valor Liquidativo del Día de Negociación de dicha Clase de Acciones. La comisión de rendimiento se vuelve a calcular cada Día de Negociación para reflejar el rendimiento del Valor Liquidativo por Acción frente al Umbral de Rendimiento del Índice de Referencia a partir del inicio del Período de Rendimiento y hasta el Día de Negociación correspondiente.

El devengo de la comisión de rendimiento se calculará cada Día de Negociación y este formará parte del Valor Liquidativo de cada Clase de

⁸ La información actualizada sobre si el índice de referencia lo proporciona un administrador incluido en el registro ESMA de administradores de índices de referencia estará disponible como muy tarde el 1 de enero de 2020. El ASA mantiene un plan por escrito en el que se

establecen las acciones que se deberán adoptar en caso de que el índice de referencia cambie significativamente o deje de proporcionarse.

Acciones y, por consiguiente, dicho devengo se refleja en el precio de las Acciones. El devengo en cuestión se calcula sobre la base del rendimiento de la clase de Acciones desde el inicio del Período de Rendimiento hasta el Día de Negociación. Todo devengo de la comisión de rendimiento realizado un Día de Negociación quedará sustituido por el correspondiente al Día de Negociación siguiente hasta el momento en que la comisión de rendimiento venza y sea pagadera. Los devengos de la comisión de rendimiento se prorratearán para reflejar los movimientos sustanciales en el número de Acciones emitidas.

La comisión de rendimiento solo se cargará al final de cualquier Período de Rendimiento, es decir, el 31 de diciembre, y deberá abonarse en el plazo de un mes de dicha fecha. Si no se ha cobrado una comisión de rendimiento desde el lanzamiento de la Clase de Acciones, no se deberá abonar la comisión de rendimiento hasta el momento en que se produzca un Exceso de Rendimiento y existan devengos de la comisión de rendimiento al final del Período de Rendimiento.

9. Ilustraciones sobre la Comisión de Rendimiento

Para ilustrar la aplicación potencial de la comisión de rendimiento, y a modo de ejemplo, a continuación se presentan cuatro escenarios posibles:

- (a) Ejercicio 1 – Entre el lanzamiento y el 31 de diciembre, el FTSE All Share Index (con reinversión de rentas) sube un 10% y durante ese mismo período el Valor Liquidativo por Acción del UK Extended Alpha Fund sube un 20% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción existente al tiempo de lanzamiento.

Se pagará una comisión de rendimiento al final del Ejercicio 1 porque el Fondo ha superado el Umbral del Índice de Referencia durante dicho Período de Rendimiento. La comisión de rendimiento se calculará como sigue:

El Exceso de Rendimiento al 31 de diciembre es del 8% (es decir: $20\% - 10\% - 2\%$). La tasa real de la comisión de rendimiento será el Exceso de Rendimiento del 8% multiplicado por el 20%. Esto significa que la comisión de rendimiento a pagar será el 1,6% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones relevante.

- (b) Ejercicio 2 – Dado que se ha cobrado una comisión de rendimiento al final del Ejercicio 1, comenzará un nuevo Período de Rendimiento a partir del 1 de enero del Ejercicio 2. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Ejercicio 2, el FTSE All Share Index (con reinversión de rentas) sube un 10% y durante ese mismo período el Valor Liquidativo por Acción del UK Extended Alpha Fund sube un 5% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción existente al comienzo del Ejercicio 2.

No se abonará una comisión de rendimiento pese a que la rentabilidad del UK Extended Alpha Fund ha sido positiva y el Período de Rendimiento avanzará hasta el Ejercicio 3.

- (c) Ejercicio 3 – Como no se cobró una comisión de rendimiento durante el Ejercicio 2, el rendimiento del Fondo seguirá cuantificándose desde el 1 de enero del Ejercicio 2. Si entre el 1 de enero del Ejercicio 2 y el

31 de diciembre del Ejercicio 3 (un período de dos años) el rendimiento global del FTSE All Share Index (con reinversión de rentas) sube un 10% y durante ese mismo período el Valor Liquidativo por Acción del UK Extended Alpha Fund sube un 5% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción existente al comienzo del Ejercicio 2, entonces se abonará una comisión de rendimiento, pero únicamente cuando se haya recuperado rendimiento insuficiente correspondiente al Ejercicio 2.

El Exceso de Rendimiento de la Clase de Acciones en cuestión durante el Período de Rendimiento será equivalente al 13%, es decir: $(5\% - (-10\%) - 2\%)$. Partiendo de la base de la fórmula empleada para el Ejercicio 1, la comisión de rendimiento que deberá abonarse al final del Ejercicio 3 será: $13\% \times 20\% = 2,6\%$ del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones pertinente.

- (d) Ejercicio 4 – El año 4, el FTSE All Share Index (con reinversión de rentas) cae un 6% y la rentabilidad del UK Extended Alpha Fund cae un 3%. Aunque el Fondo ha tenido una rentabilidad negativa, deberá abonarse una comisión de rendimiento porque ha superado el Umbral del Índice de Referencia durante el Período de Rendimiento en cuestión.

El Exceso de Rendimiento de la Clase de Acciones en cuestión durante el Período de Rendimiento equivale al 1%. El rendimiento del Umbral del Índice de Referencia es -4% (es decir: -6% (rendimiento del Índice de Referencia) + 2% (Umbral de Rendimiento del Índice de Referencia)). Dado que el Exceso de Rendimiento del Fondo asciende al 1%, la tasa real de la comisión de rendimiento será el Exceso de Rendimiento del 1% multiplicado por 20%, es decir, que la comisión de rendimiento que deberá abonarse será el 0,20% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones correspondiente.

Deberá tenerse en cuenta que, tal como se muestra en el escenario correspondiente al Ejercicio 4, deberá abonarse una comisión de rendimiento incluso si el valor de la inversión ha caído, siempre que el rendimiento del Umbral del Índice de Referencia haya caído más.

No existe tope máximo para la comisión de rendimiento.

El índice FTSE All Share Index es un índice estándar del sector ideado y gestionado para que represente de manera amplia y justa al mercado del Reino Unido. El índice captura entre el 98% y el 99% de la capitalización de mercado del Reino Unido. El UK Extended Alpha Fund tiene como objetivo lograr un crecimiento de capital por encima de la media, mediante una gestión activa de una cartera concentrada compuesta de títulos de renta variable del Reino Unido, con capacidad para ostentar efectivo y/o instrumentos del mercado monetario.

Si en algún momento existiera un índice que, en opinión del ASA, coincidiera de manera más efectiva con los requisitos de diversificación expresados en las Normas de la FCA para las instituciones OICVM de naturaleza similar al UK Extended Alpha Fund, el ASA, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de antelación a los Accionistas, sustituirá el índice indicado

más arriba por este nuevo índice, y realizará los cálculos en función de este nuevo índice.

Absolute Return Bond Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 0,85%; Acciones de la Clase 2: 0,50%.

UK Mid 250 Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,5%; Acciones de la Clase 2: 1,0%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

Global Emerging Markets Equity Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,5%; Acciones de la Clase 2: 1,0%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

UK Equity Alpha Income Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,50%; Acciones de la Clase 2: 1,0%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

Global Equity Income Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,50 %; Acciones de la Clase M: 1,50%; Acciones de la Clase W: 0,90%; Acciones de la Clase 2: 1,0%; Acciones de la Clase Z: 0,75 %.

Pan European Equity Dividend Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,50%; Acciones de la Clase 2: 1,0%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

China Opportunities Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,50%; Acciones de la Clase 2: 1,0%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

American Extended Alpha Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengarán diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,50%; Acciones de la Clase 2: 0,75%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

De forma adicional a las comisiones anuales del ASA descritas anteriormente, el ASA tendrá derecho a recibir de los activos de cada Clase de Acciones una comisión de rendimiento equivalente al 20% del "Exceso de Rendimiento" de la Clase de Acciones según se define a continuación:

La comisión de rendimiento se calculará y se devengará de acuerdo con lo siguiente:

1. Periodo de rendimiento

Cada "Periodo de Rendimiento" comienza el día inmediatamente posterior al cierre del periodo de rendimiento anterior, salvo en el caso del primer periodo de rendimiento que comenzará en la fecha en que se produzca la primera emisión de Acciones de la Clase en cuestión.

Cada periodo de rendimiento termina el primer 31 de diciembre en que exista un Exceso de Rendimiento (a menos que dicho 31 de diciembre no sea una Día de Negociación, en cuyo caso el Exceso de Rendimiento aplicable será el calculado el Día de Negociación inmediatamente anterior a dicho 31 de diciembre).

2. Rentabilidad de la Clase de Acciones

La "Rentabilidad de la Clase de Acciones" se calcula para cada Clase de Acciones en cada Día de Negociación y corresponde a la diferencia porcentual entre el Valor Liquidativo por Acción en dicho día y el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Periodo de Rendimiento.

3. El índice de referencia

El índice de referencia con el que se medirá la rentabilidad de la Clase de Acciones es el índice S&P 500 (con la reinversión de las rentas) (el "Índice de Referencia").⁹

4. Rentabilidad del Índice de Referencia

La "Rentabilidad del Índice de Referencia" se calcula en cada Día de Contratación en términos de la diferencia porcentual entre el Índice de

⁹ La información actualizada sobre si el índice de referencia lo proporciona un administrador incluido en el registro ESMA de administradores de índices de referencia estará disponible como muy tarde el 1 de enero de 2020. El ASA mantiene un plan por escrito en el que se

establecen las acciones que se deberán adoptar en caso de que el índice de referencia cambie significativamente o deje de proporcionarse.

Referencia en dicho Día de Negociación y el Índice de Referencia al inicio del Periodo de Referencia.

5. Exceso de Rendimiento

El "Exceso de Rendimiento" se calcula en cada Día de Negociación y es la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones de la Clase de Acciones en cuestión y la Rentabilidad del Índice de Referencia. Puede existir un Exceso de Rendimiento aun cuando el Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones no haya alcanzado un máximo sin precedentes en ese periodo o si el rendimiento del Fondo es negativo, siempre que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea superior a la Rentabilidad del Índice de Referencia. Si, en cualquier Día de Negociación, la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y la Rentabilidad del Índice de Referencia es cero o negativa, entonces no existe un Exceso de Rendimiento.

6. Rendimiento Insuficiente

El concepto "rendimiento insuficiente" describe una situación en la que no se produce Exceso de Rendimiento porque la Rentabilidad de la Clase de Acciones es equivalente o inferior al Rendimiento del Índice de Referencia.

Cuando exista un rendimiento insuficiente, esto no indica necesariamente que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea una cifra negativa. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama del Ejercicio 2.

Cuando se produzca un Exceso de Rendimiento, esto tampoco indica necesariamente que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea una cifra positiva. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama del Ejercicio 4.

No se cobrará una comisión de rendimiento hasta que se haya recuperado en su totalidad cualquier rendimiento insuficiente ocurrido durante el Periodo de Rendimiento. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama de los Ejercicios 2-3.

7. Cálculo y devengo de las comisiones de rendimiento

La comisión de rendimiento se calcula como sigue: se multiplica la tipo de comisión de rendimiento del 20% por el Exceso de Rendimiento, multiplicado por el Valor Liquidativo de esa Clase de Acciones en ese Día de Negociación. La comisión de rendimiento se vuelve a calcular cada Día de Negociación para reflejar el rendimiento del Valor Liquidativo por Acción frente al Índice de Referencia desde el inicio del Periodo de Rendimiento al Día de Contratación aplicable.

Cada Día de Negociación se calcula el devengo de la comisión de rendimiento que forma parte del Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones, por lo que el devengo de la comisión de rendimiento está reflejado en el precio de las Acciones. El devengo se calcula sobre la base de la rentabilidad de la Clase de Acciones desde el inicio del Periodo de Rendimiento hasta el Día de Negociación. Cualquier comisión de rendimiento devengada en un Día de Negociación es sustituida por el devengo del Día de Negociación siguiente hasta el momento en que la comisión de rendimiento

pasa a ser pagadera. Todo devengo de una comisión se prorrateará para reflejar cualquier movimiento sustancial en el número de Acciones emitidas.

La comisión de rendimiento solo será cargable al cierre de cualquier Periodo de Rendimiento, esto es, el 31 de diciembre, y se pagará en un plazo máximo de un mes a contar desde esa fecha. Si no se ha cargado comisión de rendimiento alguna desde el lanzamiento de la Clase de Acciones, no existirá ninguna comisión de rendimiento pagadera hasta el momento en que exista un Exceso de Rendimiento y un devengo de comisión de rendimiento al cierre del Periodo de Rendimiento.

8. Ilustraciones sobre la Comisión de Rendimiento

Para ilustrar la posible aplicación de la comisión de rendimiento, y solo a modo de ejemplo, se describen los cuatro siguientes escenarios potenciales:

- (a) Ejercicio 1 – Entre la fecha de lanzamiento y el 31 de diciembre, el índice S&P 500 (con las rentas reinvertidas) sube un 10% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del American Extended Alpha Fund sube un 20% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de lanzamiento.

Existiría una comisión de rendimiento pagadera al cierre del Ejercicio 1 porque el Fondo ha superado el índice durante el Periodo de Rendimiento. La comisión de rendimiento se calcularía de la siguiente manera:

El Exceso de Rendimiento el 31 de diciembre es del 10% (esto es, 20% – 10%). El tipo de comisión de rendimiento real será el Exceso de Rendimiento (10%) multiplicado por 20%. Esto significa que la comisión de rendimiento pagadera será del 2% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones en cuestión.

- (b) Ejercicio 2 – Dado que al cierre del Ejercicio 1 se ha cargado una comisión de rendimiento, a partir del 1 de enero del Ejercicio 2 comenzará un nuevo Periodo de Rendimiento. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Ejercicio 2, el índice S&P 500 (con las rentas reinvertidas) sube un 10% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del American Extended Alpha Fund sube un 5% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Ejercicio 2.

No se pagará comisión de rendimiento alguna aunque la rentabilidad del American Extended Alpha Fund haya sido positiva y el Periodo de Rendimiento se prolongará al Ejercicio 3.

- (c) Ejercicio 3 – Dado que no se ha cargado comisión de rendimiento en el Ejercicio 2, la rentabilidad del Fondo seguirá midiéndose desde el 1 de enero del Ejercicio 2. Si entre el 1 de enero del Ejercicio 2 y el 31 de diciembre del Ejercicio 3 (periodo de dos años), la rentabilidad global del índice S&P 500 (con las rentas reinvertidas) sube un 10% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del American Extended Alpha Fund sube un 5% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Ejercicio 2, entonces existirá una comisión de rendimiento pagadera pero solo una vez recuperado el déficit de rendimiento del Ejercicio 2.

El Exceso de Rendimiento de la Clase de Acciones en cuestión durante el Periodo de Rendimiento equivale a 15% (esto es, 5% – (-10%)). Partiendo de la fórmula utilizada en el Ejercicio 1, la comisión de rendimiento al cierre del Ejercicio 3 será: $15\% \times 20\% = 3\%$ del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones en cuestión.

- (d) Ejercicio 4 – Durante el año 4, el S&P 500 Index cae un 6% y el rendimiento del American Extended Alpha Fund cae un 3%. Aunque el Fondo ha tenido una rentabilidad negativa, deberá abonarse una comisión de rendimiento porque ha superado al Índice de Referencia durante el Periodo de Rendimiento en cuestión.

El Exceso de Rendimiento de la Clase de Acciones en cuestión durante el Periodo de Rendimiento será del 3%. Dado que el Exceso de Rendimiento del Fondo es del 3%, la tasa real de la comisión de rendimiento será el Exceso de Rendimiento del 3% multiplicado por 20%, es decir, que la comisión de rendimiento a pagar será el 0,60% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones correspondiente.

Deberá tenerse en cuenta que, tal como se muestra en el escenario correspondiente al Ejercicio 4, deberá abonarse una comisión de rendimiento incluso si el valor de la inversión ha caído, siempre que el rendimiento del Índice de Referencia haya caído más.

No existe tope máximo para la comisión de rendimiento.

El índice S&P 500 es un índice estándar del sector creado y gestionado para proporcionar una representación amplia y razonable del mercado estadounidense. Si, en cualquier momento, existiera otro índice que, en opinión del ASA se ajustara de forma más efectiva a los requisitos de márgenes de las Normas de la FCA para planes OICVM de naturaleza similar a la del American Extended Alpha Fund, el ASA podrá, con un preaviso mínimo por escrito de 60 días a los Accionistas, sustituir dicho índice por el otro índice mencionado y efectuar los cálculos en función de dicho nuevo índice en su lugar.

Global Extended Alpha Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este *Warrant*, calculadas a precio medio de mercado, se devengarán diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,50%; Acciones de la Clase 2: 0,75%, Acciones de la Clase A 1,80%, Acciones de la Clase P: 1,25%, Acciones de la Clase Z: 0,75%.

Para todas las Acciones distintas de las Acciones de las Clases A y P, el ASA tendrá derecho a recibir de los activos de cada Clase de Acciones una comisión de rendimiento equivalente al 20% del "Exceso de Rendimiento" de la Clase de Acciones además de la comisión anual del ACD ya descrita, según se define a continuación. No se deberá abonar comisión de rendimiento alguna sobre las Acciones de Clase P.

La comisión de rendimiento se calculará y se devengará de acuerdo con lo siguiente:

1. Periodo de rendimiento

Cada "Periodo de Rendimiento" comienza el día inmediatamente posterior al cierre del periodo de rendimiento anterior, salvo en el caso del primer periodo de rendimiento que comenzará en la fecha en que se produzca la primera emisión de Acciones de la Clase en cuestión.

Cada periodo de rendimiento termina el primer 31 de diciembre en que exista un Exceso de Rendimiento (a menos que dicho 31 de diciembre no sea un Día de Negociación, en cuyo caso el Exceso de Rendimiento aplicable será el calculado el Día de Negociación inmediatamente anterior a dicho 31 de diciembre).

2. Rentabilidad de la Clase de Acciones

La "Rentabilidad de la Clase de Acciones" se calcula para cada Clase de Acciones en cada Día de Negociación y corresponde a la diferencia porcentual entre el Valor Liquidativo por Acción en dicho día y el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Periodo de Rendimiento.

3. El Índice de Referencia

El índice de referencia con la que se medirá la rentabilidad de la Clase de Acciones es el índice MSCI All Countries World (con la reinversión de las rentas) (el "Índice de Referencia").¹⁰

4. Rentabilidad del Índice de Referencia

La "Rentabilidad del Índice de Referencia" se calcula en cada Día de Negociación en términos de la diferencia porcentual entre el Índice de Referencia en dicho Día de Negociación y el Índice de Referencia al inicio del Periodo de Referencia.

5. Exceso de Rendimiento

El "Exceso de Rendimiento" se calcula en cada Día de Negociación y es la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones de la Clase de Acciones en cuestión y la Rentabilidad del Índice de Referencia. Puede existir un Exceso de Rendimiento aun cuando el Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones no haya alcanzado un máximo sin precedentes en ese periodo o si la rentabilidad del Fondo es negativa, siempre que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea superior a la Rentabilidad del Índice de Referencia. Si, en cualquier Día de Negociación, la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y la Rentabilidad del Índice de Referencia es cero o negativa, entonces no existe un Exceso de Rendimiento.

6. Rendimiento Insuficiente

El concepto "rendimiento insuficiente" describe una situación en la que no se produce Exceso de Rendimiento porque la Rentabilidad de la Clase de Acciones es equivalente o inferior al Rendimiento del Índice de Referencia.

Cuando exista un rendimiento insuficiente, esto no indica necesariamente que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea una cifra negativa. Un

¹⁰ El índice de referencia lo proporciona MSCI Limited, un administrador incluido en el registro ESMA de administradores de índices de referencia. El ASA mantiene un plan por escrito en el

que se establecen las acciones que se deberán adoptar en caso de que el índice de referencia cambie significativamente o deje de proporcionarse.

ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama del Ejercicio 2.

Cuando se produzca un Exceso de Rendimiento, esto tampoco indica necesariamente que la Rentabilidad de la Clase de Acciones sea una cifra positiva. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama del Ejercicio 4.

No se cobrará una comisión de rendimiento hasta que se haya recuperado en su totalidad cualquier rendimiento insuficiente ocurrido durante el Período de Rendimiento. Un ejemplo de esto aparece más adelante en las ilustraciones de Comisión de rendimiento en el panorama de los Ejercicios 2-3.

7. Cálculo y devengo de las comisiones de rendimiento

La comisión de rendimiento se calcula como sigue: se multiplica el tipo de comisión de rendimiento del 20% por el Exceso de Rendimiento, multiplicado por el Valor Liquidativo de esa Clase de Acciones en ese Día de Negociación. La comisión de rendimiento se vuelve a calcular cada Día de Negociación para reflejar el rendimiento del Valor Liquidativo por Acción frente al Índice de Referencia desde el inicio del Período de Rendimiento al Día de Negociación aplicable.

Cada Día de Negociación se calcula el devengo de la comisión de rendimiento que forma parte del Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones, por lo que el devengo de la comisión de rendimiento está reflejado en el precio de las Acciones. El devengo se calcula sobre la base de la rentabilidad de la Clase de Acciones desde el inicio del Período de Rendimiento hasta el Día de Negociación. Cualquier comisión de rendimiento devengada en un Día de Negociación es sustituida por el devengo del Día de Negociación siguiente hasta el momento en que la comisión de rendimiento pasa a ser pagadera. Todo devengo de una comisión se prorrateará para reflejar cualquier movimiento sustancial en el número de Acciones emitidas.

La comisión de rendimiento solo será cargable al cierre de cualquier Período de Rendimiento, esto es, el 31 de diciembre, y se pagará en un plazo máximo de un mes a contar desde esa fecha. Si no se ha cargado comisión de rendimiento alguna desde el lanzamiento de la Clase de Acciones, no existirá ninguna comisión de rendimiento pagadera hasta el momento en que exista un Exceso de Rendimiento y un devengo de comisión de rendimiento al cierre del Período de Rendimiento.

8. Ilustraciones sobre la Comisión de Rendimiento

Para ilustrar la posible aplicación de la comisión de rendimiento, y solo a modo de ejemplo, se describen los cuatro siguientes escenarios potenciales:

- (a) Ejercicio 1 – Entre la fecha de lanzamiento y el 31 de diciembre, el índice MSCI All Countries World (con las rentas reinvertidas) sube un 10% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del Global Extended Alpha Fund sube un 20% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de lanzamiento.

Existiría una comisión de rendimiento pagadera al cierre del Ejercicio 1 porque el Fondo ha superado el índice durante el Período de

Rendimiento. La comisión de rendimiento se calcularía de la siguiente manera:

El Exceso de Rendimiento el 31 de diciembre es del 10% (esto es, 20% – 10%). El tipo de comisión de rendimiento real será el Exceso de Rendimiento (10%) multiplicado por 20%. Esto significa que la comisión de rendimiento pagadera será del 2% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones en cuestión.

- (b) Ejercicio 2 – Dado que al cierre del Ejercicio 1 se ha cargado una comisión de rendimiento, a partir del 1 de enero del Ejercicio 2 comenzará un nuevo Período de Rendimiento. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Ejercicio 2, el índice MSCI All Countries World (con las rentas reinvertidas) sube un 5% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del Global Extended Alpha Fund sube un 5% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Ejercicio 2.

No se pagará comisión de rendimiento alguna aunque la rentabilidad del Global Extended Alpha Fund haya sido positiva y el Período de Rendimiento se prolongará al Ejercicio 3.

- (c) Ejercicio 3 – Dado que no se ha cargado comisión de rendimiento en el Ejercicio 2, la rentabilidad del Fondo seguirá midiéndose desde el 1 de enero del Ejercicio 2. Si entre el 1 de enero del Ejercicio 2 y el 31 de diciembre del Ejercicio 3 (periodo de dos años), la rentabilidad global del índice MSCI All Countries World (con las rentas reinvertidas) sube un 5% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del Global Extended Alpha Fund sube un 5% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Ejercicio 2, entonces existirá una comisión de rendimiento pagadera pero solo una vez recuperado el déficit de rendimiento del Ejercicio 2.

El Exceso de Rendimiento de la Clase de Acciones en cuestión durante el Período de Rendimiento equivale a 15% (esto es, 5% – (-10%)). Partiendo de la fórmula utilizada en el Ejercicio 1, la comisión de rendimiento al cierre del Ejercicio 3 será: $15\% \times 20\% = 3\%$ del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones en cuestión.

- (d) Ejercicio 4 – Durante el año 4, el MSCI All Countries Index cae un 6% y el rendimiento del Global Extended Alpha Fund cae un 3%. Aunque el Fondo ha tenido una rentabilidad negativa, deberá abonarse una comisión de rendimiento porque ha superado al Índice de Referencia durante el Período de Rendimiento en cuestión.

El Exceso de Rendimiento de la Clase de Acciones en cuestión durante el Período de Rendimiento será del 3%. Dado que el Exceso de Rendimiento del Fondo es del 3%, la tasa real de la comisión de rendimiento será el Exceso de Rendimiento del 3% multiplicado por 20%, es decir, que la comisión de rendimiento a pagar será el 0,60% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones correspondiente.

Deberá tenerse en cuenta que, tal como se muestra en el escenario correspondiente al Ejercicio 4, deberá abonarse una comisión de

rendimiento incluso si el valor de la inversión ha caído, siempre que el rendimiento del Índice de Referencia haya caído más.

No existe tope máximo para la comisión de rendimiento.

El índice MSCI All Countries World es un índice ponderado de capitalización bursátil ajustada *free-float* concebido para medir la rentabilidad del mercado de renta variable de los mercados emergentes y desarrollados de América, Europa/Oriente Medio y Asia.

Si, en cualquier momento, existiera otro índice que, en opinión del ASA se ajustara de forma más efectiva a los requisitos de diversificación de las Normas de la FCA para planes OICVM de naturaleza similar a la del Global Extended Alpha Fund, el ASA podrá, con un preaviso mínimo por escrito de 60 días a los Accionistas, sustituir dicho índice por el otro índice mencionado y efectuar los cálculos en función de dicho nuevo índice en su lugar.

Emerging Market Local Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,45%; Acciones de la Clase 2: 0,75%; Acciones de la Clase Z: 0,60%.

UK Absolute Alpha Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio medio de mercado, se devengarán diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones de la Clase 1: 1,50%; Acciones de la Clase 2: 1,00%; Acciones de la Clase Z: 0,75%.

De forma adicional a las comisiones anuales del ASA descritas anteriormente, el ASA tendrá derecho a recibir de los activos de cada Clase de Acciones una comisión de rendimiento equivalente al 20% del "Exceso de Rendimiento" de la Clase de Acciones según se define a continuación:

La comisión de rendimiento se calculará y se devengará de acuerdo con lo siguiente:

1. Periodo de rendimiento

Cada "Periodo de Rendimiento" comienza el día inmediatamente posterior al cierre del periodo de rendimiento anterior, salvo en el caso del primer periodo de rendimiento que comenzará en la fecha en que se produzca la primera emisión de Acciones de la Clase en cuestión.

Cada periodo de rendimiento termina el primer 31 de diciembre en que exista un Exceso de Rendimiento (a menos que dicho 31 de diciembre no sea una Día de Negociación, en cuyo caso el Exceso de Rendimiento aplicable será

el calculado el Día de Negociación inmediatamente anterior a dicho 31 de diciembre).

2. Rentabilidad de la Clase de Acciones

La "Rentabilidad de la Clase de Acciones" se calcula para cada Clase de Acciones en cada Día de Negociación y corresponde a la diferencia porcentual entre el Valor Liquidativo por Acción en dicho día y el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Periodo de Rendimiento.

3. El índice de referencia

El índice de referencia con el que se medirá la rentabilidad de la Clase de Acciones es el LIBOR [*London Inter Bank Offered Rate* (Tipo Interbancario de Oferta de Londres)] a tres meses (con la reinversión de las rentas) (el "Índice de Referencia").¹¹

4. Rentabilidad del Índice de Referencia

La "Rentabilidad del Índice de Referencia" se calcula en cada Día de Negociación y corresponde a la diferencia porcentual entre el Índice de Referencia en dicho Día de Negociación y el Índice de Referencia al inicio del Periodo de Referencia o, en el caso de que la Rentabilidad del Índice de Referencia fuera negativa, el Índice de Referencia será cero.

5. Exceso de Rendimiento

El "Exceso de Rendimiento" se calcula en cada Día de Negociación y es la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones de la Clase de Acciones en cuestión y la Rentabilidad del Índice de Referencia. Puede existir un Exceso de Rendimiento aun cuando el Valor Liquidativo por Acción de la Clase de Acciones no haya alcanzado un máximo sin precedentes en ese periodo. Si, en cualquier Día de Negociación, la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones y la Rentabilidad del Índice de Referencia es cero o negativa, entonces no existe un Exceso de Rendimiento.

6. Cálculo y devengo de las comisiones de rendimiento

La comisión de rendimiento se calcula como sigue: se multiplica el tipo de comisión de rendimiento del 20% por el Exceso de Rendimiento, multiplicado por el Valor Liquidativo de esa Clase de Acciones en ese Día de Negociación. La comisión de rendimiento se vuelve a calcular cada Día de Negociación para reflejar el rendimiento del Valor Liquidativo por Acción frente al Rendimiento del Índice de Referencia desde el inicio del Periodo de Rendimiento al Día de Contratación aplicable.

Cada Día de Negociación se calcula el devengo de la comisión de rendimiento que forma parte del Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones, por lo que el devengo de la comisión de rendimiento está reflejado en el precio de las Acciones. El devengo se calcula sobre la base de la rentabilidad de la Clase de Acciones desde el inicio del Periodo de Rendimiento hasta el Día de Negociación. Cualquier comisión de rendimiento devengada en un Día de Negociación es sustituida por el devengo del Día de Negociación siguiente hasta el momento en que la comisión de rendimiento pasa a ser pagadera. Todo devengo de una comisión se prorrateará para reflejar cualquier movimiento sustancial en el número de Acciones emitidas.

¹¹ La información actualizada sobre si el índice de referencia lo proporciona un administrador incluido en el registro ESMA de administradores de índices de referencia estará disponible como muy tarde el 1 de enero de 2020. El ASA mantiene un plan por escrito en el que se

establecen las acciones que se deberán adoptar en caso de que el índice de referencia cambie significativamente o deje de proporcionarse.

No se cargará ninguna comisión de rendimiento hasta que se haya recuperado por completo cualquier déficit de rendimiento experimentado durante el Periodo de Rendimiento. El término "déficit de rendimiento" significa que la diferencia entre la Rentabilidad de la Clase de Acciones de la Clase de Acciones en cuestión y la Rentabilidad del Índice de Referencia es cero o negativa y no presenta un Exceso de Rendimiento.

La comisión de rendimiento solo podrá exigirse al cierre de cualquier Periodo de Rendimiento, esto es, el 31 de diciembre, y se pagará en un plazo máximo de un mes a contar desde esa fecha. Si no se ha cargado comisión de rendimiento alguna desde el lanzamiento de la Clase de Acciones, no existirá ninguna comisión de rendimiento pagadera hasta el momento en que exista un Exceso de Rendimiento y un devengo de comisión de rendimiento al cierre del Periodo de Rendimiento.

Para ilustrar la posible aplicación de la comisión de rendimiento, y solo a modo de ejemplo, se describen los tres siguientes escenarios potenciales:

- (a) Ejercicio 1 – Entre la fecha de lanzamiento y el 31 de diciembre, LIBOR a tres meses (con las rentas reinvertidas) sube un 2% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del UK Absolute Alpha Fund sube un 3% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción en la fecha de lanzamiento.

Existiría una comisión de rendimiento pagadera al cierre del Ejercicio 1 porque el Fondo ha superado el índice durante el Periodo de Rendimiento. La comisión de rendimiento se calcularía de la siguiente manera:

El Exceso de Rendimiento el 31 de diciembre es del 1% (esto es, 3% – 2%). El tipo de comisión de rendimiento real será el Exceso de Rendimiento (1%) multiplicado por 20%. Esto significa que la comisión de rendimiento pagadera será del 0,2% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones en cuestión.

- (b) Ejercicio 2 – Dado que al cierre del Ejercicio 1 se ha cargado una comisión de rendimiento, a partir del 1 de enero del Ejercicio 2 comenzará un nuevo Periodo de Rendimiento. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Ejercicio 2, el LIBOR a tres meses sube un 4% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del American Extended Alpha Fund sube un 3% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Ejercicio 2.

No se pagará comisión de rendimiento alguna aunque la rentabilidad del UK Absolute Alpha Fund haya sido positiva y el Periodo de Rendimiento se prolongará al Ejercicio 3.

- (c) Ejercicio 3 – Dado que no se ha cargado comisión de rendimiento en el Ejercicio 2, la rentabilidad del Fondo seguirá midiéndose desde el 1 de enero del Ejercicio 2. Si entre el 1 de enero del Ejercicio 2 y el 31 de diciembre del Ejercicio 3 (periodo de dos años), la rentabilidad global del LIBOR a tres meses (con las rentas reinvertidas) sube un 5% y, durante ese mismo periodo, el Valor Liquidativo por Acción del American Extended Alpha Fund sube un 6,5% en comparación con el Valor Liquidativo por Acción al inicio del Ejercicio 2, entonces existirá

una comisión de rendimiento pagadera pero solo una vez recuperado el déficit de rendimiento del Ejercicio 2.

El Exceso de Rendimiento de la Clase de Acciones en cuestión durante el Periodo de Rendimiento equivale a 1,5% (esto es, 6,5% – 5%). Partiendo de la fórmula utilizada en el Ejercicio 1, la comisión de rendimiento al cierre del Ejercicio 3 será: $1,5\% \times 20\% = 0,3\%$ del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones en cuestión.

No existe tope máximo para la comisión de rendimiento.

El LIBOR 3 meses es el tipo de Interés al que los bancos pueden tomar fondos en préstamo de otros bancos en Londres que deban reembolsarse en el plazo de tres meses. Se suele utilizar como índice.

Si, en cualquier momento, existiera otro índice que, en opinión del ASA se ajustara de forma más efectiva a los requisitos de márgenes de las Normas de la FCA para planes OICVM de naturaleza similar a la del UK Absolute Alpha Fund, el ASA podrá, con un preaviso mínimo por escrito de 60 días a los Accionistas, sustituir dicho índice por el otro índice mencionado y efectuar los cálculos en función de dicho nuevo índice en su lugar.

Global Opportunities Bond Fund

La comisión anual del ASA respecto de todas las Acciones en este Fondo, calculada a precios medios del mercado, devengada diariamente y pagadera mensualmente, es la siguiente:

Acciones de Clase 1: 1,10%; Acciones de Clase Z: 0,65%.

US Equity Income Fund

La comisión anual del ASA respecto de todas las Acciones en este Fondo, calculada a precios medios del mercado, devengada diariamente y pagadera mensualmente, es la siguiente:

Acciones de Clase 1: 1,5%; Acciones de Clase 2: 1,0%; Acciones de Clase L: 0,60%; Acciones de Clase Z: 0,75%.

Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio -medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones Clase 1: 0,75%; Acciones Clase 2: 0,40%; Acciones Clase Z: 0,40%.

Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio -medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones Clase 1: 0,45%; Acciones Clase 2: 0,40%; Acciones Clase Y: 0,25%; Acciones Clase Z: 0,40%.

UK Fixed Interest Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio -medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones Clase 1: 0,40%; Acciones Clase 2: 0,30%; Acciones Clase Z: 0,25%.

UK Index Linked Fund

Las comisiones anuales del ASA en lo que respecta a todas las Acciones de este Fondo, calculadas a precio -medio de mercado, se devengan diariamente, son pagaderas mensualmente, y son las siguientes:

Acciones Clase 1: 0,45 %; Acciones Clase D: 0,45 %; Acciones Clase 2: 0,35 %.

Comisiones y gastos del ASA

El ASA también tiene derecho a todos los gastos varios que sean razonables y que estén justificados, contraídos en el cumplimiento de sus funciones, incluido el impuesto del timbre, aplicados sobre las transacciones con Acciones.

Cuando el objetivo de inversión de un Fondo consista en lograr la generación de rentas con prioridad sobre el crecimiento de capital, o en caso de que la generación de rentas y el crecimiento de capital tengan la misma prioridad, la totalidad o parte de la comisión del ASA podrá cobrarse con cargo al capital en vez de con cargo a la rentas. Esto solo se hará con la aprobación del Depositario y se aplica a los siguientes Fondos:

- Emerging Market Local Fund
- Global Equity Income Fund
- Pan European Equity Dividend Fund
- UK Equity Alpha Income Fund
- US Equity Income Fund

Este tratamiento de las comisiones del ASA aumentará el importe de la rentas disponible para su distribución a los Accionistas del Fondo en cuestión, pero puede suponer una erosión de capital o puede limitar el crecimiento del capital.

Asimismo, la totalidad o parte de otras comisiones y gastos de la Sociedad podrán cobrarse con cargo al capital en vez de con cargo a la rentas, pero únicamente en la medida en que la rentas no sean suficientes para hacer frente a esas comisiones y gastos y únicamente cuando el Fondo permita que se realicen cobros con cargo al capital en vez de con cargo a la rentas. El US Equity Income Fund puede cobrar honorarios y gastos contra el capital incluso cuando el Fondo tenga ingresos suficientes para cubrir esas comisiones y gastos.

La Sociedad cobrará esas comisiones y gastos con cargo al capital con el objeto de gestionar el nivel de rentas pagadas y/o disponibles para los Accionistas. Esto puede suponer una erosión del capital o puede limitar el crecimiento del capital, y solo se hará con la aprobación del Depositario, con sujeción siempre a las Normas de la FCA.

La comisión de rendimiento es por naturaleza un cargo sobre el capital, y por lo tanto se cobra con cargo al capital. Las implicaciones para la comisión de rendimiento en caso de disolución de un Fondo durante un periodo de rendimiento se indican en la sección "Disolución de la Sociedad o de un Fondo de la Sociedad".

Si durante un periodo los gastos de una Clase superan a la rentas, el ASA puede obtener ese exceso de los activos de capital atribuibles a esa Clase, hasta el importe total del exceso.

El ASA no podrá introducir una nueva categoría de remuneración por sus servicios con cargo a los activos de la Cartera de la Sociedad sin haber obtenido previamente la autorización de los Accionistas por medio de un acuerdo de Accionistas. Adicionalmente, no puede realizarse ningún incremento en el tipo o la cantidad actuales de remuneración pagadera al ASA o a una asociada (según la definición de las Normas de la FCA) con cargo a los activos de la Cartera de la Sociedad, ni ningún otro cambio sustancial en cualquier otro tipo de pago con cargo a los activos de la Cartera de la Sociedad, sin que previamente el ASA lo haya notificado por escrito con al menos sesenta días de antelación a los Accionistas.

Comisiones de préstamo de valores

La Sociedad puede suscribir acuerdos de arrendamiento de acciones con el Depositario, actuando como agente de arrendamiento de Acciones en nombre del ASA. En virtud de un acuerdo suscrito entre la Sociedad, el Depositario, el Gestor de Inversiones y el Custodio, éste último tiene derecho a percibir una compensación por prestar servicios de préstamo de valores a la Sociedad. La comisión pagadera al Gestor de Inversiones se calculará como porcentaje de los rendimientos brutos del préstamo de valores y será un 12,5% de los rendimientos generados por los acuerdos de préstamo de valores. El importe restante de las rentas que se generan en virtud de la actividad de arrendamiento de acciones, igual al 87,5%, se aplica entonces a los activos de la Cartera de la Sociedad.

Comisión del Gestor de Inversiones

Las comisiones y gastos del Gestor de Inversiones (más el IVA correspondiente, en su caso) serán pagados por el ASA con cargo a su remuneración, conforme lo dispuesto en el contrato ASA.

Comisiones del Depositario

La remuneración del Depositario, que es pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, es un cargo periódico equivalente a un 0,01% anual abonado según el mismo fundamento que se aplica para la comisión de gestión anual del ASA.

El ASA notificará a los Accionistas por escrito antes de que el cambio entre en vigor con la antelación dispuesta en las Normas de la FCA en caso de que se produzca un aumento sustancial en las tarifas indicadas más arriba.

El Depositario también tiene derecho a recibir, con cargo a los activos de cada Fondo, una remuneración por el desempeño, o por hacer que se desempeñen, aquellas funciones que el ASA y el Depositario acuerden en

cada momento, siendo conferidas tales funciones al Depositario por el Instrumento de Constitución o por las Normas de la FCA. La remuneración del Depositario en virtud de este párrafo se acumulará cuando se efectúe la transacción en cuestión u otra negociación, y se pagará al final del periodo en la siguiente fecha en la que deba realizarse el pago de las comisiones periódicas del Depositario, o tan pronto como sea posible a partir de entonces. En la actualidad, el Depositario no recibe ninguna remuneración en virtud de este párrafo.

Gastos del Depositario

Además de la remuneración a la que se hace alusión más arriba, el Depositario tiene derecho a recibir el reembolso de los gastos contraídos adecuadamente por él en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de cualquiera de los poderes que se le confieren en relación con la Sociedad y con cada Fondo, con sujeción a la aprobación por parte del ASA.

El Depositario ha nombrado a Citibank N.A. como sub-depositario de los activos de los Fondos, y tiene derecho a recibir el reembolso de las comisiones de custodia como gasto de cada Fondo. La remuneración de Citibank N.A. por actuar como sub-depositario se calcula a un tipo ad valorem determinado por el territorio o valor en el cual se ostenten los activos de cada Fondo. En la actualidad, el tipo más bajo es del 0,002% y el tipo más alto es del 0,44%. Además, el sub-depositario aplica un cargo de transacción en función del territorio o país en el cual se efectúe la transacción. En la actualidad este cargo de transacción es de un mínimo de 3 libras a un máximo de 90 libras por transacción.

Cualquier aumento sustancial en los cargos cobrados por el sub-depositario que se indican más arriba estará sujeto a la aprobación del Depositario y del ASA, y el ASA lo notificará previamente por escrito a los Accionistas, de conformidad con las Normas de la FCA.

El Depositario también tiene derecho al reembolso, con cargo a los activos de cada Fondo, en lo que se refiere a la remuneración cobrada por el sub-depositario por aquellos servicios que el ASA, el Depositario y el sub-depositario acuerden en cada momento, siendo estos servicios aquellos delegados al sub-depositario por el Depositario en el desempeño, o en hacer que se desempeñen, las funciones conferidas al Depositario por el Instrumento de Constitución o por las Normas de la FCA. La remuneración cobrada en virtud de este párrafo se devengará cuando se efectúe la transacción en cuestión u otra negociación, y se pagará al final del periodo. En la actualidad, el sub-depositario no recibe ninguna remuneración en virtud de este párrafo. También se podrán pagar estos otros gastos con cargo a los activos de cada Fondo:

- (a) todos los cargos y gastos de agentes nombrados por el Depositario para ayudarle en el desempeño de sus funciones;
- (b) todos los cargos y gastos contraídos en relación con el cobro y distribución de la rentas;
- (c) todos los cargos y gastos contraídos en relación con la elaboración del informe anual del Depositario a los Accionistas; y

- (d) todos los cargos y gastos contraídos en relación con el arrendamiento de Acciones.

De conformidad con el reglamento actual de *HM Revenue & Customs* (agencia tributaria del Reino Unido), puede que sea pagadero el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente además de la remuneración del Depositario, la remuneración del sub-depositario y los gastos antedichos.

Asignación de las comisiones y gastos entre Fondos

Todas las comisiones, tasas y cargos antedichos (con la excepción de aquellos que asume el ASA) se cargarán al Fondo con respecto al cual se contraigan, aunque cuando un gasto no se considere atribuible a un Fondo concreto, el gasto normalmente se asignará a todos los Fondos a prorrata del Valor Liquidativo de los Fondos, aunque el ASA tiene capacidad para asignar a los Accionistas en general estas comisiones y gastos, de la manera que considere justa.

Cifra de Gastos Corrientes (“CGC”)

La CGC representa el método estándar europeo que se utiliza para publicar los gastos incurridos por una clase de activos de un fondo basados en los gastos del año anterior. Esta cifra, que podrá variar de un año a otro, incluye diversos cargos, como el cargo de gestión anual del fondo, la comisión de registro, las comisiones de custodia y el coste de distribución, aunque habitualmente excluye los costes de compra o venta de activos para el Fondo. La CGS actual de cada Fondo está recogida en el Documento de Datos fundamentales para el Inversor.

Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución de la Sociedad (que puede consultarse en las oficinas del ASA o en su Servicio de atención al cliente, según los datos que figuran en el Directorio) contiene, entre otras cosas, disposiciones con el efecto siguiente:

1. Capital social

- (a) En todo momento, la Sociedad podrá emitir Acciones de Clases distintas con respecto a un Fondo, y el ASA, mediante acuerdo, podrá crear en todo momento Clases adicionales con respecto a un Fondo (se hallen o no incluidas dentro de las Clases existentes en el momento de la constitución).
- (b) Mediante acuerdo, el ASA podrá crear en todo momento Fondos adicionales con aquellos objetivos de inversión y aquellas restricciones en lo que se refiere a la zona geográfica, el sector económico, la zona monetaria o la categoría de valores mobiliarios o de otro tipo, y con aquellas denominaciones de divisas que el ASA en todo momento determine.
- (c) La Sociedad podrá emitir “Acciones de Emisión Limitada” con respecto a cualquiera de los Fondos.

- (d) Los derechos especiales correspondientes a una Clase no se considerarán modificados (salvo que se indique expresamente en las condiciones de emisión de esas Acciones) por el hecho de que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
- (i) la creación, asignación o emisión de nuevas Acciones de una Clase, que tengan el mismo rango;
 - (ii) el Canje de Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase;
 - (iii) la creación, asignación, emisión o reembolso de Acciones de otra Clase del mismo Fondo, siempre y cuando los derechos de esa otra Clase del Fondo representen con justicia a las aportaciones y los beneficios financieros de los Accionistas de esa Clase;
 - (iv) la creación, asignación, emisión o reembolso de Acciones de otro Fondo;
 - (v) el ejercicio por parte del ASA de todos sus poderes para reasignar activos, pasivos, gastos, costes o cargos no atribuibles a un Fondo, o para disolver un Fondo;
 - (vi) la aprobación de un acuerdo en una junta de otro Fondo que no sea relativo al Fondo de la Clase en cuestión; o
 - (vii) cualquier acuerdo alcanzado por el ASA o por el que en ese momento sea Gestor de Inversiones de un Fondo de manera que se produzca una reducción en sus comisiones con respecto a ese Fondo, durante cualquier período.

2. Transmisión de Acciones

- (a) Todas las transmisiones de Acciones Nominativas deben efectuarse mediante transmisión por escrito en un formulario habitual o común o en cualquier otro formulario que apruebe el ASA.
- (b) No se podrá otorgar ningún instrumento de transmisión con respecto a más de una Clase.
- (c) En el caso de una transmisión a titulares conjuntos, el número de titulares conjuntos a los que se vaya a transmitir una Acción no podrá superar el número de cuatro.
- (d) En el caso de las Acciones de las Clases Q, W, X e Y, los Accionistas deben ser Accionistas Cualificados.

3. Rentas

Las siguientes disposiciones son de aplicación con respecto a las Acciones emitidas de Fondos disponibles de la Sociedad:

- (a) Una asignación de rentas (anual o provisional) que se haga con respecto a cada Acción emitida por la Sociedad o vendida por el ASA durante el periodo contable con respecto al cual esa asignación de rentas se realice, será del mismo importe que la asignación que deba

realizarse con respecto a las demás Acciones de la misma Clase emitidas con respecto al mismo Fondo, pero, cuando corresponda, deberá incluir una suma de capital ("igualación de rentas") representativa de las estimaciones del ASA con respecto al importe de las rentas incluido en el precio de esa Acción, siendo el importe real de las rentas incluidas en el precio de emisión de esa Acción un importe que se obtenga al tomar la suma de los importes de rentas incluidos en el precio con respecto a las Acciones de esa Clase emitidas o vendidas a Accionistas en el periodo contable anual o provisional en cuestión, y dividiendo esa suma de importes por el número de tales Acciones y aplicando la media resultante a cada una de las Acciones en cuestión.

- (b) Cada asignación de rentas realizada con respecto a un Fondo en un momento en el que se hallen en emisión más de una Clase de Acciones con respecto a ese Fondo se realizará con referencia a la participación proporcional del titular en cuestión sobre los activos de la Cartera del Fondo en cuestión. Esto se realizará para cada Clase de la manera siguiente:
 - (i) Se mantendrá una cuenta teórica para cada Clase. Cada cuenta se denominará una "cuenta de proporción".
 - (ii) La palabra "proporción" en este contexto significa la proporción del saldo de una cuenta de proporción en un momento dado con respecto al saldo de todas las cuentas de proporción de un Fondo en ese momento. La participación proporcional de una Clase de Acciones en los activos y rentas de un Fondo es su "proporción".
 - (iii) Se abonarán en una cuenta de proporción:
 - los importes de suscripción (sin incluir los cargos iniciales) correspondientes a la emisión de las Acciones de la Clase en cuestión;
 - la proporción correspondiente a esa Clase del importe en que el Valor Liquidativo del Fondo supere al importe total de suscripción correspondiente a todas las Acciones del Fondo;
 - la proporción correspondiente a esa Clase sobre las rentas del Fondo recibidas y recibibles; y
 - cualquier beneficio fiscal teórico en virtud de lo dispuesto en el párrafo (v) siguiente.
 - (iv) Se cargará en una cuenta de proporción.
 - el pago de reembolso correspondiente a la cancelación de las Acciones de la Clase en cuestión;
 - la proporción correspondiente a esa Clase del importe en que el Valor Liquidativo del Fondo es inferior al importe total de suscripción correspondiente a todas las Acciones del Fondo;

- todas las distribuciones de rentas (incluida la igualación, si la hubiera) realizadas a los Accionistas de esa Clase;
 - todos los costes, cargos y gastos contraídos únicamente con respecto a esa Clase;
 - la parte de los costes, cargos y gastos correspondiente a esa Clase contraídos con respecto a esa Clase y una o más de las demás Clases del Fondo, pero no con respecto al Fondo en su conjunto;
 - la proporción, correspondiente a esa Clase, de los costes, cargos y gastos contraídos con respecto al Fondo en su conjunto o atribuibles al Fondo en su conjunto; y
 - cualquier obligación fiscal teórica conforme a lo dispuesto en el párrafo (v) siguiente.
- (v) Las obligaciones fiscales y los beneficios fiscales son evaluados por la HMRC (agencia tributaria británica) sobre cada Fondo en su conjunto. Cualquier obligación o beneficio fiscal de un Fondo se asignará entre Clases mediante una determinación justa y razonable de manera que no se produzca ningún perjuicio sustancial para ninguna de las Clases. La asignación será realizada por el ASA, previa consulta a los auditores.
- (vi) Cuando una Clase esté denominada en una divisa que no sea la divisa base, el saldo de la cuenta de proporción se convertirá a la divisa base con el objeto de determinar las proporciones de todas las Clases. Las conversiones entre divisas se harán al tipo de cambio decidido por el ASA como el tipo que presumiblemente no vaya a suponer ningún perjuicio sustancial para los intereses de los Accionistas o de los potenciales Accionistas.
- (vii) Las cuentas de proporción son cuentas de memorando mantenidas a los efectos de calcular las proporciones. No representan deudas para la Sociedad con respecto a los Accionistas ni viceversa.
- (viii) Cada abono y cada cargo realizado a una cuenta de proporción se asignará a esa cuenta en función de la proporción de esa Clase inmediatamente antes de la asignación. Todos estos ajustes se realizarán cuando sea necesario, para garantizar que cuando se determinen las proporciones no se contabilice más de una vez una cantidad.
- (ix) Cuando se emitan Acciones a partir de entonces, cada una de esas Acciones representará la misma participación proporcional en los activos de la Cartera del Fondo en cuestión que otra Acción de la misma categoría y Clase emitida en ese momento con respecto a ese Fondo.
- (x) La Sociedad asignará el importe disponible para asignación de rentas (calculado de conformidad con las Normas de la FCA) entre las Acciones emitidas relativas al Fondo en cuestión, de conformidad con las participaciones proporcionales respectivas en la Cartera del Fondo representadas por las Acciones en emisión en el Punto de Valoración en cuestión.

4. Número de consejeros

Salvo que se determine de otra forma mediante acuerdo extraordinario de los Accionistas, el número de consejeros no superará en ningún momento a uno.

5. Destitución del ASA

La Sociedad, mediante acuerdo ordinario, podrá destituir al ASA antes del vencimiento del plazo durante el cual deba ocupar su cargo, no obstante lo dispuesto en el Instrumento de Constitución o en cualquier acuerdo suscrito por la Sociedad y el ASA, pero la destitución no tendrá efecto hasta que la FCA la haya aprobado y hasta que se haya nombrado a un nuevo ASA aprobado por la FCA.

6. Procedimiento en las juntas generales

- (a) El representante debidamente autorizado del Depositario propondrá al presidente en las juntas generales. Si el presidente propuesto no está presente dentro de un plazo razonable a contar desde el momento determinado para la celebración de la junta o no desea actuar como presidente, los Accionistas presentes podrán elegir a uno de ellos para que presida la junta.
- (b) El presidente de una junta en la que se halle el quórum podrá, con el consentimiento de la junta, aplazar la junta a cualquier otro momento (o sin fecha determinada) y a cualquier otro lugar, y si la junta le indica que debe realizar ese aplazamiento, deberá hacerlo. No se podrá tratar en una junta aplazada ningún asunto que no se hubiera podido tratar legalmente en la junta en la que se produjo el aplazamiento.
- (c) Conforme a lo dispuesto en las Normas de la FCA, los Accionistas tienen derecho a que se celebre una votación. Además, la votación podrá ser solicitada por el presidente de la junta o por el ASA con respecto a cualquier acuerdo sometido a votación en junta general.
- (d) Salvo en caso de que se solicite una votación, una declaración por parte del presidente de que se ha aprobado un acuerdo, o de que se ha aprobado por unanimidad, o mediante una mayoría concreta, o de que no se ha aprobado, y una inscripción a tal efecto en el libro de actas o el registro informático de los procedimientos, constituirá la prueba concluyente de ese hecho. En caso de que se solicite una votación, ésta deberá realizarse de la manera que el presidente determine.
- (e) El presidente podrá tomar todas aquellas medidas que considere apropiadas para, por ejemplo, la seguridad de las personas que asistan a la junta general, la celebración adecuada y ordenada de la junta general, o para reflejar los deseos de la mayoría.

7. Sociedades que actúen a través de representantes

- (a) Cualquier sociedad que sea Accionista podrá, mediante acuerdo de sus consejeros u otro órgano de gobierno, y con respecto a cualquier Acción o Acciones de las que sea titular, autorizar a aquella persona física que considere adecuada para que actúe como su representante en una junta general de Accionistas o en una junta de una Clase o en una junta del Fondo. La persona física así autorizada tendrá derecho a ejercer los mismos poderes en nombre de dicha sociedad que la sociedad hubiera ejercido con respecto a esa Acción o esas Acciones en caso de que fuera un Accionista persona física.
- (b) Cualquier sociedad que sea un consejero de la Sociedad podrá, mediante acuerdo de sus consejeros u otro órgano de gobierno, autorizar a aquella persona física que considere adecuada para que actúe como su representante en una junta general de Accionistas o en una junta de una Clase o en una junta del Fondo de los consejeros. La persona física así autorizada tendrá derecho a ejercer los mismos poderes en nombre de dicha sociedad que la sociedad hubiera ejercido en caso de que fuera un Accionista persona física.

8. Juntas de Clases de Acciones y juntas del Fondo

Las disposiciones del Instrumento de Constitución relativo a las juntas serán de aplicación a las juntas de Clases de Acciones y a las juntas del Fondo del mismo modo que se aplican a las juntas generales.

9. Escritura de Constitución

- (a) la Escritura de Constitución podrá ser modificada mediante acuerdo del ASA, en la medida permitida por las Normas de la FCA.
- (b) En caso de que se produzca un conflicto entre una disposición de la Escritura de Constitución y el Reglamento OEIC o las Normas de la FCA, prevalecerán el Reglamento OEIC y las Normas de la FCA.

10. Resarcimiento

La Escritura de Constitución contiene disposiciones para el resarcimiento de todos los consejeros, otros directivos y auditores frente a la responsabilidad en determinadas circunstancias que no sean con respecto a la negligencia, incumplimiento, incumplimiento de funciones o abuso de confianza, y para el resarcimiento del Depositario frente a cualquier responsabilidad en determinadas circunstancias que no sean con respecto a no haber ejercido el cuidado y la diligencia debidos.

Juntas de Accionistas y derechos de voto

Junta general anual

De conformidad con *The Open-Ended Investment Companies (Amendment) Regulations 2005* (reglamento del Reino Unido sobre sociedades de inversión del tipo abierto, en su versión modificada, de 2005) el ASA ha decidido que no se celebren juntas generales anuales. El ASA ha notificado con 60 días de antelación a los Accionistas en lo que respecta a esta decisión y ha recibido la aprobación de la FCA en lo que se refiere a la no celebración de juntas generales anuales.

Solicitud de celebración de juntas

El ASA puede solicitar la celebración de una junta general en cualquier momento.

Los Accionistas también pueden solicitar la celebración de una junta general de la Sociedad. La solicitud de los Accionistas debe indicar el objeto de la junta, debe estar fechada, debe llevar la firma de los Accionistas que, en el momento de la solicitud, estén registrados como titulares de no menos de una décima parte en valor de todas las Acciones emitidas en ese momento, y la solicitud debe ser depositada en la sede social de la Sociedad. El ASA debe convocar una junta general antes de transcurridas ocho semanas desde la recepción de la solicitud.

Notificación y quórum

Los Accionistas recibirán una notificación por escrito con al menos catorce días de antelación cuando se vaya a celebrar una junta, y tendrán derecho a ser contabilizados en el quórum y a votar en dicha junta en persona o mediante delegación, o en el caso de una persona jurídica, a través de un representante debidamente autorizado. El quórum para la celebración de una junta es de dos Accionistas presentes en persona o mediante delegación. El quórum para una junta aplazada es de un Accionista presente en persona o mediante delegación, o en caso de una persona jurídica mediante un representante debidamente autorizado. Las notificaciones de juntas y de juntas aplazadas se enviarán a los Accionistas a su dirección registrada.

Derechos de voto

En una junta de Accionistas, en las votaciones a mano alzada, todos los Accionistas (personas físicas) que estén presentes en persona o (cuando sean personas jurídicas) que estén presentes mediante el representante debidamente autorizado a tal efecto, dispondrán de un voto.

En caso de votación secreta, un Accionista podrá votar en persona o mediante delegación. Los derechos de voto correspondientes a cada Acción son aquella proporción de los derechos de voto correspondientes a todas las Acciones en emisión que represente el precio de la Acción con respecto al precio total de la totalidad de las Acciones en emisión en la fecha que sea siete días anterior al envío de la notificación de celebración de la junta.

Un Accionista que tenga derecho a más de un voto no tendrá que utilizar, en caso de que vote, la totalidad de sus votos ni tendrá que emitir de la misma forma todos los votos que utilice.

Salvo cuando las Normas de la FCA o el Instrumento de Constitución de la Sociedad exijan un acuerdo extraordinario (el cual necesita que el 75% de los votos emitidos en la junta sea favorable a la aprobación del acuerdo), los acuerdos exigidos por las Normas de la FCA serán aprobados mediante mayoría simple de los votos válidamente emitidos a favor y en contra del acuerdo.

No se podrá contabilizar al ASA en el quórum de una junta, y ni el ASA ni ninguno de sus asociados (según la definición de las Normas de la FCA) tendrá derecho a votar en una junta de la Sociedad salvo con respecto a las Acciones que el ASA o sus asociados ostenten en nombre de una persona, o conjuntamente con una persona que, en caso de que fuera el Accionista

registrado, tendría derecho a votar, y del cual el ASA o el asociado hayan recibido instrucciones de voto.

En este contexto "Accionistas" significa los Accionistas que lo sean siete días antes del envío de la notificación de la junta en cuestión, aunque excluyendo a los titulares con respecto a los cuales el ASA sepa en el momento de la junta que ya no son Accionistas.

Juntas de Clases de Acciones y del Fondo

Las disposiciones antedichas, salvo que el contexto lo exija de otra forma, son de aplicación a las juntas de Clases de Acciones y a las juntas de Fondos, al igual que son de aplicación a las juntas generales de Accionistas, aunque con referencia a las Acciones de la Clase o del Fondo en cuestión y a los Accionistas y precios de tales Acciones.

Modificación de los derechos de las Clases de Acciones

Los derechos correspondientes a una Clase de Acciones o a un Fondo no pueden modificarse sin la sanción de un acuerdo aprobado en una junta de los Accionistas de esa Clase o de ese Fondo por una mayoría del 75% de los votos emitidos válidamente a favor y en contra de dicho acuerdo.

Tributación

Disposiciones generales

La información proporcionada bajo este encabezado no constituye un asesoramiento jurídico o fiscal, y los futuros inversores deberán consultar a sus propios asesores profesionales en lo que se refiere a las implicaciones de la suscripción, compra, tenencia, canje o venta de Acciones de conformidad con las leyes de la jurisdicción en las que puedan estar sujetos a impuestos. Lo siguiente se basa en la ley y en la práctica vigentes en la fecha de este Folleto, y puede estar sujeto a cambios.

La Sociedad

Los Fondos son subfondos de una sociedad de inversión del tipo abierto a la cual es de aplicación en la actualidad la normativa *Authorised Investment Funds Tax Regulations 2006* (reglamento fiscal del Reino Unido sobre fondos de inversión autorizados, de 2006). Cada Fondo será considerado como una entidad independiente a los efectos fiscales del Reino Unido.

Los Fondos están exentos de impuestos del Reino Unido sobre las ganancias de capital realizadas por la venta de las inversiones, incluidos los valores que devenguen intereses y los derivados ostentados dentro de esas inversiones.

Los dividendos de sociedades del Reino Unido y de empresas extranjeras recibidos por un Fondo estarán sujetos a impuestos a menos que tal dividendo recaiga dentro de una de las cinco exenciones previstas. La exención más importante es la que exime de tributación a las distribuciones sobre participaciones en cartera (participaciones de un máximo del 10%). Se prevé que la mayor parte de los dividendos estén exentos en la esfera de los Fondos. No obstante, cuando no exista posibilidad de desgravar las retenciones a cuenta con respecto a dividendos extranjeros de determinados países en virtud de un convenio por incluir el correspondiente convenio para evitar la doble imposición una cláusula de

"sujeción de impuestos", el Fondo podrá optar por que los dividendos procedentes de tales países se consideren rendimientos sujetos a impuestos. Estos dividendos y demás rentas que el Fondo obtenga (por ejemplo, intereses) están sujetas a impuestos, en la actualidad al 20% después de deducción de gastos.

En la medida de que un Fondo reciba rentas o realice una ganancia en determinados países y opte por tratar los dividendos extranjeros como ingresos imponibles a efectos de impuestos y retenciones en el extranjero sobre los dividendos de tal procedencia, se podrá emplear esta estrategia para compensar los pasivos en concepto de impuesto de sociedades del Fondo.

En lo que respecta a los Fondos que inviertan más del 60% del valor de mercado de todas las inversiones ostentadas por el Fondo en, generalmente, activos que devenguen intereses, como por ejemplo títulos de deuda, efectivo que devengue intereses (con la excepción del efectivo que esté esperando inversión) Acciones en inmobiliarias o participaciones o acciones en fondos de inversión, o sociedades de inversión de capital variable o fondos extranjeros con participaciones similares (por ejemplo, algunos de los "Fondos de Renta Fija"), esos Fondos podrán distribuir o acumular rentas como intereses anuales. El importe de tales rentas distribuidas o acumuladas se deducirá de la rentas del Fondo a la hora de calcular sus obligaciones a efectos de impuesto de sociedades.

Los Fondos serán gestionados de manera que puedan ser considerados como inversiones ISA.

Impuesto de Reserva por Timbre fiscal ("SDRT")

Podrá resultar pagadera una obligación de SDRT limitada por aquellos Fondos que inviertan en activos sujetos al SDRT (por ej. acciones UK) o respecto de cualesquiera transmisiones entre Fondos.

Accionistas del Reino Unido

El resumen siguiente es de aplicación a los titulares de Acciones que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales.

Rentas para los Accionistas (i) Distribuciones de intereses

Las personas físicas residentes en el Reino Unido tendrán que pagar impuestos sobre el importe recibido de las distribuciones brutas de intereses, y las acumulaciones realizadas durante el ejercicio fiscal pertinente. Tales distribuciones se pagan deduciendo el impuesto sobre la renta a un tipo del 20%, y las personas físicas que paguen el impuesto al tipo base sobre dicha renta no estarán sujetas a nuevos impuestos. Las personas que no tengan que pagar impuestos tendrán derecho a reclamar un reembolso del importe total del impuesto. Los inversores cuyas rentas totales sujetas a impuestos, incluidos el ahorro, recaigan dentro de la banda del tipo inicial podrán solicitar la devolución de parte del impuesto deducido. No obstante, los contribuyentes a los que corresponda un tipo más alto o un tipo adicional tendrán que pagar un impuesto adicional sobre la distribución bruta. El importe dependerá del tipo impositivo aplicable a sus circunstancias.

Se introdujo una exención al ahorro personal desde el 6 de abril de 2016. Las personas físicas residentes en el Reino Unido cuyos ingresos no superen la horquilla de tipo base podrán beneficiarse de las primeras 1.000 libras de la renta de ahorro exentas de impuestos. Los contribuyentes con tipos más altos podrán beneficiarse de las primeras 500 libras de la renta de ahorro exentas de impuestos. Los contribuyentes con tipo básico y tipos superiores cuyas rentas de ahorro totales entren en la exención de ahorro personal anual pueden reclamar los impuestos retenidos a la Autoridad tributaria del Reino Unido (HM Revenue & Customs).

Antes del 5 de abril de 2017, salvo en caso de que los Accionistas que sean personas jurídicas pudieran garantizar al ASA que eran los beneficiarios efectivos de la rentas y que son residentes en el Reino Unido o que actúan a través de una sucursal del Reino Unido sujeta al impuesto de sociedades en el Reino Unido, las distribuciones y acumulaciones de intereses pagadas una vez deducido el impuesto sobre la renta del 20%. Cuando se haya deducido el impuesto de sociedades, los Accionistas que sean personas jurídicas pueden tener derecho a un crédito por el impuesto considerado como pagado.

A partir del 6 de abril de 2017, todas las distribuciones de intereses se realizan brutas de modo que no se deduzcan impuestos de ellas. Como resultado de ello, cuando las distribuciones brutas de intereses superen sus exenciones de ahorro personal ya detalladas, deberán abonar el impuesto sobre la renta conforme a sus tipos marginales (es decir, un 20% para los contribuyentes con tipo básico, 40% para contribuyentes con un tipo superior y 45% para contribuyentes con un tipo adicional) sobre el importe que supere dicha cantidad.

Los Accionistas que se vean afectados por el impuesto de sociedades británico deberían ser conscientes de que, en caso de que un inversor ostente intereses en un Fondo y tal Fondo no lograra superar —en cualquier momento de un periodo contable en el que el inversor ostente sus intereses— la "prueba de inversiones aptas", el inversor deberá tratar sus intereses en relación con dicho periodo contable como si fueran derechos en virtud de una relación de acreedor a los efectos del régimen de "relaciones de préstamo" (que rige la tributación en el Reino Unido de la mayor parte de los diferentes tipos de deuda corporativa) dispuesto en la Ley británica del impuesto de sociedades (*Corporation Tax Act*) de 2009. Un Fondo no logrará superar la prueba de inversiones aptas en caso de que invierta más del 60 por ciento —por valor de mercado—, entre otros, en instrumentos de deuda pública y corporativa, depósitos de efectivo remunerados, determinados contratos de derivados o participaciones en planes de inversión colectiva que, a su vez, no superen dicha prueba. En tales circunstancias, los Accionistas corporativos deberán contabilizar sus intereses en el Fondo en virtud del régimen de relaciones de préstamo, en cuyo caso, todos los ingresos desprendidos de sus Fondos en el periodo contable en cuestión (incluidas las pérdidas y ganancias) tributarán o quedarán exentos en calidad de recepción de ingresos o gastos a "valor razonable". Por tanto, dichos Accionistas — en función de sus circunstancias particulares — podrán incurrir en un cargo a tenor del impuesto de sociedades británico sobre un incremento no realizado en el valor de sus Acciones (o beneficiarse de una exención de dicho impuesto de sociedades a tenor de una disminución no realizada en el valor de sus Acciones).

(ii) Distribuciones de dividendos

Otros Fondos realizarán distribuciones o acumulaciones que serán consideradas como dividendos de una sociedad del Reino Unido, e incluirán las ventas de dividendos a efectos fiscales del Reino Unido. El destinatario persona física de una distribución o acumulación de dividendos tenía derecho a recibir un crédito fiscal teórico del 10% del dividendo bruto hasta abril de 2016. Ese crédito fiscal era suficiente para cubrir la responsabilidad de los contribuyentes que tengan que pagar impuestos al tipo básico sobre la renta de ahorro. Los contribuyentes con tipos más altos tenían que pagar impuestos al 32,5% y aquellos sujetos al tipo adicional al 37,5% sobre el dividendo bruto con cargo al cual se puede abonar el crédito fiscal del 10%, y tuvieron que pagar nuevos impuestos. Ya no es posible que los Accionistas que ostenten Acciones en ISA reclamen el 10% de crédito fiscal. Las personas que no paguen impuestos no tenían derecho a reclamar el crédito fiscal.

El 10 % del crédito fiscal respecto de los dividendos fue abolido a partir de abril de 2016. En su lugar, se ha introducido una desgravación fiscal para dividendos de 5.000 £ al año en virtud de la cual los Accionistas reciben las primeras 5.000 £ de rentas del ahorro libres del impuesto sobre las rentas. Desde el 6 de abril de 2018, la desgravación para dividendos se reducirá a 2.000 £. Los tipos de los impuestos sobre las rentas del ahorro recibidas por encima de la desgravación fiscal para dividendos de 5.000 £ (2.000 £ desde el 6 de abril de 2018) son del 7,5% para los contribuyentes al tipo básico, del 32,5% para los contribuyentes al tipo superior y del 38,1% para los contribuyentes a tipos adicionales. Los Accionistas que ostenten sus Acciones en ISA no se ven afectados.

Las rentas que reciben los Accionistas personas jurídicas de una distribución o acumulación de dividendos se dividen en franqueadas, sin franquear e ingresos extranjeros, de conformidad con las rentas brutas subyacentes del Fondo. La proporción que se deriva de acciones del Reino Unido y de dividendos extranjeros que recaigan dentro del ámbito de una de las cinco exenciones se considera como una renta de inversión libre de impuestos y en general no está sujeta a nuevos impuestos salvo que se apliquen sobre el Accionista como parte de su negocio. Las rentas que procedan de cualquier otra fuente (por ejemplo intereses, dividendos que no cumplan los requisitos para disfrutar de una exención o con respecto a los cuales el Fondo haya optado por tributar o plusvalías extranjeras derivadas de la enajenación de fondos extranjeros sin estatus de fondo de comunicación) se consideran pagos anuales abonados en virtud de la deducción del impuesto sobre la renta a un tipo del 20%. El Accionista estará sujeto a impuestos sobre el importe pasado a bruto, pero tendrá derecho a un crédito por los impuestos considerados como pagados. Aunque esta cantidad puede compensarse en su totalidad con cargo a la obligación fiscal del Accionista que sea persona jurídica, el importe máximo de impuestos que puede ser reclamado por ese Accionista persona jurídica se limita a la proporción de la obligación neta del Fondo con respecto al impuesto de sociedades, en lo que se refiere a las ventas brutas.

Impuestos sobre ganancias de capital

Los Accionistas que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales puede que tengan que pagar el impuesto sobre ganancias de capital o, en caso de que sean personas jurídicas, el impuesto de sociedades con respecto a las ganancias imponibles ("CGT"). El reembolso, venta, canje o transmisión de Acciones, al ser activos imponibles, puede constituir una venta o una venta parcial a los efectos de CGT del Reino Unido. Para las

personas físicas existe un importe anual exento (para el ejercicio fiscal 2017-2018 de 11.300 £). A partir del 6 de abril de 2016 se aplicará el tipo del 10% a todas las ganancias imponibles que excedan del importe anual exento para los contribuyentes sujetos al tipo básico. Para los contribuyentes sujetos a los tipos más elevados y a tipos adicionales, se aplica el tipo del 20% a todas las ganancias imponibles que excedan el importe anual exento. En lo que se refiere a los Accionistas personas jurídicas, se permitirá la deducción por indexación sobre la ganancia calculada con referencia al periodo en el que se haya ostentado el activo y en el que se produjo el coste inicial. A partir del 1 de enero de 2018, quedó congelada la compensación de indexación para Accionistas.

Los Accionistas sujetos al impuesto de sociedades británico deberán tratar sus participaciones en un Fondo de renta fija como una relación de acreedor sujeta a una contabilidad a precio de mercado.

Un canje de Acciones de una clase por Acciones de otra clase dentro del Fondo podría constituir a efectos de tributación en el Reino Unido, una reorganización del Fondo en el sentido del artículo 127 de la Ley de tributación de las ganancias imponibles (*Taxation of Chargeable Gains Act*) de 1992, en cuyo caso, no se considerará que un Accionista residente en el Reino Unido que canjee una clase de Acciones por otra dentro de un Fondo esté realizando una enajenación de Acciones que dé lugar a una ganancia imponible o pérdida autorizada sino que se tratará como si hubiera adquirido la nueva clase de Acciones en el mismo momento y al mismo precio con los que adquirió en un principio la clase de Acciones original. El anterior tratamiento podrá aplicarse si existen canjes desde una clase de Acciones a otra dentro de un Fondo excepto cuando se transfiera a Clases de Acciones Cubiertas o desde las mismas.

Impuesto de sucesiones ("IHT")

Potencialmente, los inversores están sujetos al impuesto de sucesiones en el Reino Unido sobre su inversión en los Fondos.

Compensación de rentas

Cuando se reciba la primera distribución de rentas, es posible que incluya una cantidad conocida como de "igualación". El importe representativo de la igualación de rentas en el precio de la Acción constituye una rentabilidad del capital y no es imponible cuando se paga a los Accionistas. Esta cantidad deberá deducirse del coste de las Acciones a la hora de computar las ganancias de capital realizadas por la venta.

La igualación de rentas es de aplicación en relación con todos los Fondos.

Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero

De conformidad con las disposiciones de retención estadounidenses, denominadas conjuntamente como Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero de 2010 ("FATCA"), toda Institución Financiera Extranjera ("IFE") se encuentra obligada a recopilar y facilitar información relativa a titulares estadounidenses de cuentas (lo que incluye a determinados titulares de acciones y deuda así como determinados titulares de cuentas que constituyen entidades no estadounidenses con titulares estadounidenses). Una IFE es una entidad no estadounidense que o bien i) acepta depósitos en el transcurso ordinario de su negocio o ii) ostenta activos financieros por cuenta de otros como parte fundamental de su negocio o iii) se dedica

fundamentalmente al negocio de inversión o negociación con títulos o participaciones o iv) constituye una compañía aseguradora o una sociedad matriz que sea miembro de un grupo de afiliados ampliado en el que la aseguradora o sociedad matriz esté obligada a efectuar pagos respecto de un seguro de valor en efectivo o un contrato de rentas o v) una entidad que constituye una sociedad matriz o un centro de tesorería que forme parte de un grupo de afiliados ampliado que incluya una institución de depósito o entidad de inversión o se forme en relación con o avalada por un vehículo de inversión colectiva o cualquier otro vehículo de inversión similar constituido siguiendo una estrategia de inversión centrada en invertir, reinvertir o negociar con activos financieros.

La legislación FATCA impone una retención fiscal del 30% sobre los pagos sujetos a retención y en el futuro sobre pagos *pass thru* extranjeros efectuados a una entidad no estadounidense que no constituya una IFE salvo que dicha entidad facilite al agente de retenciones un certificado que identifique a los principales titulares estadounidenses de la entidad, lo que incluye a cualquier Persona estadounidense que ostente directa o indirectamente un porcentaje (en función de la jurisdicción) de la entidad, salvo que se aplique una excepción. Para evitar incurrir en una retención sobre pagos sujetos a retenciones, se necesitará facilitar cierta información acerca de los inversores directos e indirectos del Fondo.

Tenga en cuenta que el ASA ha determinado que las Personas estadounidenses no estén facultadas para ostentar Acciones de los Fondos.

Intercambio de información automático

Las Normas Comunes de Notificación (*Common Reporting Standard*, "CRS") que están entrando en vigor por fases a partir del 1 de enero de 2016, fueron desarrolladas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Las CRS fueron adoptadas en el Reino Unido por los Reglamentos Internacionales de Cumplimiento Fiscal de 2015 y podrán exigir que los Fondos comuniquen información del titular de cuenta a la HMRC relativa a los Accionistas. La HMRC pasará a su vez esta información a las autoridades competentes con las que tenga un acuerdo.

Asimismo, el Reino Unido ha formalizado acuerdos de intercambio de información fiscal con sus Territorios dependientes de la Corona y de Ultramar (Anguilla, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guernsey, Isla de Man, Gibraltar, Jersey, Montserrat y Turks y Caicos). Como resultado de estos acuerdos, los Fondos tienen que comunicar información sobre sus accionistas residentes en estos territorios a la HMRC, que se encargan de transmitirla a las autoridades fiscales correspondientes.

Disolución de la Sociedad o de un Fondo de la Sociedad

La Sociedad solo podrá disolverse como sociedad no registrada en virtud de la Parte V de la Insolvency Act 1986 (Ley de insolvencia del Reino Unido de 1986) o en virtud de las Normas de la FCA. Un Fondo solo podrá disolverse en virtud de las Normas de la FCA.

Cuando la Sociedad o un Fondo tengan que disolverse en virtud de las Normas de la FCA, dicha disolución solo podrá iniciarse tras la aprobación por parte de la FCA. La FCA solo podrá otorgar su aprobación si el ASA proporciona una declaración (tras una investigación de los asuntos de la

Sociedad) en la que se indique que la Sociedad podrá cumplir sus obligaciones dentro de un plazo de 12 meses desde la fecha de la declaración o que la Sociedad no podrá hacerlo. La Sociedad no podrá disolverse en virtud de las Normas de la FCA si el cargo de ASA no está cubierto en ese momento.

La Sociedad o un Fondo podrán disolverse en virtud de las Normas de la FCA si:

- (a) los Accionistas aprueban un acuerdo extraordinario a tal efecto; o
- (b) vence el período (en su caso) fijado para la duración de la Sociedad o de un Fondo concreto por parte del Instrumento de Constitución, o si se produce la circunstancia conforme a la cual el Instrumento de Constitución dispone que la Sociedad o un Fondo concreto deben disolverse (por ejemplo, si el capital social de la Sociedad es inferior al mínimo prescrito o, en relación con cualquier Fondo, menos el American Extended Alpha Fund, el Global Extended Alpha Fund y el UK Absolute Alpha Fund el Valor Liquidativo del Fondo es inferior a 10 millones de libras y, en relación con el American Extended Alpha Fund, el UK Absolute Alpha Fund y el Global Extended Alpha Fund, el Valor Liquidativo del Fondo es inferior a 20 millones de libras, o si se produce un cambio en las leyes o reglamentos de un país que supone que, en opinión del ASA, sea conveniente la liquidación del Fondo); o
- (c) se produce la fecha efectiva indicada en la aprobación de la FCA a una solicitud por parte del ASA de revocación de la autorización con respecto a la Sociedad o el Fondo en cuestión.

Cuando se produzca cualquiera de las circunstancias que aparecen más arriba:

- (a) dejarán de ser de aplicación a la Sociedad o al Fondo en cuestión COLL 5 relativo a "Facultades de gestión de inversiones y endeudamiento", COLL 6.2 relativo a "Negociación" y COLL 6.3 relativo a "Valoración y precios";
- (b) la Sociedad dejará de emitir y cancelará las Acciones de la Sociedad o del Fondo en cuestión, y el ASA dejará de vender o de rembolsar Acciones o de tramitar para la Sociedad la emisión o cancelación de las Acciones para la Sociedad o el Fondo en cuestión;
- (c) no se registrará ninguna transmisión de Acciones y no se realizarán ningún otro cambio en el registro sin la sanción del ASA;
- (d) la fecha de disolución constituirá el final del período de comisiones de rendimiento (si fueran de aplicación para el Fondo en cuestión) y el ASA se reservará el derecho a cobrar una comisión equivalente al 20% de cualquier rendimiento superior al tipo barrera del índice desde el inicio del período de comisiones de rendimiento y hasta el final de la disolución;
- (e) cuando la Sociedad se esté disolviendo, la Sociedad dejará de tener actividad comercial salvo si ello beneficia a la disolución de la Sociedad;

- (f) seguirán existiendo la situación corporativa y los poderes de la Sociedad y, con sujeción a lo dispuesto en los apartados (a) y (e) anteriores, seguirán existiendo los poderes del ASA hasta la disolución de la Sociedad.

El ASA, tan pronto como sea posible después de que la Sociedad o el Fondo se hallen en situación de disolución, venderá los activos y atenderá a las responsabilidades de la Sociedad, y, después de pagar y retener la provisión adecuada para todos las obligaciones pagaderas adecuadamente y la retención de provisiones por los costes de la disolución, ordenará al Depositario que realice a los Accionistas una o más distribuciones provisionales con cargo a las cantidades obtenidas, en proporción a sus derechos de participación en los activos de la Cartera de la Sociedad o del Fondo. En el caso de la Sociedad, el ASA también publicará una notificación de inicio de la disolución de la Sociedad en el diario *London Gazette*. Cuando el ASA haya hecho que se vendan todos los activos de la Cartera y que se atiendan todas las obligaciones de la Sociedad o del Fondo en cuestión, el ASA ordenará al Depositario que realice también una distribución final del saldo restante a los Accionistas antes de la fecha en que se envíe a los Accionistas la cuenta final, en proporción a sus participaciones en la Sociedad o en el Fondo en cuestión.

Tan pronto como sea razonablemente posible tras la consumación de la disolución de la Sociedad o del Fondo en cuestión, el ASA notificará a la FCA la realización de dicha disolución.

Cuando se haya consumado una disolución de la Sociedad, la Sociedad quedará liquidada y cualquier cantidad (incluidas las distribuciones no reclamadas) que permanezcan en las cuentas de la Sociedad serán pagadas al tribunal dentro de un plazo de un mes a contar desde la disolución.

Tras la consumación de una disolución de la Sociedad o de un Fondo, el ASA debe elaborar una cuenta final en la que mostrará cómo se produjo la disolución y como se distribuyeron los activos de la Cartera. Los auditores de la Sociedad realizarán un informe con respecto a la cuenta final, indicando su opinión de si la cuenta final ha sido elaborada adecuadamente. Esta cuenta final y el informe de los auditores deben enviarse a la FCA y a cada uno de los Accionistas dentro de un plazo de dos meses a contar desde la finalización de la disolución.

Información general

Periodos contables

El periodo contable anual de la Sociedad finaliza cada año el 30 de abril (la fecha de referencia contable). El periodo contable provisional finaliza cada año el 31 de octubre.

Distribuciones de rentas

Las distribuciones de rentas se realizan con respecto a las rentas disponibles para su asignación en cada periodo contable, y se realizan únicamente por parte de los Fondos con respecto a los cuales existan Acciones de Renta.

Las distribuciones de rentas se realizarán en una fecha (o fechas) concreta del año (la "Fecha XD"). El titular registral de la Acción tendrá derecho en la Fecha XD a percibir el dividendo de dicha Acción. Los Accionistas solo

tendrán derecho de percibir distribuciones de rentas si las Acciones se han registrado a su nombre en la "Fecha XD". La o las Fechas XD y de Abono correspondientes a cada Fondo se indican en la siguiente tabla. El pago de las rentas normalmente se efectuará en la "Fecha de Abono".

Nombre del Fondo	Fechas XD	Fechas de Abono
Global Focus Fund	1- May	30-Jun
Pan European Focus Fund	1-May	30-Jun
Ethical UK Equity Fund	1-May y 1-Nov	30-Jun y 31-Dic
UK Extended Alpha Fund	1-May	30-Jun
Absolute Return Bond Fund	1-May	30-Jun
UK Mid 250 Fund	1-May	30-Jun
Global Emerging Markets Equity Fund	1-May	30-Jun
UK Equity Alpha Income Fund	1- May y 1- Nov	30-Jun y 31-Dic
Global Equity Income Fund (Acciones distintas de las de Clase M: Acciones de abono trimestral)*	1-Feb, 1-May, 1-Ago, 1-Nov.	31- Mar, 30-Jun, 30-Sep y 31-Dic
Global Equity Income Fund (Clase M: Acciones de abono mensual)*	Primer día hábil de cada mes	Último día hábil de cada mes
Pan European Equity Dividend Fund	1- May y 1- Nov	30-Jun y 31-Dic
China Opportunities Fund	1-May	30-Jun
American Extended Alpha Fund	1-May	30-Jun
Global Extended Alpha Fund	1-May	30-Jun
Emerging Market Local Fund	1- May y 1- Nov	30-Jun y 31-Dic
UK Absolute Alpha Fund	1- May	30-Jun
Global Opportunities Bond Fund	1-May y 1-Nov	30-Jun y 31-Dic
US Equity Income Fund	1-Feb, 1-May, 1-Ago, 1-Nov	31-Mar, 30-Jun, 30-Sep y 31-Dic
Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund	Primer día hábil de cada mes	Último día hábil de cada mes
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	Primer día hábil de cada mes	Último día hábil de cada mes
UK Fixed Interest Fund	1-May, 1-Nov	30-Jun, 31-Dic
UK Index Linked Fund	1-May, 1-Nov	30-Jun, 31-Dic

* Respecto del Global Equity Income Fund, los Accionistas recibirán dividendos con carácter trimestral si han invertido en Acciones distintas de las de Clase M y mensualmente si han invertido en Acciones de Clase M.

En caso de que la Fecha de Pago no sea un día hábil en Inglaterra y Gales, los pagos se harán normalmente el día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago. Las distribuciones pueden pagarse (i) mediante cheque

cruzado, *warrant* u orden de pago, que se enviarán por correo a la dirección registrada de las personas con derecho a tales cantidades o a la persona y a la dirección que esas personas indiquen por escrito o (ii) cualquier otro método bancario habitual o común (incluyendo, sin limitación alguna, el abono directo, la transferencia bancaria o la transferencia electrónica de Fondos) y a cualquier otra persona o personas, o a través de cualquier otra persona o personas, que la persona en cuestión indique por escrito. No se realizarán distribuciones de rentas para aquellos Fondos que solo tengan Acciones de Capitalización. El importe disponible para la asignación en cualquier periodo contable se calcula tomando la suma de las rentas recibidas o que pueden recibirse por cuenta del Fondo en cuestión en lo que se refiere a ese periodo, reduciendo los cargos y los gastos del Fondo en cuestión pagados o pagaderos con cargo a las rentas en lo que se refiere al periodo contable. Posteriormente, el ASA realizará aquellos otros ajustes que considere apropiados (después de consultar a los auditores según corresponda) en relación con la fiscalidad, la compensación de rentas, las rentas que no sea probable recibir dentro de un plazo de 12 meses a partir de la fecha de asignación de rentas pertinente, la renta que no deberían contabilizarse en base de acumulación debido a la falta de información sobre cómo se acumulan, las transferencias entre la cuenta de rentas y de capital y cualquier otro ajuste (incluidos los ajustes de amortización) que el ASA considere conveniente después de consultar a los auditores.

Informe y estados financieros anuales

El informe extenso y los estados financieros anuales de la Sociedad estarán disponibles y se publicarán dentro de un plazo de cuatro meses a partir del cierre de cada periodo contable anual, y el informe y los estados financieros semestrales se publicarán dentro de un plazo de dos meses a contar desde el cierre de cada periodo contable provisional.

El ASA preparará el informe resumido que detalla el rendimiento y las actividades de un Fondo durante el periodo contable, que estará disponible en la página web: www.columbiathreadneedle.com. El ASA proporcionará copias físicas de los informes resumidos a los Accionistas que las soliciten.

Gestión de riesgos

Previo solicitud, el ASA proporcionará mayor información relativa a los límites cuantitativos que sean de aplicación a la gestión de riesgos de un Fondo y a los métodos utilizados.

Documentos de la Sociedad

Los siguientes documentos pueden consultarse gratuitamente entre las 9.30 am y las 4.30 pm (hora del Reino Unido) de cualquier día laborable en las oficinas del ASA en el Departamento de Servicios al Cliente en Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres EC4N 6AG:

- los informes anual y semestral de la Sociedad más recientes;
- la Escritura de Constitución (o cualquier modificación de la Escritura de Constitución); y
- la Política de Gestión de Riesgos.

Contratos relevantes

Los siguientes contratos, que no son contratos suscritos en el transcurso ordinario de la actividad comercial, han sido suscritos por la Sociedad y son, o pueden ser, sustanciales: el contrato firmado el 21 de julio de 2014 entre la Sociedad y el ASA; el Contrato de Depósito con efecto desde el 18 de marzo de 2016 y el contrato celebrado el 21 de julio de 2014 entre la Sociedad, el ASA y el Gestor de Inversiones.

En la sección titulada "Gestión y administración" se proporcionan unos breves resúmenes del Contrato de ASA, el Contrato de Gestión y el Contrato de Depósito.

Información adicional

Las Normas de la FCA contienen disposiciones sobre conflictos de interés que son de aplicación a cualquier transacción relativa a la Sociedad que sea realizada por una "persona afectada" o con una "persona afectada", una expresión que abarca a la Sociedad, a una asociada de la Sociedad, al ASA, a una asociada del ASA, al Depositario, a una asociada del Depositario, a cualquier Gestor de Inversiones y a cualquier asociada de un Gestor de Inversiones.

Estas disposiciones, entre otras cosas, permiten a una persona afectada vender o negociar la venta de activos a la Sociedad o al Depositario por cuenta de la Sociedad; conceder activos a la Sociedad o al Depositario con cargo a la emisión de Acciones de la Sociedad; adquirir activos a la Sociedad (o al Depositario actuando por cuenta de la Sociedad); suscribir una transacción de arrendamiento de Acciones en relación con la Sociedad; o proporcionar servicios a la Sociedad. Tales transacciones con la Sociedad o para la Sociedad están sujetas a que se realicen al mejor precio en bolsa, o que cumplan los requisitos de valoración independiente o de ejecución sin trato de favor, según lo indicado en las Normas de la FCA. Una persona afectada que realice una transacción de este tipo no tiene que rendir cuentas al Depositario, al ASA ni a ninguna otra persona afectada, ni a los titulares de Acciones ni a ninguno de ellos, en lo que se refiere a los beneficios o ventajas que haya conseguido o que haya obtenido o conseguido de dichas transacciones.

La inversión de los activos de la Sociedad puede realizarse sin trato de favor a través de un miembro de una bolsa de inversiones (actuando como poderdante) que sea una persona afectada en relación con el ASA. Ni el ASA ni esa persona afectada tendrán que rendir cuentas en lo que se refiere a los beneficios obtenidos de dichas transacciones.

Notificación a los Accionistas

En caso de que el ASA tenga que notificar a los Accionistas por cualquier motivo, o bien en caso de que desee notificarlos, dicha notificación se hará normalmente por escrito. De manera alternativa, y en la medida permitida por las Normas de la FCA, la notificación a los Accionistas podrá realizarse por medio de publicación de la información en la página web www.columbiathreadneedle.com, o mediante su inclusión en alguno de los envíos que se realicen a los Accionistas, como por ejemplo los envíos de los estados bianuales de la Sociedad. Cualquier documento que entregue el

ASA a los Accionistas deberá entregarlo a la dirección vigente del Accionista que aparece reflejada en los registros del ASA.

Cualquier documento o notificación que deba entregar un Accionista al ASA o a la Sociedad, podrá entregarse en la sede social de la Sociedad.

Declaración de privacidad

Su controlador de datos

A los efectos de la *UK Data Protection Act 1998* (ley de protección de datos del Reino Unido de 1998) y/o cualquier legislación nacional posterior de protección de datos, y/o cualesquiera otra legislación o reglamento aplicables, el controlador de datos relativo a cualquier información personal proporcionada es Threadneedle Investment Services Limited. En esa declaración de privacidad "nosotros", "nos" y "nuestros" significa Threadneedle Investment Services Limited.

Uso de su información personal

La presente Declaración de privacidad cubre la información sobre su persona ("información personal") que usted nos proporcione. Esta normalmente incluye información sobre su nombre, dirección, fecha de nacimiento, número de teléfono, dirección de correo electrónico, sexo, información financiera y cualquier otra información que nos proporcione. Nuestra base legal para procesar su información incluye hacerlo para cumplir con nuestras obligaciones legales (por ejemplo, para cobrar deudas y/o para la prevención de fraudes u otros delitos), para la ejecución de un contrato entre usted y nosotros (por ejemplo, para gestionar y administrar su cuenta, lo que incluye, a efectos informativos pero no limitativos, contactar con usted para informarle sobre cambios en los productos que haya adquirido y ofrecerle nuevos productos de inversión), presentar y defender reclamaciones legales, o porque haya consentido a que utilicemos su información. También pudiéramos procesar su información personal porque sea necesario con fines comerciales legítimos (por ejemplo para un análisis e investigación internos), o también pudiéramos procesar sus datos para cumplir con los requisitos legales o normativos.

Comunicación a terceros de su información personal

Es posible que utilicemos a terceros tales como los descritos a continuación para procesar su información personal en nuestro nombre, de conformidad con los objetivos establecidos en la presente declaración de privacidad.

Cuando nos haya usted notificado la identidad de su asesor, podemos comunicar su información personal a su asesor. Nos debe usted notificar por escrito en caso de que ya no desee usted que comuniquemos su información personal a su asesor, o en caso de que cambie de asesor. Deberá usted haber suscrito un acuerdo con su asesor en lo que respecta al uso por su parte de su información personal. Para evitar todo género de duda, si desea ejercer cualquiera de sus derechos individuales tal como quedan estipulados en nuestra notificación de privacidad empleando para ello a su asesor nombrado, será necesaria su autorización por escrito (o de ambas partes si se trata de una cuenta conjunta) para que podamos compartir cualquier información personal con su asesor.

La información personal proporcionada también puede ser compartida con otras organizaciones (entre otras, las autoridades gubernamentales y/o

fiscales en el Reino Unido y fuera del Reino Unido) para que podamos cumplir con los requisitos legales o regulatorios (por ejemplo, informes de auditoría y comprobaciones para la prevención del blanqueo de dinero) y, además —con respecto a las autoridades fiscales y cuando sea lícito hacerlo conforme a la legislación sobre protección de datos—, cuando sea necesario para garantizar que el impuesto se paga correctamente y que recibimos reembolsos de impuestos ya pagados cuando se nos son debidos. También podríamos transferir su información personal a administradores externos nombrados, como son los agentes de transferencia, para procesar las solicitudes de clientes, llevar a cabo el mantenimiento de registros, realizar las tareas asociadas a las suscripciones, canjes, retiradas de fondos y liquidaciones, y ciertas comunicaciones. Además, podemos compartir su información personal con las sociedades dentro del grupo de compañías del ASA para los propósitos establecidos en la presente declaración de privacidad y nuestra política de privacidad.

Cambios en el negocio

En caso de que nosotros o el grupo de compañías de Threadneedle nos veamos sometidos a una reorganización de grupo, o en caso de que seamos vendidos a un tercero, la información personal que nos haya usted facilitado será transmitida a esa entidad reorganizada o tercero, y será utilizada a los efectos indicados más arriba.

Transmisión de información al extranjero

Podemos transmitir su información personal a países situados fuera del Espacio Económico Europeo (el EEE), incluido Estados Unidos. Esto es posible que se produzca cuando nuestros servidores, proveedores y/o proveedores de servicios tengan su sede fuera del EEE. Podríamos transferir su información si se dan ciertas circunstancias (por ejemplo, si fuera necesario para cumplir con nuestro contrato suscrito con usted). Las leyes sobre protección de datos y otras leyes de estos países es posible que no sean tan detalladas como las que se aplican en el EEE; en estos casos tomaremos medidas para garantizar que se respeten sus derechos de privacidad y confidencialidad. Implementamos medidas tales como cláusulas contractuales estándar de protección de datos para garantizar que cualquier información personal que se transfiera siga estando protegida y segura. Podrá obtener una copia de estas cláusulas si se pone en contacto con nosotros en la dirección que aparece en la sección de "Información de contacto". Siempre que usted nos lo solicite, le proporcionaremos información detallada acerca de los países que sean relevantes para usted.

Sus derechos

Con limitadas excepciones, tiene usted derecho, de conformidad con la legislación aplicable, a negarse al procesamiento de su información personal, o a solicitar restricciones a este, y a solicitar el acceso, rectificación, eliminación y portabilidad de su información personal. Este servicio se proporciona sin cargo salvo en el caso de que las peticiones sean manifiestamente infundadas o excesivas. En tales circunstancias, nos reservamos el derecho a cobrarle un importe razonable o a negarnos a llevar a cabo acción alguna. Puede escribirnos utilizando la información de contacto del Departamento de Servicios al Cliente del ASA que figura en el Directorio o ponerse en contacto con nosotros en la dirección que encontrará más adelante, en la sección de "Información de contacto".

En caso de que alguno de los datos que tenemos acerca de usted esté equivocado, por favor comuníquenoslo y lo corregiremos.

Podrá presentar una queja ante el organismo regulador aplicable si considera que nuestro procesamiento de su información personal pudiera infringir la legislación vigente.

Seguridad y conservación de los datos

Contamos con unas medidas de seguridad razonables para evitar que se produzcan pérdidas, interferencias, usos indebidos, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción de la información personal. Asimismo, disponemos de procedimientos razonables para garantizar que los datos sean fiables para su uso previsto, además de ser exactos, completos y estar actualizados.

La información personal solamente se conservará durante el tiempo que sea razonablemente necesaria para los fines detallados previamente, de conformidad con la legislación vigente. Si desea más información sobre nuestros períodos de conservación de datos, puede solicitar una copia de nuestra política de retención de datos por escrito o mediante correo electrónico a la dirección que encontrará en la sección de "Información de contacto".

Información de contacto

Podrá plantear cualquier duda que le surja relativa al procesamiento de su información personal si se pone en contacto en cualquier momento con el Director de Protección de Datos: DPO@columbiathreadneedle.com o Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres EC4N 6AG.

Remuneración

El ASA, como parte de Columbia Threadneedle Investments EMEA Region, aplicará políticas y prácticas de remuneración para el personal identificado de conformidad con la Directiva OICVM y los requisitos normativos. Podrá encontrar más detalles sobre la política de remuneración en www.columbiathreadneedle.com. Los detalles actualizados sobre la política de remuneración deberán incluir, entre otros elementos, una descripción sobre cómo se calculan la remuneración y los beneficios y las identidades de las personas responsables de concederlos, así como la composición del comité de remuneración.

La política de remuneración es coherente con una gestión del riesgo saneada y eficaz, y, de hecho, la promueve, y no fomenta que se asuman riesgos que no cuadren con los perfiles de riesgo, las normas o los documentos constitutivos:

- la política de remuneración cuadra con la estrategia comercial, los objetivos, valores e intereses del ASA y de los inversores, e incluye medidas para evitar conflictos de interés. El ASA goza de total discreción en lo que respecta a cualquier remuneración variable que se conceda de conformidad con la política de remuneración;
- cuando la remuneración dependa del rendimiento, el importe total de esta se basará en una combinación de la evaluación del rendimiento del individuo y de la unidad de negocio y con respecto de sus riesgos y

de los resultados globales del ASA al evaluar el rendimiento individual, teniendo en cuenta tanto criterios financieros como no financieros. Concretamente, los empleados no podrán optar a recibir un premio en forma de incentivos si, en cualquier momento del ejercicio en cuestión, y durante el período comprendido entre el final del ejercicio y la fecha de pago de estos, se descubriera que el empleado no ha cumplido con los estándares de rendimiento y las normas de conducta del ASA;

- la evaluación del rendimiento se establece dentro de un marco multianual, con las adjudicaciones de acciones establecidas con arreglo a tipos de aplazamiento que cumplen con los reglamentos aplicables.

Podrá encontrar detalles adicionales de la política de remuneración en: columbiathreadneedle.com. También podrá obtener sin cargo una copia física de la política de remuneración si la solicita.

Reclamaciones

Las reclamaciones podrán remitirse al Servicio de atención al cliente del ASA, según los datos que figuran en el Directorio. Se podrá solicitar una copia del "procedimiento de tratamiento de quejas" al ASA. Las reclamaciones también podrán remitirse al *Financial Ombudsman Service* (servicio de protección del inversor) que tiene su sede en Exchange Tower, Londres E14 9SR.

Notas para los inversores residentes fuera del Reino Unido

Las referencias temporales que se hacen en este Folleto son referencias al horario del Reino Unido, salvo que se indique lo contrario.

Las Acciones de algunos de los Fondos se encuentran registrados en una serie de países fuera del Reino Unido, entre los que se encuentran:

Austria;
Alemania;
Bélgica;
Chile
Dinamarca;
España;
Francia;
Hong Kong (únicamente China Opportunities Fund);
Irlanda;
Italia;
Luxemburgo;
Países Bajos;
Noruega;
Perú;
Portugal;
Singapur (el Absolute Return Bond Fund, el Global Equity Income Fund, el Global Extended Alpha Fund y el Pan European Equity Dividend Fund son planes reconocidos en Singapur, así como ciertos Fondos que cotizan actualmente como planes restringidos en dicho país, los cuales solo están a

disposición de inversores acreditados) (según lo definido en la legislación de dicho país);

Suecia;

Suiza;

A título aclaratorio, los fondos siguientes no se encuentran registrados para ventas fuera del Reino Unido en la fecha del presente Folleto:

- Ethical UK Equity Fund
- Global Focus Fund
- Global Opportunities Bond Fund
- Sterling Medium y Long-Dated Corporate Bond Fund
- UK Fixed Interest Fund
- UK Index Linked Fund

Personas estadounidenses

Las Acciones de la Sociedad no están disponibles para su oferta o venta en ningún estado de Estados Unidos o a personas físicas y jurídicas, (incluidas empresas, sociedades, fundaciones y demás entidades) que sean "Personas estadounidenses", sin que dichas Acciones puedan ser ostentadas o mantenidas de otro modo por tales personas. Así pues, el presente Folleto no podrá ser distribuido en Estados Unidos ni a ninguna Persona estadounidense. El ASA se reserva el derecho a notificar a cualquiera de los Accionistas que esté constituido en Estados Unidos o que con posterioridad pase a estar constituido en dicho país, o a una Persona estadounidense que (i) transmita las Acciones a una persona distinta de una Persona estadounidense, o que (ii) solicite un reembolso o la cancelación de las Acciones, y el ASA reembolsará o cancelará las Acciones en caso de que el Accionista no realice dicha transmisión o solicitud dentro de un plazo de 30 días a contar desde la notificación proporcionada por el ASA.

Información importante para los inversores de Singapur

Excepto con respecto de los Fondos que conforman planes reconocidos en Singapur, no se podrá realizar ninguna oferta de Acciones de la Sociedad ya sea en suscripción o venta, así como tampoco se podrá invitar a la suscripción de Acciones, y como tampoco se podrá hacer circular o distribuir ningún documento u otro material relacionado con las Acciones, ya sea directa o indirectamente, a ninguna persona en Singapur que no sea: (i) un "inversor institucional" de conformidad con el Artículo 304 de la Ley de Valores y Futuros, Capítulo 289 de Singapur (la "Ley"), (ii) en relación con las Acciones de los Fondos que han recibido el estatus de restringido en virtud del párrafo 3 del Apéndice 6 a la Ley de Valores y Futuros (Ofertas de Inversión) (Planes de Inversión Colectiva), una "persona pertinente" de conformidad con el Artículo 305(1) de la Ley o cualquier persona a tenor del Artículo 305(2) de la Ley, o (iii) otra persona autorizada en virtud y de conformidad con las condiciones de cualquier otra disposición de la Ley. La oferta o invitación que sea objeto del presente Folleto Informativo no puede dirigirse al mercado minorista en Singapur. El presente Folleto Informativo no es un folleto de acuerdo con lo definido en la Ley. Por consiguiente, la obligación legal impuesta por la misma en relación con el contenido de los folletos no sería de aplicación. La Autoridad Monetaria de Singapur ("MAS"), con la que puede ponerse en contacto en la dirección 10 Shenton Way, MAS Building, Singapur 079117, no asume responsabilidad alguna por el contenido del Folleto Informativo. **La oferta, tenencia o posterior**

transmisión de Acciones están sujetas a las restricciones y condiciones impuestas por la Ley. Debe considerar detenidamente si la inversión es adecuada en sus circunstancias y consultar a su asesor legal o profesional en caso de duda.

Información importante para los inversores de Italia

Cabe que los documentos locales que los inversores italianos reciben con carácter previo a la suscripción de Acciones reflejen los siguientes extremos:

- (i) la facultad de los inversores de nombrar a un distribuidor o a un agente de pagos local para remitir órdenes en su propio nombre pero en representación de los inversores y que figure como titular registral de las Acciones en beneficio del Accionista subyacente efectivo (el llamado mecanismo de titular interpuesto); y/o
- (ii) la posibilidad de que los agentes de pago locales cobren una comisión a los inversores por las operaciones de firma y suscripción, reembolso y/o canje.
- (iii) la posibilidad de que los inversores italianos se suscriban a través de líneas de ahorro periódico.

Información importante para los inversores de Alemania

La publicación de la información tributaria relevante puede encontrarse en www.columbiathreadneedle.de

Apéndice I

Mercados de valores cualificados y mercados de derivados cualificados

A continuación se detallan los mercados de valores y derivados, aparte de los establecidos en un Estado Miembro de la EU o del EEE a través de los cuales la Sociedad pueda invertir o realizar operaciones en nombre de cada Fondo (conforme al objetivo de inversión y política de cada Fondo) al operar con los valores y/o derivados aprobados.

Norteamérica	
Canadá	Toronto Stock Exchange Montreal Exchange TSX Venture Exchange ICE Futures Canada
Estados Unidos de América	New York Stock Exchange NYSE MKT Chicago Board Options Exchange Chicago Stock Exchange, Inc. CME Chicago Board of Trade CME Group – CME Market ICE Futures US NASDAQ Stock Market NASDAQ OMX BX, Inc. NASDAQ OMX Futures Exchange NASDAQ OMX PHLX, Inc. NASDAQ Options Market National Stock Exchange, Inc. NYSE Amex (Options) NYSE Arca Inc OTC Bulletin Board TRACE OneChicago BATS Exchange
Asia Pacífico	
Australia:	Australian Securities Exchange ASX Derivatives
China:	Shanghai Stock Exchange Shanghai Futures Exchange Shenzhen Stock Exchange China Interbank Bond Market
Hong Kong:	Hong Kong Stock Exchange Hong Kong GEM Hong Kong Futures Exchange Shanghai-HK Stock Connect (Northbound Trading) Shenzhen-HK Stock Connect (Northbound Trading)
India:	BSE Ltd National Stock Exchange of India
Indonesia:	Indonesia Stock Exchange
Japón:	Tokyo Stock Exchange Osaka Exchange (Derivatives) Tokyo Futures-Financial Exchange
Corea:	Korea Exchange (Stock Market) KOSDAQ Korea Exchange (Derivatives)
Malasia:	Bursa Malaysia Bursa Malaysia (Derivatives)
Nueva Zelanda:	New Zealand Exchange NZX Futures Exchange
Filipinas:	Philippines Stock Exchange
Singapur:	SGX Singapore Exchange SGX Derivatives
Taiwán:	Taiwan Stock Exchange Taiwan Futures Exchange (TAIFEX) Taipei Exchange
Tailandia:	Stock Exchange of Thailand

Latinoamérica	
Brasil:	BM&F Bovespa
Chile:	Bolsa de Comercio de Santiago
Latinoamérica	
Colombia:	Bolsa de Valores de Colombia
México:	Bolsa Mexicana de Valores Mexican Derivatives Exchange
Oriente Medio y África	
Israel:	Tel Aviv Stock Exchange
Qatar:	Qatar Exchange
Arabia Saudí:	Saudi Stock Exchange
Sudáfrica:	Johannesburg Stock Exchange JSX Derivatives
Emiratos Árabes Unidos:	Dubai Financial Market
Europa (no EEE)	
Rusia:	Moscow Exchange
Suiza:	SIX Swiss Exchange SIX Structured Products El Mercado organizado por la International Capital Markets Association
Turquía:	Borsa Istanbul

Apéndice II

Facultades de gestión de inversiones y endeudamiento de la Sociedad

1. Restricciones de Inversión

- 1.1 La Cartera se invertirá con el propósito de lograr el objetivo de inversión de dicho Fondo, aunque con sujeción a los límites de inversión indicados en el Capítulo 5 de las Normas de la FCA (COLL 5.2 a COLL 5.5). Estos límites son de aplicación a cualquier Fondo, según lo indicado a continuación.
- 1.2 El ASA se asegurará de que, teniendo en consideración el objetivo de un Fondo y su política de inversión, los activos del Fondo constituyan una diversificación prudente del riesgo. Los requisitos concretos con respecto a esta diversificación del riesgo se indican a continuación.

2. Cobertura

- 2.1 Cuando las Normas de la FCA permitan que se suscriba una transacción, o que se conserve una inversión, únicamente si las posibles obligaciones derivadas de las transacciones o de la retención de la inversión no supone un incumplimiento de los límites establecidos en el Capítulo 5 de las Normas de la FCA, debe asumirse que también habrá que tener en cuenta la responsabilidad máxima posible de cualquier Fondo en virtud de cualquier otra de esas normas.
- 2.2 Cuando una norma de las Normas de la FCA permita la suscripción de una transacción de inversión o la conservación de una inversión únicamente si se cubre esa transacción de inversión, o la conservación, u otra transacción similar:

- 2.2.1 debe asumirse que en la aplicación de cualquiera de estas normas, cualquier Fondo deberá satisfacer simultáneamente cualquier otra obligación relativa a cobertura; y
- 2.2.2 ningún elemento de cobertura podrá utilizarse más de una vez.

3. Planes OICVM – Disposiciones generales

- 3.1 Los Bienes del Plan de cada Fondo, con sujeción a su objetivo y a su política de inversión, y exceptuando lo dispuesto a continuación, solo se componen, en su totalidad o en parte, de:
- 3.1.1. valores mobiliarios;
- 3.1.2. instrumentos del mercado monetario aprobados;
- 3.1.3. derivados y transacciones a plazo permitidos (con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 14);
- 3.1.4. depósitos permitidos;

3.1.5. participaciones o acciones permitidas en instituciones de inversión colectiva; y

3.1.6. bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo directamente la actividad de la Sociedad de conformidad con COLL 5.

3.2 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mantenidos en cualquier Fondo (con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 3.3 y 3.4) deben haber sido admitidos a cotización o deben cotizar en un mercado cualificado, según lo descrito en los párrafos 9 y 10, a continuación.

3.3 No más del 10% del valor de los activos de la Cartera de cualquier Fondo puede estar compuesto de valores mobiliarios que no sean valores aprobados.

3.4 No más del 10% del valor de los activos de la Cartera puede estar compuesto de instrumentos del mercado monetario no incluidos dentro del párrafo 8 (Instrumentos del Mercado Monetario Aprobados).

3.5 Los requisitos de diversificación y de inversión en valores del estado y títulos públicos no son de aplicación hasta el vencimiento de un periodo de seis meses a contar desde la fecha de efecto de la orden de autorización con respecto a cualquier Fondo (o en la fecha en la que se iniciara la oferta inicial, si fuera posterior) siempre y cuando se cumpla el requisito de mantenimiento de una diversificación prudente del riesgo.

3.6 No se pretende que los Fondos tengan una participación en activos inmuebles o en activos muebles tangibles.

4. Valores mobiliarios

4.1 Un valor mobiliario es cualquiera de las siguientes inversiones:

- 4.1.1. una acción;
- 4.1.2. una obligación;
- 4.1.3. una obligación alternativa;
- 4.1.4. un valor de un Estado o público;
- 4.1.5. un warrant; o
- 4.1.6. un certificado representativo de determinados títulos.

4.2 Una inversión no es un valor mobiliario si su titularidad no puede transmitirse o si solo puede transmitirse con el consentimiento de un tercero.

4.3 En la aplicación del punto 4.2 a una inversión emitida por un organismo societario, y que sea una acción o una obligación que

precise el consentimiento de dicho organismo societario o de cualesquiera socios u obligacionistas puede ser ignorada.

- 4.4 Una inversión no es un valor mobiliario a menos que la responsabilidad de su titular en cuanto a la contribución a las deudas del emisor esté limitada a cualquier importe por el momento pendiente de desembolso por dicho titular en relación con la inversión.

5 Inversión en valores mobiliarios

- 5.1 Un Fondo podrá invertir en valores mobiliarios solo en la medida en que el valor mobiliario cumpla los siguientes criterios:

5.1.1. la pérdida potencial en la que podría incurrir el Fondo en relación con la tenencia del valor mobiliario está limitada al importe pagado por él;

5.1.2. su liquidez no compromete la capacidad del ASA para cumplir con sus obligaciones de reembolso de participaciones a petición de cualquier Accionista cualificado en virtud de las Normas de la FCA;

5.1.3. existe, en relación con él, una valoración de las siguientes características:

5.1.3.1 en el caso de un valor mobiliario admitido a cotización o negociado en un mercado cualificado, donde existan precios exactos, fiables y periódicos que sean precios de mercado o precios puestos a disposición por sistemas de valoración independientes de los emisores;

5.1.3.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido a cotización ni negociado en un mercado cualificado, donde exista una valoración periódica que se derive de información del emisor de un valor mobiliario o de los estudios de mercado competentes;

5.1.4. hay disponible información adecuada de él, con las siguientes características:

5.1.4.1 en el caso de un valor mobiliario admitido a cotización o negociado en un mercado cualificado, donde exista información periódica, fiable exhaustiva a disposición del mercado sobre dicho valor mobiliario o, en su caso, sobre la cartera a la que pertenece ese valor mobiliario;

5.1.4.2 en el caso de un valor no admitido a cotización ni negociado en un mercado cualificado, donde exista información precisa y periódica a disposición del ASA sobre el valor mobiliario o, en su caso, sobre la cartera a la que pertenece ese valor mobiliario;

5.1.5. es negociable; y

5.1.6. los riesgos están debidamente tratados en el proceso de gestión de riesgos del ASA.

- 5.2 A menos que exista información a disposición del ASA que lleve a una determinación diferente, se dará por sentado que todo valor mobiliario que esté admitido a cotización o se negocie en un mercado cualificado:

5.2.1. no compromete la capacidad del ASA para cumplir con su obligación de reembolsar las participaciones de cualquier Accionistas cualificado, a petición de éste; y

5.2.2. es negociable.

- 5.3 Salvo en el caso del China Opportunities Fund, no más del 5% del valor de cualquier Fondo podrá estar invertido en *warrants*.

6 Fondos de capital fijo que constituyan valores mobiliarios

- 6.1 Una participación en un fondo de capital fijo se considerará un valor mobiliario a efectos de inversión por parte de cualquier Fondo, siempre que cumpla los criterios para valores mobiliarios que se establecen en el punto 5, y bien:

6.1.1 cuando el fondo de capital fijo esté constituido como sociedad de inversión o fondo de inversión:

6.1.1.1 esté sujeto a los mecanismos de gobierno corporativo que se aplican a las sociedades; y

6.1.1.2 cuando otra persona realice las funciones de gestión en su nombre, dicha persona esté sujeta a regulación nacional en materia de protección de los inversores; o

6.1.2 cuando el fondo de inversión de capital fijo esté constituido en virtud del derecho de obligaciones:

6.1.2.1 esté sujeto a mecanismos de gobierno corporativo equivalentes a los aplicados a las sociedades; y

6.1.2.2 esté gestionado por una persona sujeta a regulación nacional en materia de protección de los inversores.

7 Valores mobiliarios vinculados a otros activos

- 7.1 Cualquier Fondo podrá invertir en cualquier otra inversión que el Fondo considere un valor mobiliario a efectos de inversión, siempre que la inversión:

7.1.1. cumpla los criterios para valores mobiliarios establecidos en el punto 5; y

- 7.1.2. esté respaldada o vinculada a la rentabilidad de otros activos, que puedan ser diferentes de los activos en los que el Fondo puede invertir.
- 7.2 Cuando una inversión con la descrita en el punto 7.1 contenga un derivado implícito (v. punto 19.8), los requisitos de este apartado en relación con los derivados y operaciones a plazo serán aplicables a dicho elemento implícito.
- 8 Instrumentos del mercado monetario aprobados**
- 8.1 Un instrumento del mercado monetario aprobado es un instrumento del mercado monetario que normalmente se negocia en el mercado monetario, es líquido y tiene un valor que puede ser determinado de forma exacta en cualquier momento.
- 8.2 Debe considerarse que un instrumento del mercado monetario se negocia con normalidad en el mercado monetario si:
- 8.2.1. a su emisión, tiene un vencimiento igual o superior a 397 días;
- 8.2.2. tiene un vencimiento residual igual o superior a 397 días;
- 8.2.3. está sujeto a revisiones de rendimiento periódicas en línea con las condiciones de mercado monetario al menos cada 397 días; o
- 8.2.4. tiene un perfil de riesgo, incluidos los riesgos de crédito y tipo de interés, correspondiente al de un instrumento con un vencimiento como los descritos en los puntos 8.2.1 u 8.2.2 o está sujeto a revisiones de rendimiento de acuerdo con lo descrito en el punto 8.2.3.
- 8.3 Un instrumentos del mercado monetario se considerará líquido si puede venderse a un coste limitado en un plazo de tiempo relativamente corto, teniendo en cuenta la obligación del ASA de reembolsar las participaciones a petición de cualquier Accionistas cualificado.
- 8.4 Se considerará que un instrumento del mercado monetario tiene un valor que puede ser calculado de forma exacta en cualquier momento cuando existan sistemas de valoración precisos y fiables de las siguientes características:
- 8.4.1. que permitan al ASA calcular el Valor Liquidativo de conformidad con el valor al que el instrumento de la cartera podría ser intercambiado entre dos partes informadas en una operación de libre mercado; y
- 8.4.2. basados en información de mercado o modelos de valoración que incluyan sistemas basados en costes amortizados. Se dará por sentado que un instrumento monetario que se negocie normalmente en el mercado monetario y esté admitido a cotización o se negocie en un mercado cualificado es líquido y tiene un valor que puede determinarse de forma exacta, a menos que exista información a disposición del ASA que sugiera lo contrario.
- 9 Valores mobiliario e instrumentos del mercado monetario generalmente aceptados o negociados en un Mercado Cualificado**
- 9.1 Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetarios mantenidos en un Fondo deben:
- 9.1.1. estar admitidos a cotización o negociarse en un mercado cualificado (de acuerdo con lo descrito en los puntos 10.2 y 10.3);
- 9.1.2. ser instrumentos del mercado monetario aprobados no admitidos a cotización o no negociados en un mercado cualificado de conformidad con el punto 11.1; o
- 9.1.3. ser valores mobiliarios de reciente emisión, siempre que:
- 9.1.3.1 las condiciones de emisión incluyan un compromiso de solicitar la admisión a cotización en un mercado cualificado; y
- 9.1.3.2 dicha admisión esté garantizada al año de la emisión.
- 9.2 No obstante, ningún Fondo podrá invertir más del 10% de la Cartera en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario aprobados que no sean los descritos en el punto 9.1.
- 10 Mercados cualificados**
- 10.1 Para proteger a los inversores, los mercados en los que se negocien o se intercambien las inversiones de cualquier Fondo deberán ser de una calidad adecuada ("cualificados") en el momento de la adquisición de la inversión y hasta su venta. Los criterios de elegibilidad se establecen en el Libro de Referencia de la FCA.
- 10.2 El Fondo puede negociar a través de los siguientes mercados de valores y de derivados cualificados:
- 10.2.1. cualquier mercado de valores y derivados constituido en un Estado Miembro de la UE y del EEE a través del cual pueda invertir u operar la Sociedad en nombre de cada Fondo (siempre sujeto al objetivo de inversión y política del mismo) al operar con valores y/o derivados cualificados; y
- 10.2.2. los mercados de valores y de derivados contenidos en el Apéndice 1.
- 10.3 Además, cada Fondo puede negociar a través de cualquier otro mercado de valores y de derivados cualificado que el ASA, previa consulta y notificación al Depositario, considere apropiado para la inversión o negociación de las participaciones de dicho Fondo. Cuando un mercado deje de ser cualificado, las inversiones en

dicho mercado dejan de ser títulos autorizados. La restricción del 10% respecto a la inversión en títulos no autorizados se aplica y si se supera dicho límite debido a que un mercado deja de ser cualificado, esta acción se considerará como una infracción involuntaria.

11 Instrumentos del mercado monetario con un emisor regulado

11.1 Además de los instrumentos admitidos a cotización o negociados en un mercado cualificado, los Fondos también podrán invertir en instrumentos del mercado monetario aprobados siempre que cumplan los siguientes requisitos:

11.1.1. que el emisor esté regulado con el fin de proteger a los inversores y sus ahorros; y

11.1.2. que el instrumento esté emitido o garantizado de conformidad con el punto 12.

11.2 La emisión o el emisor de un instrumento del mercado monetario, salvo por los negociados en mercados cualificados, se considerarán regulados a efectos de protección de los inversores y sus ahorros si:

11.2.1. el instrumento es un instrumento del mercado monetario aprobado;

11.2.2. hay información adecuada disponible sobre el instrumento (incluida información que permita una evaluación adecuada de los riesgos de crédito que conlleva la inversión en él), de conformidad con el punto 3 siguiente; y

11.2.3. el instrumento es libremente transmisible.

12 Emisores y garantes de instrumentos del mercado monetario

12.1 Un Fondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario aprobado si:

12.1.1. Está emitido o garantizado por cualquiera de los siguientes:

12.1.1.1 una autoridad central de un Estado EEE o, si el Estado EEE es un estado federal, uno de los miembros que componen la federación;

12.1.1.2 una autoridad regional o local de un Estado EEE;

12.1.1.3 el Banco Central Europeo o un banco central de un Estado EEE;

12.1.1.4 la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversión;

12.1.1.5 un Estado no EEE o, en el caso de un estado federal, uno de los miembros que componen la federación;

12.1.1.6 un organismo público internacional al que pertenezca uno o varios Estados EEE; o

12.1.2. esté emitido por un organismo, cuyo valores coticen en un mercado cualificado; o

12.1.3. esté emitido o garantizado por un establecimiento que:

12.1.1.1.1 esté sujeto a supervisión prudencial de conformidad con los criterios definidos por el derecho comunitario; o

12.1.1.1.2 Esté sujeto y cumpla normas prudenciales consideradas por la FCA al menos igual de estrictas que las establecidas por el derecho comunitario.

12.2 Se considerará que un establecimiento cumple los requisitos impuestos en el punto 12.1.3.2. si está sujeto a normas prudenciales y las cumple, y si reúne uno o varios de los siguientes requisitos:

12.2.1 estar situado en el Espacio Económico Europeo;

12.2.2 estar situado en un país de la OCDE que pertenezca al Grupo de los Diez;

12.2.3 tener una calificación crediticia que, al menos, garantice que sea apta para la inversión (investment grade);

12.2.4 sobre la base de un análisis profundo del emisor, pueda demostrarse que las normas prudenciales aplicables al emisor son al menos igual de estrictas que las impuestas por el derecho comunitario.

13 Información adecuada sobre instrumentos del mercado monetario

13.1 En el caso de un instrumento del mercado monetario aprobado descrito en el punto 12.1.2 o que esté emitido por una autoridad de las características de las definidas en el punto 12.1.1.2 o un organismo público internacional a tenor del punto 12.1.1.6 pero que no esté garantizado por una autoridad central como las especificadas en el punto 12.1.1.1, debe disponerse de la siguiente información:

13.1.1. información sobre la emisión o el programa de emisión, y sobre la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento, verificada por terceros debidamente cualificados no sujetos a instrucciones del emisor;

- 13.1.2. actualizaciones periódicas de dicha información así como cada vez que se produzca algún acontecimiento significativo; y
- 13.1.3. estadísticas disponibles y fiables sobre la emisión o el programa de emisión.
- 13.2 En el caso de un instrumento del mercado monetario aprobado emitido o garantizado por un establecimiento descrito en el punto 12.1.3, debe disponerse de la siguiente información:
- 13.2.1. información sobre la emisión o el programa de emisión, y sobre la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento;
- 13.2.2. actualizaciones periódicas de dicha información así como cada vez que se produzca algún acontecimiento significativo; y
- 13.2.3. estadísticas disponibles y fiables sobre la emisión o el programa de emisión, u otros datos que permitan una evaluación adecuada de los riesgos de crédito relacionados con la inversión en dichos instrumentos.
- 13.3 En el caso de un instrumento del mercado monetario:
- 13.3.1. como los descritos en los puntos 12.1.1.1, 12.1.1.4 o 12.1.1.5; o
- 13.3.2. que esté emitido por una autoridad como las descritas en el punto 12.1.1.2 o un organismo público internacional como los descritos en el punto 12.1.1.6 y garantizado por una autoridad central como las descritas en el punto 12.1.1.1;
- 13.3.3. debe existir información disponible sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento.
- 14. Diversificación: disposiciones generales**
- 14.1. Este párrafo no es de aplicación con respecto de los valores transferibles o de los instrumentos de los mercados monetarios aprobados para los que resulte de aplicación lo estipulado en el párrafo 15.
- 14.2. A los efectos de este requisito, las sociedades incluidas en el mismo grupo a los efectos de cuentas consolidadas según la definición de la Directiva 83/349/CEE de 13 de junio de 1983 o en el mismo grupo según los estándares de contabilidad internacionales, se consideran como un único organismo.
- 14.3. No más del 20% del valor de los activos de la Cartera puede depositarse en un único organismo.
- 14.4. No más del 5% del valor de los activos de la Cartera puede estar compuesto de valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario aprobados emitidos por un único organismo.
- 14.5. El límite de 5% del párrafo 14.4 se aumenta hasta el 10% en lo que respecta a hasta el 40% del valor de los activos de la Cartera. Los bonos cubiertos no han de tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40%.
- 14.6. El límite del 5% establecido en el punto 14.4 se eleva al 25% del valor de la Cartera en relación con los bonos cubiertos, siempre y cuando, cuando un Fondo invierta más del 5% en los bonos cubiertos emitidos por un mismo organismo, el valor total de los bonos cubiertos no exceda del 80% del valor de la Cartera.
- 14.7. En la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 14.4 y 14.5, los certificados representativos de determinados valores se consideran equivalentes al valor subyacente.
- 14.8. La exposición a una sola contraparte en las transacciones de derivados OTC no puede superar el 5% del valor de los activos de la Cartera. Este límite se aumenta hasta el 10% cuando la contraparte sea un Banco Aprobado.
- 14.9. No más del 20% del valor de cualquier Fondo puede estar compuesto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario aprobados emitidos por el mismo grupo (según lo indicado en el párrafo 14. 2).
- 14.10. No más del 20% del valor del Fondo puede estar compuesto de participaciones o acciones de una única institución de inversión colectiva. (Se ruega consultar los límites sobre inversión en otras instituciones de inversión colectiva, que se indican en el párrafo 17 siguiente).
- 14.11. Para la aplicación de los límites establecidos en los párrafos 14.3 al 14.8 con respecto de un mismo organismo, y con sujeción a lo estipulado en el párrafo 14.6, no más del 20% del valor de la Cartera puede estar compuesto de una combinación de dos o más de lo siguiente:
- 14.11.1. valores mobiliarios (incluidos bonos cubiertos) o instrumentos del mercado monetario aprobados emitidos por dicho organismo; o
- 14.11.2. depósitos mantenidos en dicho organismo; o
- 14.11.3. exposiciones a transacciones de derivados OTC suscritas con tal organismo.
- 15. Diversificación: valores públicos y del Estado**
- 15.1. Las restricciones antedichas no son de aplicación con respecto de los títulos transferibles o de los instrumentos de mercados monetarios permitidos ("tales valores") emitidos por:
- 15.1.1. un Estado del EEE;

- 15.1.2. una autoridad local de un Estado del EEE;
- 15.1.3. un Estado ajeno al EEE; o
- 15.1.4. un organismo internacional público al que pertenezca uno o más de los Estados del EEE.
- 15.2. Siempre que un máximo del 35% del valor de los activos de la Cartera esté invertido en tales valores emitidos por un organismo concreto, no existe límite sobre el importe que puede invertirse en tales valores o en una única emisión.
- 15.3. Un Fondo puede invertir más del 35% del valor de los activos de la Cartera en tales valores emitidos por un único organismo siempre y cuando:
- 15.3.1. el ASA, antes de dicha inversión, haya consultado al Depositario y como resultado de ello considere que el emisor de tales valores es un emisor apropiado de conformidad con los objetivos de inversión del Fondo autorizado;
- 15.3.2. no más del 30% del valor de los activos de la Cartera esté compuesto de tales valores de una única emisión y;
- 15.3.2.1 los activos de la Cartera incluyan tales valores emitidos por ese u otro emisor, de al menos seis emisiones distintas; y
- 15.3.2.2 se hayan realizado las divulgaciones exigidas por las Normas de la FCA.
- 15.4. Con sujeción a estas restricciones y a cualesquiera otras restricciones del objetivo y la política de inversión de cualquier Fondo, no existen límites con respecto al importe de activos de un Fondo que pueden invertirse en valores del estado y en títulos públicos o en tales valores emitidos por un único emisor o una única emisión.
- 15.5. En relación con tales valores:
- 15.5.1. emisión, emitidos y emisor incluyen garantía, garantizados y garante; y
- 15.5.2. una emisión difiere de otra si existe una diferencia en lo que se refiere a la fecha de reembolso, a la fecha de intereses, al garante u otras condiciones sustanciales de la emisión.
- 16. Riesgo de contraparte y concentración de emisores**
- 16.1. El ASA deberá garantizar que el riesgo de contraparte que se desprenda de un derivado OTC esté sujeto a los límites dispuestos en los apartados 14.8 y 14.11 supra.
- 16.2. A la hora de calcular la exposición de un Fondo a una contraparte de conformidad con los límites dispuestos en el apartado 14.8, el ASA deberá usar el valor de mercado positivo del contrato de derivados OTC con dicha contraparte.
- 16.3. El ASA podrá cubrir las posiciones de derivados OTC de un Fondo con la misma contraparte, siempre que puedan ejecutar legalmente acuerdos de cobertura con la contraparte en nombre del Fondo.
- 16.4. Los acuerdos de cobertura dispuestos en el apartado 16.3 supra solo podrán formalizarse en relación con derivados OTC con la misma contraparte y no en relación con otras exposiciones que el Fondo pudiera ostentar con la misma contraparte.
- 16.5. El ASA podrá reducir la exposición de la cartera a una contraparte de un derivado OTC mediante la recepción de una garantía. La garantía recibida deberá contar con la liquidez suficiente como para poderse vender rápidamente a un precio cercano a su valoración previa a la enajenación.
- 16.6. El ASA deberá tener en cuenta la garantía a la hora de calcular la exposición al riesgo de contraparte, de conformidad con los límites dispuestos en el apartado 14.8, cuando se apruebe una garantía relativa a una contraparte OTC en nombre de un Fondo.
- 16.7. Deberá tenerse en cuenta la garantía neta autorizada de conformidad con el apartado 16.6 solo si el ASA está capacitado para ejecutar legalmente los acuerdos de cobertura con la contraparte en nombre de dicho Fondo.
- 16.8. En relación con la exposición que se desprende de los derivados OTC según lo dispuesto en el apartado 14.8, el ASA deberá incluir cualquier exposición al riesgo de contraparte en derivados OTC en sus cálculos.
- 16.9. El ASA deberá calcular los límites de concentración de emisor a los que se hace referencia en el apartado 14.8, en función de la exposición subyacente generada mediante el uso de derivados OTC según el Enfoque del Compromiso.
- 17. Inversión en planes de inversión colectiva**
- 17.1. No podrá invertirse más del 10% del valor de un Fondo en participaciones en planes de inversión colectiva. La parte restante del presente apartado expone las normas vigentes de la FCA en materia de planes de inversión colectiva que invierten en otros planes de inversión colectiva.
- 17.2. Un Fondo puede invertir en participaciones o acciones de una institución de inversión colectiva ("el segundo plan") siempre y cuando no más del 30% del valor de ese Fondo se invierta en instituciones de inversión colectiva que no sean planes de OICVM (debido a la restricción presente en el apartado 17.1 para los Fondos, este porcentaje pasa del 30 al 10%).

- 17.3. Con sujeción a la limitación dispuesta en el apartado 17.2, en virtud del el Libro de Referencia COLL, el Fondo solo podrá invertir en un segundo plan (distinto de un plan de OICVM) si este segundo plan:
- 17.3.1. cumple las condiciones necesarias para gozar de los derechos conferidos por la Directiva OICVM; o
 - 17.3.2. está reconocido por las disposiciones del apartado 272 de la Financial Services and Markets Act 2000 (ley de mercados y servicios financieros de 2000) (planes internacionales reconocidos individualmente) y está autorizado por las autoridades de Guernsey, Jersey o la Isla de Man (siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM); o
 - 17.3.3. haya sido autorizada como una institución minorista no OICVM (siempre y cuando se cumplan los requisitos del Artículo 50 (1)(e) de la Directiva OICVM); o
 - 17.3.4. haya sido autorizada en otro Estado del EEE (siempre y cuando se cumplan los requisitos del Artículo 50 (1)(e) de la Directiva OICVM); o
 - 17.3.5. haya sido autorizada por una autoridad competente de un Estado de la OCDE (que no sea un Estado del EEE) que haya
 - 17.3.5.1 suscrito el acuerdo de intenciones multilateral de la IOSCO (siglas en inglés de la Organización Internacional de Comisiones de Valores); y
 - 17.3.5.2 aprobado la sociedad gestora del organismo, las normas y los acuerdos celebrados con el depositario y el custodio.

(siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM);
- 17.4. Con sujeción a la limitación dispuesta en el apartado 17.2, en virtud del el Libro de Referencia COLL, el Fondo solo podrá invertir en un segundo plan si:
- 17.4.1. sea una institución que cumpla, cuando corresponda, lo dispuesto en el párrafo 17.5 siguiente; y
 - 17.4.2. sea una institución que tenga condiciones que prohíban que más del 10% de su cartera esté compuesto de acciones o participaciones en otras instituciones de inversión colectiva; si a los efectos de los párrafos 17.4.1 - 17.4.2.2 (Diversificación: aspectos generales), cada subfondo de una institución paraguas debe considerarse como si fuera una institución independiente.
- 17.5. Cada uno de los Fondos puede incluir participaciones o acciones en instituciones de inversión colectiva gestionados o administrados por (o, si se tratara de una sociedad de inversión del tipo abierto que tuviera como su administrador corporativo autorizado a) el ASA o una asociada del ASA, con sujeción a las siguientes condiciones:
- 17.5.1. no exista comisión alguna con respecto a la compra o venta de participaciones o acciones en la segunda institución de inversión colectiva; o
 - 17.5.2. cuando exista comisión, el ASA se halle en la obligación de pagar al Fondo, en el momento del cierre de la actividad comercial del cuarto día laborable siguiente al acuerdo de compra o venta, el importe al que se hace alusión a los párrafos 17.5.2.1 y 17.5.2.2:
 - 17.5.2.1 cuando se produzca una inversión, o bien:
 - (a) las cantidades mediante las cuales cada Fondo pague la contrapartida a cambio de las participaciones o acciones a la segunda institución de inversión colectiva supere el precio que se hubiera pagado en beneficio de la segunda institución de inversión colectiva si las participaciones o acciones hubieran sido de nueva emisión o hubieran sido vendidas por él; o
 - (b) si ese precio no puede ser determinado por el ASA, el importe máximo de cualquier cargo permitido por el vendedor de las participaciones o acciones de la segunda institución de inversión colectiva;
 - 17.5.2.2 cuando se produzca una venta, el importe mencionado en el punto 17.5.2 sea cualquier cargo realizado por cuenta del ASA de la segunda institución o una asociada de cualquiera de ellos con respecto a la venta.
- 17.6. Los Fondos pueden invertir en Acciones de otro Fondo (el segundo subfondo), u ordenar una transmisión de Acciones del mismo, únicamente si:
- 17.6.1. el segundo subfondo no ostenta Acciones de ningún otro subfondo de la misma entidad paraguas;
 - 17.6.2. se cumplen las condiciones establecidas en el resto del presente apartado 17; y

- 17.6.3. el Fondo de destino de la inversión o transmisión no es un OICVM subordinado con respecto al segundo subfondo.
- 17.7. En el presente punto 17:
- 17.7.1. cualquier añadido o deducción a la contrapartida pagada por la adquisición o venta de las participaciones o acciones en la segunda institución, que se aplique en beneficio de la segunda institución, sea, o sea probable que sea, una tasa de dilución, deberá considerarse como parte del precio de las participaciones o acciones y no como parte de un cargo; y
- 17.7.2. cualquier cargo de canje realizado con respecto al canje de participaciones o acciones de un Fondo o parte independiente de la segunda institución a cambio de participaciones o acciones de otro Fondo o parte independiente de esa institución de inversión colectiva, debe incluirse como parte de la contrapartida pagada por las participaciones o acciones.
- 18. Inversión en cero y valores parcialmente desembolsados**
- 18.1. Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado que tenga cualquier desembolso pendiente solo podrá ser objeto de inversión cuando sea razonablemente previsible que el importe de cualquier desembolso posible y existente exigido pueda ser pagado por cada Fondo, en el momento en que se exija su pago, sin contravenir las normas establecidas en el Capítulo 5 de las Normas de la FCA.
- 19. Uso de derivados y operaciones a plazo: aspectos generales**
- 19.1. En virtud del Manual COLL, se permiten los derivados para los Fondos con fines de inversión y pueden utilizarse para operaciones a plazo a efectos de cobertura o para alcanzar los objetivos de inversión, o ambos.
- 19.2. Los siguientes Fondos podrán, de conformidad con el Manual COLL, utilizar derivados con fines de GEC de acuerdo con lo definido en el presente Folleto (incluida la cobertura) así como con fines de inversión:
- 19.2.1. Absolute Return Bond Fund;
- 19.2.2. American Extended Alpha Fund;
- 19.2.3. Global Extended Alpha Fund;
- 19.2.4. Global Opportunities Bond Fund;
- 19.2.5. UK Extended Alpha Fund;
- 19.2.6. UK Absolute Alpha Fund;
- 19.2.7. Emerging Market Local Fund.
- 19.3. Los siguientes Fondos podrán utilizar derivados con fines de GEC única y exclusivamente de acuerdo con lo el punto 19.4. El uso de derivados en este sentido no estará destinado a incrementar el perfil de riesgo del Fondo.
- 19.3.1. Global Focus Fund
- 19.3.2. Pan European Focus Fund;
- 19.3.3. Ethical UK Equity Fund;
- 19.3.4. UK Mid 250 Fund;
- 19.3.5. Global Emerging Markets Equity Fund;
- 19.3.6. UK Equity Alpha Income Fund;
- 19.3.7. Pan European Equity Dividend Fund;
- 19.3.8. China Opportunities Fund;
- 19.3.9. Global Equity Income Fund.
- 19.3.10. US Equity Income Fund
- 19.3.11. Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund
- 19.3.12. Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund
- 19.3.13. UK Fixed Interest Fund
- 19.3.14. UK Index Linked Fund
- * A fecha del presente Folleto, el ASA no tiene intención de hacer uso de esta facultad con respecto a estos Fondos, aunque se reserva el derecho de emplearla sin previo aviso a los Accionistas en una fecha futura:
- 19.4. El uso de derivados y operaciones a plazo por parte de los Fondos enunciados en el punto 19.3 con fines de GEC consistirá en lograr uno de los siguientes objetivos, con respecto a la Cartera:
- 19.4.1. Reducción del riesgo. Permite el uso de la técnica de cobertura multidivisa con el objeto de canjear la totalidad o parte de los Bienes de un Plan desde una divisa que el ASA considere que tiene una tendencia indebida al riesgo, para adoptar otra divisa. Este objetivo también permite el uso de la asignación táctica de activos (se ruega consultar el párrafo 19.4.2). En la sección "Factores de riesgo" aparece una explicación detallada de los tipos de riesgos que el ASA considerara que pueden reducirse mediante el uso de derivados.
- 19.4.2. Reducción del coste. Los propósitos de reducción del riesgo o del coste, conjuntamente o por separado,

- permiten al ASA utilizar de manera temporal la técnica de la asignación táctica de activos. La asignación táctica de activos permite al ASA realizar un cambio en la exposición mediante el uso de derivados, y no mediante la venta o la compra de la Cartera.
- 19.4.3. (Complemento de los párrafos 19.4.1 y 19.4.2 anteriores) la generación de capital o rentas adicionales para el Fondo sin riesgo o con un nivel de riesgo aceptablemente bajo. Existe un nivel de riesgo aceptablemente bajo en todos aquellos casos en los que el ASA considera razonablemente que el Fondo vaya a obtener con total seguridad un beneficio (exceptuando aquellos acontecimientos que no son previsibles razonablemente); y
- 19.4.4. (Complemento de los párrafos 19.4.1 y 19.4.2 anteriores) lograr que se cumplan los objetivos de inversión de los Fondos
- 19.5. Una operación con derivados o instrumentos a plazo no debe realizarse en nombre de un Fondo a menos que:
- 19.5.1. la operación sea del tipo descrito en el punto 20 (Operaciones permitidas (derivados y operaciones a plazo)); y
- 19.5.2. la operación esté cubierta, de acuerdo con lo establecido en el punto 43 (Cobertura de inversiones en derivados y operaciones a plazo).
- 19.6. Cuando un Fondo invierta en derivados, la exposición a los activos subyacentes no debe superar los límites del párrafo 14 (Diversificación: aspectos generales) y del párrafo 15 (Diversificación: valores públicos y del Estado), salvo por lo siguiente.
- 19.7. Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario lleve implícito un derivado, debe tenerse en cuenta este hecho a efectos del cumplimiento de esta estipulación.
- 19.8. Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado llevará implícito un derivado si contiene un elemento que cumple los siguientes criterios:
- 19.8.1. en virtud de ese elemento, una parte o la totalidad de los flujos de efectivo que de otro modo requeriría el valor mobiliario o instrumento del mercado monetario que funciona como contrato principal puede ser modificada de conformidad con un tipo de interés, precio, tipo de cambio, índice de precios o tipos, calificación crediticia o índice de crédito u otra variable específicos y, por lo tanto, variar de forma similar a un derivado independiente;
- 19.8.2. sus características y riesgos económicos no están estrechamente relacionados con las características y riesgos económicos del contrato principal; y
- 19.8.3. tiene un impacto significativo en el perfil de riesgo y precio del valor mobiliario o instrumento del mercado monetario aprobado.
- 19.9. Un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario aprobado no lleva implícito un derivado cuando contiene un elemento que es contractualmente transmisible de forma independiente del valor mobiliario o instrumento del mercado monetario aprobado. Ese elemento se considerará un instrumento independiente.
- 19.10. Cuando un Fondo invierte en un derivado basado en un índice, siempre que el índice pertinente se ajuste a lo establecido en el punto 21 (Derivados que subyacen en índices financieros), los elementos subyacentes del índice no tienen que ser tenidos en cuenta a efectos de los párrafos 14 (Diversificación: aspectos generales) y 15 (Diversificación: valores públicos y del Estado).
- 19.11. La relajación del párrafo anterior está sujeta a que el ASA tenga en cuenta los requisitos de diversificación prudente de riesgos.
- 19.12. El ASA aplicará bien el Enfoque del Compromiso o un enfoque de valor del riesgo (VaR) para medir la exposición de un Fondo en función del modo en que se empleen los derivados y las operaciones a plazo. Remítase a los apartados 43.6 y 43.7 infra para más información.
- 20. Operaciones permitidas (derivados y operaciones a plazo)**
- 20.1. Una operación con derivados debe realizarse con un derivado aprobado; o ajustarse a lo establecido en el punto 36 (Transacciones OTC en derivados).
- 20.2. Una operación con derivados debe tener un elemento subyacente formado por cualquiera de los siguientes elementos, a los que se dedique un Fondo:
- 20.2.1. valores mobiliarios;
- 20.2.2. instrumentos del mercado monetario aprobados permitidos en el punto 8 (Instrumentos del Mercado Monetario Aprobados);
- 20.2.3. depósitos permitidos en el punto 22 (Inversión en depósitos);
- 20.2.4. derivados permitidos en el presente apartado;
- 20.2.5. planes de inversión colectiva permitidos en el punto 17;
- 20.2.6. índices financieros de conformidad con el punto 21 (Derivados que subyacen en índices financieros);
- 20.2.7. tipos de interés;
- 20.2.8. tipos de cambio; y
- 20.2.9. divisas.

- 20.3. Una operación con un derivado aprobado debe realizarse de acuerdo con las normas del mercado de derivados correspondiente.
- 20.4. Una operación con un derivado no debe hacer que el Fondo se desvíe de sus objetivos de inversión de acuerdo con el Instrumento de Constitución del plan y la versión más recientemente publicada del presente Folleto.
- 20.5. Una operación con un derivado no debe suscribirse si el efecto previsto es buscar la posibilidad de vender sin cobertura uno o varios valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario aprobados, participaciones en planes de inversión colectiva o derivados, siempre que la venta no se considere cubierta si se cumplen las condiciones establecidas en los requisitos de cobertura de ventas.
- 20.6. Cualquier operación a plazo debe realizarse con una entidad cualificada o un Banco Aprobado.
- 21. Derivados que subyacen en índices financieros**
- 21.1. Los índices financieros mencionados en el punto 20.2.6 son los que cumplan los siguientes criterios:
- 21.1.1. el índice está suficientemente diversificado;
- 21.1.2. el índice representa una referencia adecuada para el mercado al que hace referencia; y
- 21.1.3. el índice se publica de forma adecuada.
- 21.2. Un índice financiero está suficientemente diversificado si:
- 21.2.1. está compuesto de tal manera que los movimientos de precios o actividades de contratación de un componente no influyen indebidamente en la rentabilidad del índice en su conjunto;
- 21.2.2. cuando se compone de activos en los que un Fondo puede invertir, su composición está al menos igual de diversificada de acuerdo con los requisitos de diversificación y concentración establecidos en el presente punto; y
- 21.2.3. cuando se compone de activos en los que un Fondo no puede invertir, está diversificado de una forma equivalente a la diversificación establecida por los requisitos de diversificación y concentración establecidos en el presente punto.
- 21.3. Un índice financiero representa una referencia adecuada para el mercado al que hace referencia si:
- 21.3.1. mide la rentabilidad de un grupo representativo de subyacentes de forma pertinente y adecuada;
- 21.3.2. se revisa o reequilibra periódicamente para garantizar que siga reflejando los mercados a los que hace referencia, siguiendo criterios que son públicamente disponibles; y
- 21.3.3. los subyacentes son suficientemente líquidos, lo que permite a los usuarios replicarlos en caso necesario.
- 21.4. Un índice financiero se publica de forma adecuada si:
- 21.4.1. su proceso de publicación se basa en procedimientos sólidos de recopilación de precios, y de cálculo y posterior publicación del valor del índice, incluyendo procedimientos de precios para componentes que no disponen de un precio de mercado; y
- 21.4.2. se facilita de forma amplia y oportuna información sustancial sobre cuestiones como el cálculo del índice, las metodologías de re-equilibrado, los cambios del índice o cualquier dificultad operacional para proporcionar información oportuna o exacta.
- 21.5. Cuando la composición de los subyacentes de una operación con derivados no cumplen los requisitos para un índice financiero, los subyacentes de esa operación se considerarán, cuando cumplan los requisitos con respecto a otros subyacentes establecidos en el punto 20.2, una combinación de subyacentes.
- 22. Inversión en depósitos**
- 22.1. Cualquier Fondo podrá invertir en depósitos únicamente en Bancos Aprobados y que se puedan reembolsar a la vista, puedan retirarse, o tengan un vencimiento no superior a 12 meses.
- 23. Efectivo y equivalentes de efectivo**
- 23.1. El efectivo y los equivalentes de efectivo no deben ser retenidos en la Cartera salvo en la medida en que se considere razonablemente necesario para:
- 23.1.1. el logro de los objetivos de inversión del Fondo; o
- 23.1.2. el reembolso de participaciones; o
- 23.1.3. la gestión eficiente de un Fondo de conformidad con sus objetivos de inversión; u
- 23.1.4. otros fines que puedan considerarse razonablemente auxiliares a los objetivos de inversión del Fondo.
- 23.2. Durante el periodo de la oferta inicial, la Cartera podrá estar formada por efectivo y equivalentes de efectivo sin límites.
- 23.3. La política de inversión de un Fondo puede traducirse en que, en ocasiones, sea adecuado no tener todo invertido en valores mobiliarios sino mantener efectivo o equivalentes de efectivo para poder alcanzar los objetivos de inversión del Fondo.

- 23.4. Con sujeción a las restricciones impuestas en los puntos 23.1 y 23.3 y de conformidad con el punto 23.3, en el caso de:
- 23.4.1. los fondos Absolute Return Bond Fund, Emerging Market Local Fund, American Extended Alpha Fund, Global Extended Alpha Fund y Global Opportunities Bonds, en circunstancias excepcionales, cada Fondo podrá tener hasta un 100% de Valor Liquidativo del Fondo en cuestión en efectivo o equivalentes de efectivo;
 - 23.4.2. los fondos Pan European Focus Fund, UK Extended Alpha Fund, China Opportunities Fund y Global Equity Income Fund, cada Fondo podrá tener importes significativos de efectivo o equivalentes de efectivo, generalmente de hasta el 30% del Valor Liquidativo del Fondo en cuestión y que, en circunstancias excepcionales, podrían llegar al 100%;
 - 23.4.3. el Global Emerging Markets Equity Fund, el Fondo podrá tener hasta el 30% de su Valor Liquidativo en efectivo y equivalentes de efectivo;
 - 23.4.4. los fondos UK Equity Alpha Income Fund, Ethical UK Equity Fund y Pan European Equity Dividend Fund, el Fondo podrá tener hasta un 20% del Valor Liquidativo del Fondo en efectivo y equivalentes de efectivo.
- 23.5. Los inversores deben consultar la sección de "Factores de riesgo" del presente Folleto.
- 24. Influencia significativa**
- 24.1. La Sociedad no debe adquirir valores mobiliarios emitidos por un mismo emisor y que comporten derechos de voto (ya afecten o no a prácticamente todos los asuntos) en una junta general de dicha sociedad si:
- 24.1.1. inmediatamente antes de la adquisición, el valor agregado de los valores mantenidos por la Sociedad faculta a la Sociedad a influir de forma significativa en la dirección del negocio de dicha sociedad; o
 - 24.1.2. la adquisición confiere tal facultad a la Sociedad.
- 24.2. A efectos del punto 24.1.1, se considerará que la Sociedad tiene poder para influir de forma significativa en la dirección del negocio de una sociedad si puede, como consecuencia de los valores mobiliarios que tiene, ejercer o controlar el ejercicio del 20% o más de los derechos de voto en dicha sociedad (con independencia a estos efectos de cualquier suspensión temporal de los derechos de voto en relación con los valores mobiliarios de dicha sociedad).
- 25. Concentración**
- 25.1. Un Fondo no debe adquirir valores mobiliarios (salvo títulos de deuda) que:
- 25.1.1. no comporten el derecho a votar en cualquier cuestión en una junta general de la sociedad que los ha emitido; y
 - 25.1.2. representen más del 10% de los títulos emitidos por esa sociedad;
- 25.2. Un Fondo no debe adquirir más del 10% de los títulos de deuda emitidos por un mismo emisor;
- 25.3. Un Fondo no debe adquirir más del 25% de las participaciones en un plan de inversión colectiva;
- 25.4. Un Fondo no debe adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo emisor; y
- 25.5. Un Fondo no necesita cumplir los límites de los puntos 25.2 a 25.4 si, en el momento de la adquisición, el importe neto en circulación de la inversión en cuestión no puede calcularse.
- 26. Planes que replican un índice**
- 26.1. Con independencia de lo dispuesto en el punto 14 (Diversificación: aspectos generales), un Fondo podrá invertir hasta el 20% del valor de la Cartera en acciones y obligaciones que estén emitidas por un mismo organismo cuando la política de inversión de dicho plan, según el folleto más recientemente publicado, sea replicar la composición de un índice en cuestión que satisfaga los criterios especificados en el punto 21 (Derivados subyacentes de índices financieros).
- 26.2. La réplica de la composición del índice en cuestión se entenderá como una referencia a la réplica a la composición de los activos subyacentes de dicho índice, incluido el uso de técnicas e instrumentos permitidos a efectos de GEC.
- 26.3. El límite del punto 26.1 podrá incrementarse en el caso de un OICVM en cuestión hasta un 35% del valor de la Cartera, pero solo en relación con un organismo y cuando lo justifiquen las condiciones excepcionales de mercado.
- 27. [Dejado intencionadamente en blanco.]**
- 28. Poder general para la toma de préstamos**
- 28.1. Conforme a lo dispuesto en este párrafo, un Fondo puede tomar dinero en préstamo para su uso por parte del Fondo siempre y cuando el empréstito sea reembolsable con cargo a los activos de la Cartera. Este poder para la toma de préstamos está sujeto a la obligación del Fondo de cumplir cualquier restricción contemplada en la Escritura del Fondo.

- 28.2. El Fondo solo puede tomar en préstamo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 27.1, de una Institución Cualificada o de un Banco Aprobado. aunque ese reembolso no tenga que realizarlo el destinatario del pago.
- 28.3. El ASA debe asegurarse de que los empréstitos se hagan temporalmente y que los empréstitos no sean continuos, y a tal efecto el ASA debe tener en cuenta en particular:
- 28.3.1. la duración del período del empréstito; y
- 28.3.2. el número de ocasiones en las que se ha recurrido al empréstito en cualquier período.
- 28.4. El ASA debe asegurarse de que ningún período de empréstito supere los tres meses, tanto con respecto a una cantidad especificada como en general, sin el previo consentimiento del Depositario.
- 28.5. En lo que se refiere al apartado 28.4, el Depositario solo podrá otorgar su consentimiento de acuerdo con las condiciones que el Depositario considere apropiadas para garantizar que el empréstito no deje de utilizarse únicamente de manera temporal.
- 28.6. El Fondo no podrá emitir títulos de renta fija salvo si reconoce o crea un empréstito que cumple lo dispuesto en el párrafo 28.1 a 28.5.
- 28.7. Estas restricciones de empréstito y las recogidas en el punto 29 (Límites para la toma de préstamo) no son de aplicación al empréstito back to back (o de respaldo mutuo) a efectos de cobertura de divisas.
- 29. Límites para la toma de préstamos**
- 29.1. El ASA debe asegurarse de que los empréstitos de cualquier Fondo no superen, en un día laborable, el 10% del valor de los activos de la Cartera del Fondo.
- 29.2. En este párrafo 28, "empréstito" incluye, además del empréstito de manera convencional, cualquier otro acuerdo, incluida una combinación de derivados, designado para lograr una inyección temporal de dinero en los activos de la Cartera, con la expectativa de reembolso de la cantidad.
- 29.3. El ACD deberá asegurarse al calcular los préstamos del Fondo conforme al párrafo 28.1 de que:
- 29.3.1. la cifra calculada sea el total de todos los préstamos en todas las divisas del Fondo; y
- 29.3.2. las posiciones largas y cortas en distintas divisas no queden compensadas entre sí.
- 30. Restricciones sobre la entrega de dinero en préstamo**
- 30.1. El dinero de los activos de la Cartera de cualquier Fondo no podrá prestarse y, a los efectos de esta prohibición, se considera que el dinero es prestado por cualquier Fondo si se paga a una persona ("el destinatario del pago") en función de que deba reembolsarse, aunque ese reembolso no tenga que realizarlo el destinatario del pago.
- 30.2. La adquisición de un título de renta fija no constituye la entrega de dinero en préstamo a los efectos del párrafo 30.1; tampoco constituye entrega de dinero en préstamo la colocación del dinero en un depósito o en una cuenta corriente.
- 30.3. El párrafo 30.1 no impide que cualquier Fondo pueda proporcionar a un directivo del Fondo determinados fondos para que atienda a los gastos en los que deba incurrir a los efectos del Fondo (o a los efectos de que pueda cumplir adecuadamente sus deberes como directivo del Fondo) ni impide que un Fondo pueda realizar cualquier cosa para permitir que un directivo no tenga que contraer dicho gasto.
- 31. Restricciones sobre la entrega en préstamo de activos distintos al dinero**
- 31.1. Los activos de la Cartera de cualquier Fondo distintos al dinero no pueden entregarse en préstamo por medio de depósito ni de ninguna otra forma.
- 31.2. Las transacciones permitidas por el párrafo 44 (Préstamo de valores) no constituyen entrega en préstamo a los efectos del párrafo 31.1.
- 31.3. Los Bienes del Plan de cualquier Fondo no podrán hipotecarse.
- 32. Poder general para aceptar o asegurar colocaciones**
- 32.1. Cualquier poder del Capítulo 5 de las Normas de la FCA para invertir en valores mobiliarios podrá utilizarse a los efectos de suscribir transacciones a las que sea de aplicación esta sección, con sujeción al cumplimiento de cualquier restricción del Instrumento de Constitución.
- 32.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 32.3, esta sección es de aplicación a cualquier acuerdo o pacto:
- 32.2.1. que sea un acuerdo de aseguramiento o de subaseguramiento; o
- 32.2.2. que contemple que los valores vayan a emitirse o suscribirse o adquirirse por cuenta de cualquier Fondo, o que contemple la posibilidad de hacerlo.
- 32.3. El párrafo 32.2 no es de aplicación a:
- 32.3.1. una opción; o
- 32.3.2. la compra de un valor mobiliario que confiera un derecho:
- 32.3.2.1 a suscribir o adquirir un valor mobiliario; o
- 32.3.2.2 a convertir un valor mobiliario en otro valor mobiliario.

- 32.4. La exposición de cualquier Fondo a los acuerdos y pactos contemplados en el párrafo 32.2, en un día laborable: se producirá, o no supondrá un incumplimiento de las Normas de la FCA.
- 32.4.1. debe cubrirse de conformidad con los requisitos de la norma de cobertura de operaciones con derivados y operaciones a plazo de las Normas de la FCA; y
- 32.4.2. debe ser tal que, en caso de que todas las obligaciones posibles producidas al respecto se hubieran cumplido inmediatamente en su totalidad, no se habría producido un incumplimiento de ninguno de los límites del Capítulo 5 de las Normas de la FCA.
- 33. Garantías y resarcimientos**
- 33.1. Una sociedad o el Depositario por cuenta de cualquier Fondo no deben proporcionar ninguna garantía o resarcimiento con respecto a la obligación de ninguna persona.
- 33.2. Ninguno de los activos de la Cartera de ningún Fondo podrá utilizarse para liquidar una obligación que se produzca en virtud de una garantía o resarcimiento con respecto a la obligación de una persona.
- 33.3. Los párrafos 33.1 y 33.2 no son de aplicación con respecto al Fondo a:
- 33.3.1. un resarcimiento incluido dentro de lo dispuesto en el Reglamento 62(3) del Reglamento de OIC de capital variable;
- 33.3.2. un resarcimiento (a excepción de las provisiones que sean nulas conforme a lo dispuesto en el reglamento 62 del Reglamento de OIC de capital variable) otorgado al Depositario frente a cualquier responsabilidad contraída por él como consecuencia de la salvaguarda de cualquiera de los activos de la Cartera por su parte o por cualquier otra persona contratada por él para ayudarle a cumplir sus obligaciones de salvaguarda de los activos de la Cartera; y
- 33.3.3. un resarcimiento otorgado a una persona que esté liquidando una institución si el resarcimiento se otorga a los efectos de unos acuerdos conforme a los cuales la totalidad o parte de los activos de se convierten en propiedad primera del Fondo, y los titulares de participaciones o acciones de esa institución se convierten en accionistas primeros de ese Fondo.
- 34. Transacciones para la compra de activos**
- 34.1. Un derivado o una transacción a plazo que suponga o pueda suponer la entrega de activos por cuenta de la Sociedad solo podrá suscribirse si:
- 34.1.1. ese bien puede ostentarse por cuenta de la Sociedad; y
- 34.1.2. el ASA, después de tomar medidas razonables, determina que la entrega de los activos en virtud de la transacción no
- 35. Requisito para la cobertura de ventas**
- 35.1. No se podrá suscribir ningún acuerdo por parte de la Sociedad o en su nombre para la venta de activos o derechos a menos que:
- 35.1.1. la obligación de hacer la venta y cualquier otra obligación similar puede cumplirse inmediatamente por parte de la Sociedad mediante la entrega de activos o la cesión (o, en Escocia, la asignación) de derechos; y
- 35.1.2. los activos o derechos antedichos son propiedad de la Sociedad en el momento del acuerdo.
- 35.2. Este párrafo no es de aplicación a los depósitos.
- 36. Transacciones OTC en derivados**
- 36.1. Cualquier transacción con un derivado OTC conforme a lo dispuesto en el párrafo 20.1 (Operaciones permitidas (derivados y operaciones a plazo)) debe:
- 36.1.1. realizarse con una contraparte aprobada; una contraparte de una transacción en derivados solo se considera aprobada si la contraparte es:
- 36.1.2. una Institución Cualificada o un Banco Aprobado; o
- 36.1.3. la persona cuyo permiso (incluido cualquier requisito o limitación), según lo publicado en el Registro de la FCA, o cuya autorización del Estado de Origen, le permita suscribir la transacción como poderdante fuera de un mercado de valores;
- 36.2. realizarse con condiciones aprobadas; las condiciones de una transacción con derivados solo se consideran aprobadas si el ASA:
- 36.2.1. lleva a cabo, al menos diariamente, una valoración fiable y verificable con respecto a esa transacción correspondiente a su valor de mercado y que no se base en las cotizaciones de mercado por parte de la contraparte; y
- 36.2.2. puede suscribir una o varias operaciones para cerrar esa transacción en cualquier momento, a un valor justo; y
- 36.3. poderse valorar de forma fiable; una transacción en derivados solo puede valorarse de forma fiable si el ASA, tomando las medidas razonables, determina que, durante la vida del derivado (en caso de que se suscriba la transacción), podrá valorar la inversión en cuestión con una exactitud razonable:
- 36.3.1. en función de un valor de mercado actualizado que el ASA y el Depositario hayan acordado como fiable, cuyo modelo de fijación de precios haya sido acordado entre el ASA y el Depositario; o

- 36.3.2. si dicho valor no estuviera disponible, basándose en un modelo de fijación de precios que el ASA y el Depositario hayan convenido que utiliza una metodología reconocida adecuada.
- 36.4. con sujeción a una evaluación verificable, una operación con derivados está sujeta a evaluación verificable solo si, durante la vida del derivado (si se suscribe la operación) se lleva a cabo la verificación de la evaluación por parte de:
- 36.4.1. un tercero adecuado que es independiente de la contraparte del derivado, a una frecuencia adecuada y de forma que el gestor de fondos autorizado puede comprobarlo; o
- 36.4.2. un departamento del gestor de fondos autorizados que es independiente del departamento al cargo de la gestión de la Cartera y que esté debidamente dotado para tal fin.
- 36.5. A efectos del apartado 36.2.1 anterior, por "valor justo" se entenderá el importe por el que cabría canjear un activo o liquidar una deuda, entre dos partes informadas y dispuestas a celebrar una operación de libre mercado.
- 37. Valoración de derivados OTC**
- 37.1. A los efectos del apartado 36.1.2, el ASA deberá:
- 37.1.1. formalizar, implantar y mantener acuerdos y procedimientos que garanticen una valoración adecuada, transparente y justa de las exposiciones de un Fondo a derivados OTC; y
- 37.1.2. garantizar que el valor razonable de los derivados OTC está sujeto a una valoración adecuada, precisa e independiente.
- 37.2. Cuando los acuerdos y procedimientos mencionados en el apartado 37.1 supongan la realización de determinadas actividades por parte de terceros, el ASA deberá cumplir con los requisitos recogidos en el SYSC 8.1.13 R (Requisitos adicionales para la gestión de una sociedad) y el COLL 6.6A.4 R (4) a (6) (Requisitos de due diligence de la FCA para planes de OICVM).
- 37.3. Los compromisos y procedimientos mencionados en esta norma deberán ser:
- 37.3.1. adecuados y proporcionados a la naturaleza y complejidad de los derivados OTC en cuestión; y
- 37.3.2. debidamente documentados.
- 38. Gestión de riesgos**
- 38.1. El ASA utiliza una Política de Gestión de Riesgos. Los procesos detallados en la misma están diseñados para supervisar y medir con la frecuencia que sea necesaria el riesgo de cualquier posición del Fondo y su contribución al perfil de riesgo general del Fondo.
- 38.2. El ASA deberá notificar a la FCA y, como mínimo, una vez al año, los siguientes detalles del proceso de gestión del riesgo:
- 38.2.1. una visión fiel y correcta de los tipos de derivados y de las operaciones a plazo que utilizará el Fondo junto con sus riesgos subyacentes y cualquier límite cuantitativo relevante; y
- 38.2.2. los métodos de estimación de riesgos en las operaciones con derivados y a plazo
- 39. Cobertura de las inversiones en derivados**
- 39.1. El Fondo podrá invertir en derivados y operaciones a plazo como parte de su política de inversión siempre y cuando:
- 39.1.1. la Exposición Total relativa a derivados y operaciones a plazo mantenidas por el Fondo no supere el valor neto de la cartera; y
- 39.1.2. su Exposición Total a activos subyacentes no supere en conjunto los límites de inversión dispuestos en el apartado 14 anterior.
- 40. Cálculo diario de la Exposición Total**
- 40.1. El ASA deberá calcular la Exposición Total del Fondo como mínimo a diario.
- 40.2. A los efectos del presente apartado, la exposición deberá calcularse teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, los movimientos futuros del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.
- 41. Cálculo de la Exposición Total**
- 41.1. El ASA deberá calcular la Exposición Total de cualquier Fondo que gestione así como:
- 41.1.1. la exposición y el apalancamiento graduales generados por medio del uso de derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados implícitos tal y como se mencionan en el apartado 19 (Derivados: general), que no excederá el 100% del valor neto de la cartera de un fondo, mediante el Enfoque del Compromiso; o
- 41.1.2. el riesgo de mercado de la cartera de un Fondo, mediante el planteamiento del valor en riesgo.
- 41.2. El ASA garantizará que el método elegido de los dos anteriores es el adecuado, teniendo en cuenta:
- 41.2.1. la estrategia de inversión buscada por el Fondo;

- 41.2.2. los tipos y la complejidad de los derivados y de las operaciones a plazo utilizadas; y
- 41.2.3. el porcentaje de la cartera que comprenda derivados y operaciones a plazo.
- 41.3. Cuando el Fondo utilice técnicas e instrumentos incluidos contratos de repo u operaciones de préstamo de títulos de conformidad con el apartado 44 (Préstamo de títulos) con vistas a obtener un aplacamiento o una exposición adicionales al riesgo de mercado, el ASA deberá tener en cuenta estas operaciones para el cálculo de la Exposición Total.
- 41.4. A los efectos del apartado 41.1, el valor en riesgo constituye el cálculo de la pérdida máxima esperada con un nivel de confianza y sobre un periodo de tiempo dados.
- 42. Enfoque del Compromiso**
- 42.1. Cuando el ASA utilice el Enfoque del Compromiso para el cálculo de la Exposición Total, deberá:
- 42.1.1. Garantizar que aplica este enfoque respecto del conjunto de derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados implícitos tal y como se mencionan en el apartado 19)(Derivados: general)), tanto utilizados como parte de la política de inversión general del Fondo, con vistas a disminuir el riesgo, como para gestionar de manera eficiente la cartera de conformidad con el apartado 44 (Préstamo de títulos): y
- 42.1.2. convertir cada derivado u operación a plazo al valor de mercado de una posición equivalente en el activo subyacente de dicho derivado o futuro (Enfoque del Compromiso estándar).
- 42.2. El ASA podrá aplicar otros métodos de cálculo que equivalgan al Enfoque del Compromiso estándar.
- 42.3. Respecto del Enfoque del Compromiso, el ASA podrá tener en cuenta los acuerdos de compensación y cobertura a la hora de calcular la Exposición Total del Fondo, cuando dichos acuerdos no ignoren riesgos obvios y sustanciales y resulten en una clara disminución de la exposición al riesgo.
- 42.4. Cuando el uso de derivados o de operaciones a plazo no genere una exposición gradual para el Fondo, no será necesario incluir la exposición subyacente en el cálculo del compromiso.
- 42.5. Cuando se utilice el Enfoque del Compromiso, los acuerdos de empréstito temporales suscritos en nombre del Fondo tendrán que formar parte del cálculo de la Exposición Total.
- 43. Cobertura para inversiones en derivados y transacciones a plazo**
- 43.1. Una transacción con derivados o una transacción a plazo solo debe suscribirse si la exposición máxima, en términos del principal o del principal teórico creado por la transacción con la que esté o pueda estar comprometido la institución con otra persona, se cubre globalmente conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos.
- 43.2. La exposición está cubierta globalmente si está disponible una cobertura adecuada en los Activos de la institución para atender la Exposición Total de la institución, teniendo en cuenta el valor de los activos subyacentes, cualquier movimiento en el mercado razonablemente previsible, el riesgo de contraparte, y el tiempo disponible para liquidar cualquier posición.
- 43.3. El efectivo aún no recibido por los Activos de la institución pero que vaya a recibirse dentro de un plazo de un mes, está disponible para cobertura a los efectos del párrafo anterior.
- 43.4. Los activos objeto de una transacción en virtud de la sección sobre arrendamiento de acciones solo están disponibles para cobertura si el ASA ha tomado medidas razonables para determinar que pueden obtenerse (mediante devolución o nueva adquisición) a tiempo de atender la obligación para la cual se necesite la cobertura.
- 43.5. La Exposición Total relativa a los derivados mantenidos en el Fondo no puede superar al valor neto de los activos de la Cartera.
- 43.6. En lo que respecta al Global Focus Fund, Pan European Focus Fund, al US Equity Income Fund, al Ethical UK Equity Fund, al UK Mid 250 Fund, al Global Emerging Markets Equity Fund, al UK Equity Alpha Income Fund, al Global Equity Income Fund, al Pan European Equity Dividend Fund, al China Opportunities Fund, al Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund, al Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund, al UK Fixed Interest Fund y al UK Index Linked Fund, el ASA aplicará el Enfoque del Compromiso para medir la exposición del Fondo. El Enfoque del Compromiso mide el valor de mercado de la exposición subyacente de un Fondo.
- 43.7. En lo que respecta al Absolute Return Bond Fund, al American Extended Alpha Fund, al Emerging Market Local Fund, al Global Extended Alpha Fund, al Global Opportunities Bond Fund, al UK Extended Alpha Fund y al UK Absolute Alpha Fund, el ASA aplicará el enfoque del valor del riesgo (VaR) para medir la exposición del Fondo. El enfoque VaR emplea un método estadístico para predecir la pérdida máxima probable que un Fondo puede sufrir basándose en datos históricos.
- 44. Arrendamiento de acciones**
- 44.1. La Sociedad o el Depositario, a petición del ASA, podrán suscribir determinados acuerdos de arrendamiento de acciones o repos con respecto a la Sociedad cuando el ASA crea razonablemente que es conveniente para generar rentas adicionales para el Fondo con un grado aceptable de riesgo.
- 44.2. No existe un límite en relación con el valor de la Cartera que puede estar sujeto a contratos de repo u operaciones de arrendamiento de acciones.

- 44.3. Los contratos de arrendamiento de acciones o repo suscritos deben atenerse a lo descrito en el Artículo 263B de la Ley Tributación de Beneficios Imponibles de 1993 (sin las ampliaciones prescritas en el Artículo 263C), pero solo si:
- 44.3.1. todas las condiciones del acuerdo en virtud del cual el Depositario readquiriera los valores por cuenta de la Sociedad revisten una forma que sea aceptable para el Depositario y se ajusten a las buenas prácticas de mercado;
- 44.3.2. a contraparte es:
- 44.3.2.1 una persona autorizada; o
- 44.3.2.2 una persona autorizada por un regulador del Estado de origen; o
- 44.3.2.3 una persona registrada como agente de valores ante la SEC estadounidense; o
- 44.3.2.4 un banco, una sucursal de un banco, supervisado y autorizado para operar con inversiones como principal, con respecto a derivados OTC por, al menos, una de las siguientes autoridades federales de supervisión bancaria de Estados Unidos: la Oficina del Controlador de la Divisa (Office of the Controller of the Currency); la Corporación Federal del Seguro de Depósito (Federal Deposit Insurance Corporation); y el Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (Board of Governors of the Federal Reserve System); y
- 44.3.3. se obtiene un aval para garantizar la obligación de la contraparte en los términos mencionados anteriormente y el aval es aceptable para el Depositario adecuado; y suficientemente inmediato.
- 44.4. La contraparte a efectos del punto 44.1 es la persona que está obligada en virtud del acuerdo mencionado en el párrafo 44.3.1 a transmitir al Depositario los valores transmitidos por el Depositario en virtud del acuerdo de préstamos de valores o títulos de la misma índole.
- 44.5. El punto 44.3.3 no será de aplicación a una operación de préstamo de valores efectuada a través del Programa de Préstamo de Valores de Euroclear Bank SA/NV.
- 45. Tratamiento del aval**
- 45.1. El aval es adecuado a efectos de la presente estipulación solo si:
- 45.1.1. es transmitido al Depositario o su agente;
- 45.1.2. es al menos equivalente en valor, en el momento de su transmisión al Depositario, al valor de los valores transmitidos por el Depositario; y
- 45.1.3. revista la forma de uno o varios de los siguientes efectos:
- 44.1.3.1 efectivo; o
- 44.1.3.2 un certificado de depósito; o
- 44.1.3.3 una carta de crédito; o
- 44.1.3.4 un valor fácilmente realizable; o
- 44.1.3.5 papel comercial sin derivados implícitos; o
- 44.1.3.6 un fondo del mercado monetario cualificado.
- 45.2. Cuando el aval esté invertido en participaciones de un fondo del mercado monetario cualificado gestionado u operado por el ASA (o, en el caso de un ICVC, cuyo director autorizado sea el ASA) o una asociada del ASA, las condiciones del punto 17.5 (Inversión en otros planes del grupo) debe cumplirse.
- 45.3. El aval es suficientemente inmediato a efectos de la presente estipulación si:
- 45.3.1. se transmite antes o en el momento de transmisión de los valores por parte del Depositario; o
- 45.3.2. el Depositario presta la atención razonable a determinar en el momento mencionado en el punto 45.3.1 que se transmitirá, como muy tarde, al cierre de la sesión del día de transmisión.
- 45.4. El Depositario debe garantizar que el valor del aval es, en todo momento, al menos equivalente al valor de los valores transmitidos por el Depositario.
- Cada día, la garantía mantenida respecto a cada operación de préstamo de acciones se reevalúa. Cuando, debido a movimientos de mercado, el valor de la garantía sea inferior al valor de los títulos prestados, la Sociedad tiene derecho a solicitar una garantía adicional de la contraparte de modo que se mantengan el valor de la garantía y los requerimientos respecto al margen.
- En caso de que se produzca un descenso en el valor de la garantía que supere el valor del margen mantenido por el depositario, surgirá un riesgo de crédito de contraparte dependiente de la entrega de la garantía adicional. En el transcurso normal de los acontecimientos, la garantía adicional se entrega el siguiente día laborable.
- 45.5. El deber estipulado en el punto 45.4 podrá considerarse satisfecho en relación con el aval cuya validez esté a punto de vencer o haya vencido cuando el Depositario tome las medidas razonables para

determinar que se transmita de nuevo un aval suficiente a más tardar al cierre de la sesión del día de vencimiento.

- 45.6. Cualquier acuerdo para la transmisión en una fecha futura de títulos o avales (o del equivalente de cualquiera de ellos) en virtud del presente artículo podrá considerarse, a efectos de valoración y precio de la Sociedad o este Apéndice, un acuerdo incondicional para la venta o transmisión de bienes, ya sean o no parte de los bienes del fondo autorizado.
- 45.7. El aval transmitido al Depositario es parte de la Cartera a efectos de las normas del presente Anexo, salvo por los siguientes aspectos:
- 45.7.1. no debe ser incluido en ningún cálculo del Valor Liquidativo ni de este Apéndice, ya que debe ser compensado en virtud del punto 45.6 por una obligación de transmisión; y
 - 45.7.2. no cuenta como Cartera a ningún fin del presente Apéndice salvo por este punto.
- 45.8. Los puntos 45.6 y 45.7.1 no serán de aplicación a ninguna valoración del aval en sí a efectos del presente punto.

Apéndice III

Lista de estados, autoridades locales o de organismos internacionales públicos que emiten o avalan títulos en los que la Sociedad puede invertir hasta el 100% de los activos de la Cartera de cada Fondo.

Éstos son los únicos organismos públicos en los que puede invertir la Sociedad más del 35% de los activos de cada Fondo.

Australia
Austria
Bélgica
Canadá
Dinamarca
Finlandia
Francia
Alemania
Grecia
Islandia
Irlanda
Italia
Japón
Liechtenstein
Luxemburgo
Países Bajos
Nueva Zelanda
Irlanda del Norte
Noruega
Portugal
España
Suecia
Suiza
Reino Unido
Estados Unidos de América

Banco Asiático de Desarrollo (BAD)
Banco de Desarrollo del Consejo de Europa
Eurofima
Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)
International Finance Corporation (IFC)
Banco Nórdico de Inversiones (BNI)

Apéndice IV

Estimaciones de ajuste por dilución

Estimaciones de ajuste por dilución basadas en los títulos ostentados por cada Fondo y en las condiciones de mercado a 28 de febrero de 2018, y número de ocasiones en las cuales se ha aplicado el ajuste por dilución en el periodo desde el 1 de febrero de 2017 al 31 de julio de 2018:

Fondo	Estimación de ajuste de dilución aplicable a las compras	Estimación de ajuste de dilución aplicable a las ventas	Número de días durante los cuales se ha aplicado el ajuste por dilución durante el periodo
Global Focus Fund	0,1615%	-0,1113%	n/a*14
Pan European Focus Fund	0,18%	-110,09%	12
Ethical UK Equity Fund	0,6968%	-0,2622%	10
UK Extended Alpha Fund	0,5655%	-0,07%	102
Absolute Return Bond Fund	0,04%	-0,04%	110
UK Mid 250 Fund	0,5662%	-0,1317%	62
Global Emerging Markets Equity Fund	0,2122%	-0,1920%	59
UK Equity Alpha Income Fund	0,6261%	-0,1311%	0]
Pan European Equity Dividend Fund	0,2120%	-0,0910%	125
China Opportunities Fund	0,17%	-0,17%	4119
American Extended Alpha Fund	0,06%	-0,06%	2029
Global Equity Income Fund	0,1920%	-0,1314%	3
Emerging Market Local Fund	0,1315%	-0,1315%	5[**]3
UK Absolute Alpha Fund	0,3138%	-0,0708%	331
Global Extended Alpha Fund	0,1415%	-0,0911%	2220
Global Opportunities Bond Fund	0,1926%	-0,1926%	4
US Equity Income Fund	0,0706%	-0,0706%	1936
Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund	0,3740%	-0,3740%	01
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	0,1516%	-0,1516%	12
UK Fixed Interest Fund	0,04%	-0,04%	1
UK Index Linked Fund	0,1302%	-0,1302%	20

Las cifras actualizadas de la estimación del ajuste por dilución se publicarán en www.columbiathreadneedle.com.

Apéndice V

Rendimiento de los Fondos (GBP)

Resultados* de las Acciones de Clase 1 indicados en libras esterlinas (en base al precio de oferta, sin comisiones, con los ingresos no ajustados reinvertidos, con precios a las 12.00 h.). Los resultados anualizados desde el lanzamiento se indican hasta el 31 de julio de 2018 (fuente: Morningstar).

Nombre del fondo	Fecha de lanzamiento	2008 (%)	2009 (%)	2010 (%)	2011 (%)	2012 (%)	2013 (%)	2014 (%)	2015 (%)	2016 (%)	2017 (%)	Resultado anualizado desde el lanzamiento (%)
Global Focus Fund	Abril de 2018	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^
Pan European Focus Fund [§]	Julio de 2004	-28,34	23,61	22,83	-12,85	14,56	30,45	-0,44	15,29	-0,32	15,44	10,27 54,
Ethical UK Equity Fund	Octubre de 2015	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	6,67	13,98	7,95 9,80,
UK Extended Alpha Fund ⁺	Septiembre de 2004	-28,89	23,97	10,77	-2,48	14,97	26,0	5,39	7,51	12,28	10,76	9,40 60,
Absolute Return Bond Fund	Octubre de 2005	12,76	2,94	-1,20	0,59	0,48	-0,88	0,32	-3,14	-5,21	-1,75	1,00 0,84,
UK Mid 250 Fund	Septiembre de 2003	-30,53	37,95	27,09	-8,81	26,89	29,73	2,98	19,11	-3,64	26,60	12,43 37,
Global Emerging Markets Equity Fund	Marzo de 2006	-37,88	59,26	25,21	-20,71	12,64	1,31	2,80	-11,92	25,94	20,08	7,31 6,68,
UK Equity Alpha Income Fund	Mayo de 2006	-23,09	13,02	15,28	1,38	18,29	30,04	5,55	2,01	13,21	2,28	7,53 8,22,
Pan European Equity Dividend Fund	Mayo de 2006	-21,89	14,71	11,64	-5,25	17,45	22,79	2,22	6,61	10,61	11,60	7,09 36,
China Opportunities Fund	Marzo de 2007	-43,55	58,65	20,81	-23,95	13,60	23,77	13,28	-3,93	17,11	37,52	12,76 06,
Global Equity Income Fund	Junio de 2007	-19,34	18,54	22,82	-4,49	9,90	20,96	2,54	5,66	25,41	8,43	7,57 66,
American Extended Alpha Fund	Octubre de 2007	-7,32	23,65	12,69	7,56	9,85	28,70	14,27	9,43	27,26	15,22	13,46 83,
Global Extended Alpha Fund	Julio de 2008	n/d	21,44	20,88	-2,74	8,54	31,28	9,48	9,87	20,29	19,29	12,29 34,
Emerging Market Local Fund	Enero de 2008	n/d	4,48	13,60	-5,17	7,12	-14,61	-1,57	-13,08	28,32	4,47	4,26 3,68,
UK Absolute Alpha Fund	Septiembre de 2010	n/d	n/d	n/d	3,81	2,37	10,64	4,82	6,85	-4,76	3,34	3,84 76,
Global Opportunities Bond Fund	Febrero de 2015	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	-2,65	-0,45	-3,22 58,
US Equity Income Fund	Mayo de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	4,71	18,22 33,
Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	5,76	7,65%34,
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	2,07	2,98%88,
UK Fixed Interest Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	1,58	5,0403,
UK Index Linked Fund	Noviembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	2,18	7,036,90,

*Téngase en cuenta que las rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.

+ Anteriormente denominado UK Accelerando Fund.

§ Anteriormente denominado Pan European Accelerando Fund.

^ No disponible dado que el Fondo no cuenta con un rendimiento de un año natural completo o superior.

Apéndice V

Rendimiento de los Fondos (EUR)

Resultados* de las Acciones de Clase 1 cotizados en euros (en base al precio de oferta, sin comisiones, con ingresos no ajustados reinvertidos, con precios a las 12.00 h.). Los resultados anualizados desde el lanzamiento se indican hasta el 31 de julio de 2018 (fuente: Morningstar).

Nombre del fondo	Fecha de lanzamiento	2008 (%)	2009 (%)	2010 (%)	2011 (%)	2012 (%)	2013 (%)	2014 (%)	2015 (%)	2016 (%)	2017 (%)	Resultado anualizado desde el lanzamiento (%)
Global Focus Fund	Abril de 2018	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^
Pan European Focus Fund [§]	Julio de 2004	-45,09	33,31	26,68	-10,28	17,67	27,63	6,51	21,39	-13,94	11,01	7,938,21 ,
Ethical UK Equity Fund	Octubre de 2015	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	-7,90	9,61	-1,4833 ,
UK Extended Alpha Fund ⁺	Septiembre de 2004	-45,98	34,91	14,86	0,04	18,40	22,83	12,98	13,21	-3,05	6,51	7,34 55,
Absolute Return Bond Fund	Octubre de 2005	-14,34	12,02	2,45	3,19	3,48	-3,37	7,55	1,98	-18,16	-5,52	-1,18 32,
UK Mid 250 Fund	Septiembre de 2003	-47,22	50,12	31,77	-6,46	30,68	26,46	10,40	25,42	-16,80	21,74	10,6256 ,
Global Emerging Markets Equity Fund	Marzo de 2006	-52,81	73,30	29,83	-18,66	16,01	-1,24	10,21	-7,25	8,74	15,47	5,194,57,
UK Equity Alpha Income Fund	Mayo de 2006	-41,57	22,99	19,53	4,00	21,82	26,77	13,16	7,41	-2,25	-1,64	5,23 92,
Pan European Equity Dividend Fund	Mayo de 2006	-40,14	23,73	15,12	-1,94	22,04	18,16	9,35	12,26	-4,49	7,32	4,80 5,07,
China Opportunities Fund	Marzo de 2007	-56,75	71,10	24,59	-21,71	16,70	21,08	21,19	1,16	1,11	32,25	10,05 9,39,
Global Equity Income Fund	Junio de 2007	-38,20	27,77	26,73	-1,66	12,91	18,32	9,71	11,52	8,28	4,27	4,8596 ,
American Extended Alpha Fund	Octubre de 2007	-28,99	33,36	16,21	10,73	12,84	25,91	22,25	15,22	9,88	10,79	10,8611,24 ,
Global Extended Alpha Fund	Julio de 2008	n/d	30,98	24,66	0,13	11,49	28,44	17,13	15,68	3,86	14,71	10,9395 ,
Emerging Market Local Fund	Enero de 2008	n/d	12,70	17,15	-2,16	10,03	-16,45	5,26	-8,47	10,79	0,46	2,491,92 ,
UK Absolute Alpha Fund	Septiembre de 2010	n/d	n/d	n/d	6,49	5,43	7,86	12,37	12,50	-17,76	-0,62	3,5842 ,
Global Opportunities Bond Fund	Febrero de 2015	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	-15,95	-4,27	-9,6945 ,
US Equity Income Fund	Mayo de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	0,69	8,7510,23 ,
Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	1,70	7,386,99,
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	-1,85	2,3720,
UK Fixed Interest Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	-2,32	3,1312,
UK Index Linked Fund	Noviembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	-1,74	5,084,96,

*Téngase en cuenta que las rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.

+ Anteriormente denominado UK Accelerando Fund.

§ Anteriormente denominado Pan European Accelerando Fund.

^ No disponible dado que el Fondo no cuenta con un rendimiento de un año natural completo o superior.

Apéndice V

Rendimiento de los Fondos (USD)

Resultados* indicados en dólares estadounidenses (en base al precio de oferta, sin comisiones, con ingresos no ajustados reinvertidos, con precios a las 12.00 h.). Los resultados anualizados desde el lanzamiento se indican a 31 de julio de 2018 (fuente: Morningstar).

Nombre del fondo	Fecha de lanzamiento	2008 (%)	2009 (%)	2010 (%)	2011 (%)	2012 (%)	2013 (%)	2014 (%)	2015 (%)	2016 (%)	2017 (%)	Resultado anualizado desde el lanzamiento (%)
Global Focus Fund	Abril de 2018	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^
Pan European Focus Fund	Julio de 2004	-47,80	37,60	18,45	-13,18	19,51	33,39	-6,47	8,98	-16,43	26,38	8,047,99
Ethical UK Equity Fund	Octubre de 2015	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	-10,57	24,79	2,79 3,47
UK Extended Alpha Fund*	Septiembre de 2004	-48,64	39,24	7,40	-3,20	20,25	28,38	-0,79	1,63	-5,87	21,25	7,20 08
Absolute Return Bond Fund	Octubre de 2005	-18,56	15,62	-4,21	-0,15	5,09	0,99	-5,56	-8,45	-20,54	7,56	-1,03 50
UK Mid 250 Fund	Septiembre de 2003	-49,82	54,94	23,21	-9,48	32,71	32,17	-3,05	12,59	-19,22	38,60	10,98 60
Global Emerging Markets Equity Fund	Marzo de 2006	-54,80	76,93	20,05	-21,12	17,91	3,53	-2,91	-16,74	5,58	31,46	5,26 4,29
UK Equity Alpha Income Fund	Mayo de 2006	-44,45	26,94	11,77	0,64	23,72	32,50	-0,63	-3,57	-5,09	11,98	4,76 5,11
Pan European Equity Dividend Fund	Mayo de 2006	-43,09	27,71	7,64	-5,11	23,95	23,50	-3,98	0,78	-7,27	22,18	4,33 27
China Opportunities Fund	Marzo de 2007	-58,92	76,26	15,83	-24,34	18,92	26,49	6,98	-9,19	-1,82	50,56	9,17 8,15
Global Equity Income Fund	Junio de 2007	-41,31	31,62	17,81	-4,96	15,06	23,61	-3,15	0,11	5,14	18,70	3,85 61
American Extended Alpha Fund	Octubre de 2007	-32,56	37,37	8,04	7,00	14,99	31,53	7,92	3,44	6,69	26,13	9,04 07
Global Extended Alpha Fund	Julio de 2008	n/d	34,92	15,89	-3,24	13,61	34,17	3,39	3,85	0,85	30,60	8,11 7,80
Emerging Market Local Fund	Enero de 2008	n/d	16,09	8,91	-5,38	12,13	-12,73	-7,16	-17,83	7,58	14,37	-0,54 34
UK Absolute Alpha Fund	Septiembre de 2010	n/d	n/d	n/d	3,05	7,07	12,73	-1,32	1,00	-20,15	13,14	1,75 14
Global Opportunities Bond Fund	Febrero de 2015	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	-18,39	8,99	-5,67 -7,10
US Equity Income Fund	Mayo de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	14,63	14,57 12,79
Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	15,78	5,664,84
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	11,75	-0,5706
UK Fixed Interest Fund	Diciembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	11,21	1,310,97
UK Index Linked Fund	Noviembre de 2016	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d^	11,86	3,222,77

*Téngase en cuenta que las rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.

+ Anteriormente denominado UK Accelerando Fund.

§ Anteriormente denominado Pan European Accelerando Fund.

^ No disponible dado que el Fondo no cuenta con un rendimiento de un año natural completo o superior.

Apéndice VI

Disponibilidad de clases de Acciones

Fondos	Fecha de lanzamiento	Acciones de Distribución								Acciones de Capitalización								
		Clase 1	Clase 2	Clase L	Clase M	Clase X	Clase Y	Clase Z	Clase T	Clase 1	Clase D	Clase A	Clase 2	Clase P	Clase Q	Clase Z	Clase W	Clase X
Absolute Return Bond Fund	Octubre de 2005									√			√					√
China Opportunities Fund	Marzo de 2007									√			√			√		
Ethical UK Equity Fund	Octubre de 2015							TBC *	√							√		
Global Emerging Markets Equity Fund	Marzo de 2006					√				√			√			√		√
Global Equity Income Fund	Junio de 2007	√	√		√	√		√		√			√			√	√	√
Global Focus Fund	Abril de 2018												√		√	√		
Pan European Focus Fund	Julio de 2004	√								√			√			√		√
Pan European Equity Dividend Fund	Mayo de 2006	√	√			√		√		√			√			√		√
UK Extended Alpha Fund	Mayo de 2003									√			√					√
UK Equity Alpha Income Fund	Mayo de 2006	√	√			√		√										
UK Mid 250 Fund	Septiembre de 2003									√			√			√		√
American Extended Alpha Fund	Octubre de 2007									√			√			√		
Emerging Market Local Fund	Enero de 2008	√				√		√		√			√			√		√

Fondos	Fecha de lanzamiento	Acciones de Distribución								Acciones de Capitalización								
		Clase 1	Clase 2	Clase L	Clase M	Clase X	Clase Y	Clase Z	Clase T	Clase 1	Clase D	Clase A	Clase 2	Clase P	Clase Q	Clase Z	Clase W	Clase X
Global Extended Alpha Fund	Enero de 2008	√								√		√	√			√		√
UK Absolute Alpha Fund	Julio de 2008		√					√		√		√			√		√	
Global Opportunities Bond Fund	Febrero de 2015	√						√		√					√		√	
US Equity Income Fund	Mayo de 2016	√	√	√		√		√		√					√			
Sterling Medium and Long-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016		√														√	
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	Diciembre de 2016		√			√	√			√		√			√		√	
UK Fixed Interest Fund	Diciembre de 2016	√	√							√					√			
UK Index Linked Fund	Noviembre de 2016	√	√							√	√		√					

* El lanzamiento se producirá en la fecha que decida el ASA.

Apéndice VII

Disponibilidad de Clases de Acciones Cubiertas

Fondos	Divisa de Referencia	Acciones de Capitalización Cubiertas				Acciones de Distribución Cubiertas				
		Clase 1	Clase 2	Class A	Clase Z	Clase 1	Clase 2	Clase M	Clase Z	Clase X
American Extended Alpha Fund	USD	EUR (R)			EUR (R) CHF (R)		EUR (R)			
UK Absolute Alpha Fund	GBP	EUR (R)	EUR (R)		CHF (R) EUR (R) USD (R)					
Global Equity Income Fund	USD	SGD (R) CHF (R)			CHF (R)	SGD (R)	EUR (R)	SGD AUD (R)	EUR (R)	
Global Extended Alpha	USD			SGD (R)						
US Equity Income Fund	USD	EUR (R)	EUR (R)		EUR (R) CHF (R)		EUR (R)	CHF (R)	EUR (R)	
Sterling Short-Dated Corporate Bond Fund	GBP	EUR (R)	EUR (R)							
Pan European Equity Dividend Fund	EUR				CHF (R)					

La letra P tras la Divisa Cubierta indica que la Clase de Acciones Cubierta es una Clase de Acciones Cubiertas de la Cartera y la letra R tras la Divisa Cubierta indica que la Clase de Acciones Cubierta es una Clase de Acciones Cubiertas de Referencia.

Apéndice VIII Delegados del Depositario

La siguiente lista establece las entidades a las que el Depositario podrá delegar sus funciones de custodia, con sujeción a los términos del Contrato de Depósito.

Pais	Entidad
Argentina	La sucursal de Citibank N.A. en la República de Argentina
Australia	Citigroup Pty. Limited
Austria	Citibank N.A., Europe plc, Dublin
Baréin	Citibank N.A., Bahrain
Bangladés	Citibank N.A., Bangladesh
Bélgica	Citibank Europe plc, UK Branch
Bermudas	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited a través de su agente, HSBC Bank Bermuda Limited
Bosnia-Herzegovina (Sarajevo)	UniCredit Bank d.d.
Bosnia-Herzegovina: Srpska (Banja Luka)	UniCredit Bank d.d.
Botsuana	Standard Chartered Bank of Botswana Limited
Brasil	Citibank, N.A., Brazilian Branch
Bulgaria	Citibank Europe plc, Bulgaria Branch
Canadá	Citibank Canada
Chile	Banco de Chile
China B Shanghai	Citibank, N.A., Hong Kong Branch (Para Acciones B China)
Acciones A China	Citibank China Co Ltd (Para Acciones A China)
China Hong Kong Stock Connect	Citibank, N.A., Hong Kong Branch
Clearstream ICSD	Clearstream ICSD
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Costa Rica	Banco Nacional de Costa Rica
Croacia	Privredna banka Zagreb d.d.
Chipre	Citibank Europe plc, Greece branch
República Checa	Citibank Europe plc, organizacni slozka
Dinamarca	Citibank Europe Plc
Egipto	Citibank, N.A., Cairo Branch
Estonia	Swedbank AS
Euroclear	Euroclear
Finlandia	Nordea Bank AB (publ), Sucursal de Finlandia
Francia	Citibank Europe plc UK branch
Georgia	JSC Bank of Georgia

Pais	Entidad
Alemania	Citibank Europe Plc
Ghana	Standard Chartered Bank of Ghana Limited
Grecia	Citibank Europe plc, Greece Branch
Hong Kong	Citibank N.A., Hong Kong
Hungría	Citibank Europe plc Hungarian Branch Office
Islandia	Citibank es miembro directo de Clearstream Banking, que es una DCIV.
La India	Citibank N.A., Mumbai Branch
Indonesia	Citibank, N.A., Jakarta Branch
Irlanda	Citibank N.A., London Branch
Israel	Citibank N.A., Israel Branch
Italia	Citibank N.A., Milan Branch
Jamaica	Scotia Investments Jamaica Limited
Japón	Citibank N.A., Sucursal de Tokio
Jordania	Standard Chartered Bank Jordan Branch
Kenia	Standard Chartered Bank Kenya Limited
Corea del Sur	Citibank Korea Inc.
Kuwait	Citibank N.A., Kuwait Branch
Letonia	Swedbank AS, basada en Estonia y mediante su filial letona, Swedbank AS
Libano	Blominvest Bank S.A.L.
Lituania	Swedbank AS, basada en Estonia y mediante su filial lituana, Swedbank AB
Macedonia	Raiffeisen Bank International AG
Malasia	Citibank Berhad
Malta	Citibank es miembro directo de Clearstream Banking, que es una DCIV.
República de Mauricio	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited
México	Citibanamex
Marruecos	Citibank Maghreb
Namibia	Standard Bank of South Africa Limited a través de su agente, Standard Bank Namibia Limited
Holanda	Citibank Europe plc, UK Branch
Nueva Zelanda	Citibank, N.A., New Zealand Branch
Nigeria	Citibank Nigeria Limited
Noruega	DNB Bank ASA

País	Entidad
Omán	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited a través de su agente, HSBC Bank Oman S.A.O.G
Pakistán	Citibank, N.A., Karachi
Panamá	Citibank N.A., Panama Branch
Perú	Citibank del Perú S.A
Filipinas	Citibank, N.A., Manila Branch
Polonia	Bank Handlowy w Warszawie SA
Portugal	Citibank Europe plc, sucursal em Portugal
Catar	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited a través de su agente, HSBC Bank Middle East Limited
Rumania	Citibank Europe plc, Dublin – Romania Branch
Rusia	AO Citibank
Serbia	UniCredit Bank Srbija a.d.
Singapur	Citibank, N.A., Singapore Branch
República Eslovaca	Citibank Europe plc pobočka zahraničnej banky
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenia d.d. Ljubljana
Sudáfrica	Citibank NA South Africa branch
España	Citibank Europe plc, Sucursal en España
Sri Lanka	Citibank N.A., Colombo Branch
Suecia	Citibank Europe plc, Sweden Branch
Suiza	Citibank N.A., London branch
Taiwán	Citibank Taiwan Limited
Tanzania	Standard Bank of South Africa Limited a través de su filial Stanbic Bank Tanzania Ltd
Tailandia	Citibank, N.A., Bangkok Branch
Túnez	Union Internationale de Banques
Turquía	Citibank, A.S.
Uganda	Standard Chartered Bank of Uganda Limited
Emiratos Árabes Unidos ADX & DFM	Citibank N.A. UAE
Emiratos Árabes Unidos NASDAQ Dubái	Citibank N.A., UAE
Reino Unido	Citibank N.A., London branch
Estados Unidos	Citibank N.A., New York offices
Uruguay	Banco Itau Uruguay S.A.
Venezuela	Eliminado a partir del 13 de diciembre de 2017
Vietnam	Citibank N.A., Hanoi Branch
Zambia	Standard Chartered Bank Zambia Plc

Directorio

La Sociedad y sede social:

Threadneedle Specialist Investment Funds ICVC

Domicilio social y sede central

Cannon Place
78 Cannon Street
Londres EC4N 6AG

Administrador Corporativo Autorizado:

Threadneedle Investment Services Limited
Cannon Place
78 Cannon Street
Londres EC4N 6AG

Gestor de Inversiones:

Threadneedle Asset Management Limited
Cannon Place
78 Cannon Street
Londres EC4N 6AG

Depositario:

Citibank Europe plc, UK Branch
(autorizado y regulado por la Autoridad Reguladora Prudencial y regulado por la FCA)
Citigroup Centre
Canada Square
Canary Wharf
Londres E14 5LB

Servicio de atención al cliente del Administrador de la Sociedad Autorizado

Inversores británicos

Dirección: Threadneedle Investment Services Limited
PO Box 10033
Chelmsford
Essex CM99 2AL
Teléfono (negociación y consultas de clientes): 0800 953 0134
Fax (negociación): 0845 113 0274
Email (consultas): questions@service.columbiathreadneedle.co.uk

Inversores asiáticos

Dirección: Threadneedle Investment Services Limited International Financial Data Services
47, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
Teléfono (negociación y consultas de clientes): + 852 3667 7111
Fax (negociación): + 352 2452 9817
Email (consultas): columbiathreadneedleenquiries@statestreet.com

Inversores no británicos (excluidos inversores de Asia)

Dirección: Threadneedle Investment Services Limited International Financial Data Services
47, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
Teléfono (negociación y consultas de clientes): + 352 46 40 10 7020
Fax (negociación): + 352 2452 9807
Email (consultas): questions@service.columbiathreadneedle.co.uk

(*Tenga en cuenta que las llamadas y las comunicaciones electrónicas pudieran ser grabadas)

Registrador

Threadneedle Investment Services Limited
delegado en:
DST Financial Services Europe Limited
(autorizado y regulado por la FCA)
St Nicholas Lane
Basildon
Essex SS15 5FS (Reino Unido)

Asesores jurídicos:

Eversheds Sutherland (International) LLP
One Wood Street
Londres EC2V 7WS

Audidores:

PricewaterhouseCoopers LLP
Atria One
144 Morrison Street
Edimburgo EH3 8EX

Agentes de Pagos

Austria:

Raiffeisen Bank International AG
Am Stadtpark 9
A-1030 Viena
Austria

Alemania:

J.P. Morgan AG
Junghofstr.14
60311 Fráncfort del Meno
Alemania

Bélgica:

CACEIS Belgium
Avenue du Port 86C Bte 320
1000 Bruselas
Bélgica

Francia:

BNP Paribas Securities Services
66 rue de la Victoire
75009 Paris
Francia

Irlanda:

J.P. Morgan Bank Administration Services (Ireland) Limited
J.P. Morgan House, International Financial Services Centre
Dublin 1
Irlanda

Italia:

Allfunds Bank S.A.
via Bocchetto, 6
20123 Milán
Italia

State Street Bank S.p.A.
via Ferrante Aporti, 10
20125 Milán
Italia

SGSS S.p.A.
via Benigno Crespi 19/A – MAC2
20159 Milán
Italia

BNP Paribas Securities Services
Piazza Lina Bo Bardi, 3
20124 Milán
Italia

Luxemburgo:

State Street Bank Luxembourg S.A.
49, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Suecia:

Skandinaviska Enskilda Banken AB
Kungsträdgårdsgatan
SE-10640 Estocolmo
Suecia

Agentes de Información

España:

Threadneedle Specialist Investment Funds ICVC se encuentra debidamente autorizado para su comercialización en España con el número de registro 481 a tales efectos en el Registro de Instituciones de inversión colectiva extranjeras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de 2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, en su versión modificada.

Puede obtenerse una lista de los distribuidores locales autorizados así como de los Fondos y las clases de acciones disponibles para su distribución pública en España en la página web de la CNMV (www.cnmv.es)

Representante y agente de pagos en Suiza:

BNP Paribas Securities Services, Paris, Sucursal de Zürich
Selhaustrasse 16
8002 Zürich
Suiza

Para saber más consulte columbiathreadneedle.com

Información importante: Threadneedle Investment Services Limited, Gestor ISA, Administrador Corporativo Autorizado, y Gestora de Fondos de Inversión. Número de registro 3701768. Registrado en Inglaterra y Gales. Sede social: Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres EC4N 6AG. Autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority (Autoridad de conducta financiera británica). Columbia Threadneedle es la marca comercial global del grupo de sociedades Columbia y Threadneedle. columbiathreadneedle.com



T252179